

00821  
186



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ECONOMÍA  
SEMINARIO DE TITULACIÓN A DISTANCIA EN  
ECONOMÍA PÚBLICA**

**ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO,  
1977 – 2003: PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS**

**E N S A Y O**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN ECONOMÍA**

**P R E S E N T A**

**JORGE LUIS YEPEZ GUZMÁN**

**ASESOR DE TESIS: LIC. JAVIER MERÁZ MARTÍNEZ**

Ciudad Universitaria, D. F.

2003

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON  
FALLA DE  
ORIGEN**

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo referencial.

NOMBRE: Jorge Luis López

FECHA: 27-10-03

FIRMA: [Firma]

**Dedico este modesto esfuerzo,  
al Lic. Fernando Zertuche  
Muñoz, Secretario Ejecutivo  
del Instituto Federal Electoral,  
pilar fundamental en la  
edificación de ésta noble  
Institución que con esfuerzo  
hemos construido los  
mexicanos.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## AGRADECIMIENTOS

Este ensayo bien pudo no ver la luz, de no haber tratado con uno de esos excepcionales Jefes "cuya jerarquía no mata talento", pues estimularla y practicarla es y ha sido su rúbrica. Agradezco la firmeza y audacia con la que supo capitanear el barco el Actuario **Juan Manuel Herreiro Álvarez**, en los momentos más intensos de nuestra vida profesional. Mi reconocimiento para quien supo transmitir una verdadera mística de trabajo e inspiró a quienes decidimos sumarnos a los esfuerzos de esta nobilísima Institución.

De manera muy especial, agradezco al Lic. **Fernando Zertuche Muñoz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, por su extraordinaria templanza, generosidad y singular calidad humana. Su presencia ha sido pieza clave para que los esfuerzos institucionales cristalizaran. Sin saberlo, es a éste personaje ilustre a quien debo el haber incursionado en ésta temática.

De la misma forma, dejo constancia de mi gratitud y aprecio al Lic. **Marco Antonio Baños Martínez**, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto, por su trascendente labor quien, junto con su diligente y profesional equipo de colaboradoras(es), ha fortalecido al Servicio Profesional Electoral.

A todos y cada uno de mis compañeros en el Estado de Nayarit, empezando por el Lic. Antonio Herrera, quienes sin proponérselo fueron una fuente de inspiración, para emprender éste y otros proyectos.

Agradezco de manera muy especial a la **Universidad Nacional Autónoma de México**, mi muy querida Alma Mater y su Facultad de Economía. Nunca habrá palabras que describan la emoción y lo significativo que ha sido para quienes nos formamos en sus aulas; sin duda, supo cultivar en todos los valores del conocimiento universal.

Agradezco muy cumplidamente al Lic. Javier Meráz Martínez, tutor del presente ensayo, por su invaluable apoyo. De la misma forma, aprecio el trabajo de quienes formaron el grupo de sinodales que revisaron el ensayo, particularmente al Lic. Miguel Ángel Jiménez Vázquez, por su generosidad y escrupulosa revisión para lograr mejorar la calidad del mismo.

A mi familia agradecerles es poco y ellos lo saben. Con no poca entereza han soportado mis ausencias, mis demoras y mis desvelos. A Naty, Rocío, Jorge y Carlos les admiro por su tolerancia al aceptar el robo flagrante de muchas horas que les pertenecen.

Tepic, Nayarit, octubre de 2003.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO:  
1977- 2003; PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS**

**ÍNDICE**

	Página
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>I. Preámbulo teórico: una aproximación al financiamiento público a los Partidos Políticos desde la óptica de la Economía del Sector Público.</b>	<b>5</b>
<b>II La configuración del sistema de partidos políticos en México y el proceso de asignación del financiamiento público indirecto y directo.</b>	<b>12</b>
2.1 La emergencia del sistema de partidos.	13
2.2 La Reforma Política que desplegó la vía de la pluralidad.	15
2.3 La Reforma que abrigó a los partidos políticos.	20
2.4 Las sucesivas reformas electorales hasta la de 1996.	23
<b>III La polémica sobre las erogaciones en favor de los Partidos Políticos, provenientes de las finanzas públicas.</b>	<b>32</b>
3.1 Virtudes y vicios del financiamiento público a los partidos políticos.	33
3.2 Los desenfrenos de la relación dinero/política.	37
<b>IV Las erogaciones directas e indirectas en favor de los Partidos Políticos, provenientes de las finanzas públicas, vigentes en el COFIPE y su impacto económico.</b>	<b>40</b>
4.1 Los preceptos constitucionales y la ley secundaria.	42
4.2 Los recursos otorgados al IFE y los correspondientes a los partidos políticos.	54
<b>V Perspectivas en materia de financiamiento público en México, comparativo con América Latina.</b>	<b>56</b>
5.1 Los fondos públicos destinados a la política en América Latina	58
5.2 Perspectivas y escenarios probables de la relación dinero política.	59
<b>VI REFLEXIONES FINALES Y RECOMENDACIONES.</b>	<b>64</b>
<b>ANEXO I</b>	<b>69</b>
<b>ANEXOII</b>	<b>70</b>
<b>ANEXOIII</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO IV</b>	<b>108</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	<b>110</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

4

## ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO, 1977-2003: PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS

"Un Estado desmantelado es un ámbito propicio para que su función moderadora de los excesos e insuficiencias del mercado sea fácilmente subvertida en provecho de clientelas corporativas tutelares, de grupos funcionariales privilegiados o de ocasionales parásitos que medran cuando —en presencia de un sector público debilitado— la prebenda y la corruptela se enseñorean, y ésta no es una afirmación retórica. La confirma el propio Michel Camdessus, titular del FMI, cuando afirma, en un lenguaje aún más rotundo, que 'el mercado al comienzo contiene mil formas de abuso'; es la mafia, el triunfo de los astutos o de los traficantes de influencias".<sup>1</sup>

### Introducción.

La configuración del Sistema de Partidos en México y en muchas otras latitudes, ha estado estrechamente ligada a los sucesos y eventos económicos, políticos y sociales, tanto de orden nacional, regional y mundial, aunque estos últimos no hayan sido valorados sino en los últimos tiempos. En estos términos, el caso particular de nuestro país no es ni puede ser ninguna excepción a la regla, pues la estructura de nuestro Sistema de Partidos ha sido fruto de una serie sucesiva de circunstancias e incidencias, muchas de ellas singulares, considerando todos los campos de la vida social, que lo han marcado de manera relevante.

Intentemos una primera aproximación destacando algunos de los elementos que, de acuerdo a distintos autores, constituyen al Sistema Político Mexicano (SPM).

Son varios los estudiosos y analistas políticos que coinciden en que por lo menos son dos los rasgos distintivos que se advierten del SPM: una forma de gobierno de carácter "presidencialista" y un sistema "uni-partidista", caracterizado como de partido hegemónico, que logró articular en sus mejores momentos a las más disímiles fuerzas e intereses sociales.

Si nos ubicamos hacia el primer tercio del siglo XX, se observa una enorme disgregación política y social a raíz de las secuelas que dejó la Revolución de 1910; se advierte una gran dispersión partidista, producto de los cacicazgos provenientes del siglo XIX y los nuevos caudillos engendrados por la gesta revolucionaria. El gran esfuerzo que debió realizarse por los grupos triunfantes de origen revolucionario moderado, fueron diversos y el costo político y social evidente, sobre todo en el

<sup>1</sup> Oscar Oszlak, "Estado y sociedad: nuevas fronteras y reglas de juego", Publicado en *Revista del CLAD* Reformas y Democracia. No. 9, Caracas, 1977.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

periodo que va de los 20's a los 30's. Como se sabe, hacia 1929, gracias al genio político de Calles, nace el Partido Nacional Revolucionario (PNR) precursor del actual PRI, partido que logro aglutinar en una sola fuerza política la diversidad manifiesta y someter con ello, a la naciente institucionalidad política, a los grupos que pretendían mantenerse al margen de este esfuerzo hegemónico.

De todo esto procuraremos dar cuenta en la primera parte de este ensayo, bordeando algunas de las circunstancias tanto de índole económica, política y social así como lo propio del ordenamiento jurídico, en el espacio de tiempo que va desde la década de los 30's hasta la reforma electoral de 1996, sin soslayar la más reciente que se ha dado en materia de género que (sin embargo) escapa al interés inmediato del presente ensayo, pues se refiere a la exigencia requerida a los partidos en el sentido de dar cabida en sus candidaturas uninominales así como de lista al menos un 30% de cuota de género. Es decir, 30% mujeres y 70% hombres o viceversa.

Es evidente que los sucesos que marcaron la historia reciente en nuestro país, se vieron nutridos de diversos eventos de orden sociopolítico que orientaron la ruta por la que se trazó el devenir económico, político y social moderno. De algunos de los más relevantes daremos cuenta en este apartado; así mismo, haremos referencia a los sucesos coyunturales que, a diferencia de los de índole estructural, fueron en algunos casos detonantes decisivos para la toma de algunas disposiciones de orden político, particularmente en materia de financiamiento público a los partidos políticos.

Por lo que se refiere al siguiente apartado, habremos de desarrollar el aspecto cuantitativo de los recursos financieros que se han aprobado para el IFE y la parte destinada, acorde a la normatividad constitucional y legal, a los partidos políticos, haciendo un breve recorrido por el periodo para el cual existe información disponible. Sin embargo, se considera muy importante no limitarse al impacto económico que pudiera representar el financiamiento público a los partidos políticos, sino incursionar en los efectos cualitativos sobre el propio sistema de partidos y las mutaciones que va sufriendo el sistema político y la política misma; sobre todo si consideramos que un régimen revolucionario como el mexicano, con un partido hegemónico, no requería dar cuenta a nadie de las pequeñas o grandes erogaciones de que se disponía para el partido en el poder, provenientes de las arcas públicas de los tres niveles de gobierno, lo cual vino a imprimir un elemento adicional que marco intensamente al SPM. Lo anterior, sin considerar los intereses privados con los que cohabitaba, en un amasijo inconfesable, la clase política y los grandes y no tan grandes intereses económicos, de quienes provenían cuantiosos recursos para las campañas, los candidatos y el propio partido.

Finalmente, haremos una breve evaluación prospectiva considerando el corto y mediano plazo de acuerdo a alguna de las diversas experiencias internacionales y establecer algunas líneas hipotéticas que permitan definir las configuraciones posibles.



No sobra decir, que el tema del financiamiento público a los partidos políticos es un asunto candente y que preocupa a muchos de los más acreditados estudiosos de la política, así como a los diversos gobiernos existentes en el orbe; pues la conformación del sistema de partidos y su fortaleza constituye uno de los engranajes fundamentales para la consolidación institucional de la democracia emergente, incluso para quienes desde otras naciones se regodean de la misma desde hace algunas décadas.

No existe (sin embargo), la pretensión de mostrar una fórmula resolutoria o concluyente, más bien aspira a dar cuenta de algunos de los elementos que están en la mesa de las discusiones contemporáneas y trazar algunas líneas promisorias para el futuro mediato.

El objetivo general que se persigue en este conjunto de notas, es dar cuenta de la relevancia económica y política de los recursos estatales asignados a los partidos políticos. De manera específica:

- a) Tratar de contribuir a la comprensión de las razones por las que resulta preferente recurrir al erario público en esta materia;
- b) Destacar los mecanismos de control de que dispone el Estado, en específico la autoridad electoral, la legislación y los Tribunales correspondientes;
- c) Especificar la participación de los recursos privados en la política y mostrar que el vínculo entre dinero y política siempre estará cubierto por un manto de suspicacia; y
- d) Demostrar la relevancia política, económica y social del papel del Estado al dar vida y aliento al sistema de partidos, siempre que logre mantener mecanismos de seguimiento y control eficaces, sobre el flujo de recursos a estas entidades.

La hipótesis de trabajo que orienta éste ensayo, pretende mostrar que los partidos políticos lograron encontrar una veta inagotable en los recursos públicos Estatales y por los niveles de corrupción que prevalecen en su interior, podría generarse su descrédito y hasta contribuir a cavar su propia sepultura. Es decir, se presupone que existe una relación causal entre los dineros públicos, la corrupción partidista y el riesgo latente del agotamiento del sistema de partidos.

El desarrollo de la investigación matizó esta afirmación, como advertimos en las reflexiones finales, pues el fenómeno de la corrupción no es privativo de los partidos políticos, dado que está esencialmente presente en muchos de los actos, hábitos, costumbres, comportamientos, nociones y representaciones de buena parte de la sociedad mexicana, con lo cual no se preserva del todo la relación de causalidad entre las variables señaladas.

De otra parte, se considera que la opción de abrir mayores espacios al financiamiento privado para los partidos políticos, corresponde a un momento histórico ya rebasado, pues no se tiene registro de cuántos partidos subsisten hoy día con "cuotas" voluntarias o no de sus afiliados, militantes o simpatizantes

En este tenor, se plantea a manera de hipótesis, el que resulta insustituible el financiamiento público de los partidos políticos, hasta en tanto dejen de pronunciarse y tener audiencia activa, grupos de presión, los poderes reales y los intereses oscuros que están detrás de los flujos financieros y que favorecen coyunturalmente a los partidos, aunque posteriormente deban pagar facturas que les resultan onerosas en todos sentidos. Como esto último no solo es una falacia sino una utopía, lo más atinado será continuar fortaleciendo el sistema de partidos, con todos los defectos y perversiones que pueda presentar, hasta en tanto no emerjan nuevas formas de organización política que apunten en la vía de su sustitución.

## **Capítulo I: Preámbulo teórico: aproximación al financiamiento público a los Partidos Políticos desde la óptica de la "Economía del Sector Público".**

"La teoría de la elección racional trata de explicar la conducta humana. Para lograr ese fin en cualquier caso debe proceder en dos pasos. El primero es determinar que hará una persona racional en las circunstancias. El segundo paso es verificar si es eso lo que hizo realmente la persona. Si la persona hizo lo que la teoría predijo que haría, puede agregar el caso al lado correspondiente a su crédito. Del mismo modo la teoría puede fracasar en cualquiera de los dos pasos. Primero puede no dar predicciones determinadas. Segundo, la gente puede no conformarse según sus predicciones, puede comportarse irracionalmente"

Jon Elster

La pregunta a la que se intentará dar respuesta en éste primer apartado, es el tratamiento que le da la llamada "Economía del Sector Público", al asunto del financiamiento proveniente de las arcas estatales aplicado en ámbitos no productivos, ni propiamente de carácter administrativo, si no de orden estrictamente político, como es el caso de las llamadas entidades de interés público a las que se denomina, en la Carta Magna y en la ley de la materia, partidos políticos.

Como es ampliamente conocido, una de las principales puertas de entrada para maniobras corruptas entre políticos y sector privado ha sido y es el financiamiento a partidos políticos, particularmente para aportar en las campañas electorales. Todo parece indicar que en cualquier democracia moderna, la necesidad de financiar las actividades de los partidos políticos representa un factor de riesgo y ello se debe sin duda a los altos costos de las campañas y, de manera particular, al interés de los empresarios y grupos de poder por generar buenas relaciones con los gobiernos en turno. Es en este contexto, que se generan relaciones peligrosas a través de las cuales se intercambian favores y retribuciones entre las esferas de lo público y lo privado, caracterizadas como corrupción.

Como podrá advertirse a lo largo de estas notas, esta vulnerabilidad asume un carácter universal, pues son pocos los países que han logrado escapar a los escándalos relacionados con el financiamiento político. Y ahí se tiene el caso de Fujimori, de Velasco Alvarado, de Chávez, de Bush y su cuestionada elección presidencial reciente, entre muchos otros.

La premisa de la que se debiera partir, es que en las elecciones los candidatos disputan, si se quiere idealmente, los votos del electorado y ello lo pretenden lograr comunicando a éste sus programas y proyectos. En la práctica, como se sabe, la comunicación involucra recursos considerables. La disputa por el voto es acompañada de manera simultánea por una búsqueda de apoyos para costear la campaña electoral. Para dimensionar lo anterior, es importante no perder de vista que una disputa electoral donde los candidatos no disponen de recursos para exponer sus propuestas a los electores, no podrá ser calificada como "libre" y "justa". Es así que podría concluirse lacónicamente, que cualquier sistema representativo requiere recursos para financiar la competición política y en esa medida se constituyen en un prerequisite funcional de la "democracia".

Es por ello que la política en América Latina y en otras latitudes se ha vuelto una actividad cada vez más dispendiosa; sobre todo por el incremento de los gastos de las campañas electorales, cuyos costos se disparan por el uso de medios electrónicos de comunicación y organización, la contratación de asesores extranjeros y el abuso de recursos aplicados en la más sofisticada mercadotecnia electoral. Por otra parte, la dinámica y naturaleza del sistema democrático, como se constata fácilmente en el caso de nuestro país, la demanda para que los partidos políticos cumplan con funciones permanentes y no sólo electorales, genera un aumento en su necesidad de fondos, que duplica su disponibilidad de recursos financieros y hace lamentable que las agrupaciones políticas y los partidos políticos deduzcan que han encontrado un nicho de mercado altamente rentable.

En lo que sigue se retomarán las aportaciones de dos verdaderas instituciones en materia de Economía del Sector Público, tales como Joseph Stiglitz y José Ayala Espino: Si bien son incuestionables sus aportaciones en los diversos aspectos, que ambos conocen y desarrollan magistralmente, de la "Economía del Sector Público", particularmente en lo relativo al proceso de presupuestación, no se ha desarrollado un análisis riguroso de la relación finanzas públicas y política.

El financiamiento público con fines políticos, en opinión de algunos autores, debe establecerse en estricto apego al *principio de neutralidad* de los fondos públicos.<sup>2</sup> Lo anterior implica, "(...) que el financiamiento público debe poder nivelar fuerzas y asegurar procesos electorales competitivos, al tiempo que se protege a los partidos del excesivo control por parte de grupos de interés que puedan determinar sus acciones una vez instalados en el poder".<sup>3</sup> El principio de neutralidad a que se refiere White y Cordero, no es otro que el principio de "equidad", el cual se ha promovido no

<sup>2</sup> White, Elaine. "El Financiamiento de los Partidos Políticos en Costa Rica", en Ferreira Rubio, Delia (compiladora), *Financiamiento de Partidos Políticos*. Konrad Adenauer Stiftung-CIEDLA, Argentina, 1997. citada en: Cordero, Luis Alberto, "La Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos: Un Asunto De Conciencia Crítica". Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México, 1998, en <http://www.trife.gob.mx/congreso/cordero.html>.

<sup>3</sup> Cordero, Luis Alberto, "La Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos: Un Asunto De Conciencia Crítica". Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México, 1998, en <http://www.trife.gob.mx/congreso/cordero.html>.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sólo en materia financiera, sino también en cuanto a tiempos de acceso a los medios masivos de comunicación. Este mecanismo de neutralidad, se refiere a la forma como se distribuyen los recursos públicos entre los diversos partidos políticos, de manera que no haya sesgos con respecto a fuerza política alguna. El asunto cobra relevancia, pues el acceso al financiamiento público es una variable que incide en mayor o menor grado en la configuración del sistema de partidos y por lo tanto tiene que ver con el mantenimiento del *status quo* y su legitimidad ante propios y extraños, lo cual siempre resulta un elemento a considerar en los planes de inversión sobre todo allende nuestras fronteras, pues la estabilidad política es una divisa presente siempre en el discurso de los gobernantes en turno.

El estado desde su nacimiento ha preservado una intervención, mayor o menor, en la actividad económica. Y si el neoliberalismo a ultranza pretendió minimizarlo y constreñirlo al Estado gendarme del siglo XIX, las actividades desarrolladas por el Estado siempre tuvieron como premisa el coadyuvar con los recursos a su alcance en la reproducción del capital y del entramado institucional creado para el mismo, participando incluso de manera directa en actividades productivas.

Así, observamos un largo periodo histórico en el que se hace notable el Estado intervencionista, regulador y promotor con resultados concretos, los cuales sentaron las bases del incipiente y siempre limitado desarrollo industrial de nuestro país, logrando incluso épocas de bonanza moderada para la sociedad en su conjunto, pues logró dotar de diversos bienes de consumo duradero y una pretensa mejor calidad de vida, aunque bajo el estigma de una excesiva concentración del ingreso, que a la larga contribuiría a su agotamiento. A nadie escapa que las directrices en materia de política económica, habrían de favorecer el crecimiento de los sectores medios de la sociedad, quienes a la postre serían uno de los críticos más severos del propio sistema

Ya entrando en materia, es claro que el llamado "Sector Público" es un instrumento del Estado que tiene la facultad de participar como elemento activo en el proceso económico. De ahí que se mencione en todos los tonos la relevancia, hoy reivindicada hasta por los organismos financieros internacionales, de la intervención del Estado en la economía.

Resulta indiscutible, que uno de los aspectos donde cobra relevancia la actuación del Estado es en las llamadas Finanzas Públicas. Sin embargo, cabe precisar que todas las labores del Estado tienen un costo que el Estado debe financiar, acorde al esquema preconcebido de las prioridades que éste se haya planteado.

De lo anterior resulta relevante, referirse a los llamados "bienes públicos", pues es sabido que existen algunos bienes que o no son suministrados por el mercado, o si lo son, la cantidad suministrada es insuficiente. La teoría distingue lo que denomina un bien público puro, el cual presenta dos características fundamentales:

- No cuesta nada para que lo disfrute más de una persona y todas tengan el mismo derecho; y
- Es difícil o incluso imposible impedir que los bienes públicos los usen otras personas; por eso los mercados privados no suministran casi bienes públicos.

En estos términos, se tiene que los bienes públicos puros tienen dos propiedades básicas

- No es viable racionar su uso; y
- Se entiende que para estos bienes de racionamiento inviable, resultaría incosteable impedir que algunas personas hagan uso de los mismos; más aún, en algunos casos específicos, es literalmente imposible. La inviabilidad de un sistema, proceso o función basado en los altos costos, implica que solo el Estado ha de ser quien los suministre.

A este tipo de erogaciones estatales, se les denomina coloquialmente "problema del polizón", que no es otra cosa que la negativa o renuncia de la gente a contribuir con el gasto de la financiación de los bienes públicos.

Existe lo que se denominan "bienes públicos puros". Es el caso de La defensa nacional, pues satisfacen las condiciones aludidas; esto es, no es posible ni deseable racionar su uso.

Considerando la función estatal, consagrada constitucionalmente, de organizar periódicamente procesos electorales, los ciudadanos eligen a unos representantes mediante un sistema de votación y éstos últimos deciden el presupuesto público, entre otras cosas. Cuando un parlamentario decide su posición y su voto, en condiciones ideales, debe resolver dos problemas:

1. Debe averiguar cuáles son los puntos de vista de sus electores; y
2. Dado que es probable que esos puntos de vista difieran debe decidir qué peso debe asignar a cada uno.

Mientras la población y/o la ciudadanía a la hora de manifestar sus preferencias entre bienes o servicios de carácter privado muestra sus predilecciones (al decidir comprarlos o no) no ocurre lo mismo en el caso de los bienes públicos. Las elecciones generales solo transmiten una información reducida sobre la actitud de los votantes hacia cada uno de los bienes públicos; es decir, no resulta sencillo inferir de los resultados de una votación el o los mensajes que la población votante transmite con su preferencia electoral, acorde con los preceptos constitucionales y legales, lo cual obliga a especular o bien a tratar de investigar a fondo las razones del voto y de la abstención, como es el caso ejemplar de la reciente elección federal de julio de 2003, que arrojó niveles de abstencionismo superiores al 60% a nivel nacional.

En el mejor de los casos, logran transmitir una información general sobre las preferencias de los votantes y particularmente sobre el gasto público, aunque esto último sea muy complejo inferirlo de manera tan simplista y lineal. Incluso cuando un ciudadano vota a favor de algo, esto solo indica su hipotética creencia de que el beneficio que le proporcionará ese programa público, es superior a los costos que deberá pagar por él. Así, si la mayoría vota a favor de un programa, significa que esa creencia se da en más de la mitad de los votantes, pero no que la suma de los beneficios sea superior a los costos. Si en cambio se les pregunta a los ciudadanos directamente cuáles son sus preferencias, nada indica que estos revelen las mismas sinceramente. Pero además, quien tiene la facultad de decidir no conocerá las preferencias de aquellos en cuyo nombre decide; y aun suponiendo que las conociera, tendrá un grave problema: que las opiniones de los electores no son unánimes.

Se tiene el caso también, de la votación por mayoría, sistema en el que se elige entre dos opciones y gana la que obtiene la mayoría de los votos. En este caso: ¿Cómo vota cada contribuyente?

Si suponemos que el votante se guía sólo por su propio interés, evaluando los beneficios que le reporta cada programa de gasto público y lo compara con los costos que ha de soportar en cada caso, optará por aquella opción que le reporte mayor certeza de beneficio, pensando en el gasto público.

Cuanto mayor sea el nivel de gasto de un gobierno, cada gasto adicional reporta un menor beneficio adicional a los ciudadanos, situación que rompe con el planteamiento hipotético que se venía haciendo, pues es ilusorio siquiera pensar que el votante tiene en mente, además del brutal bombardeo a que se le sometió con la sofisticada técnica de la mercadotecnia electoral, los asuntos del nivel de gasto público. A lo más que puede aspirarse, es a pensar que guarda cierta expectativa de que el candidato ganador hará lo posible por realizar un "buen gobierno". Es por ello que, finalmente, se considera existen otros factores que determinan la actitud de los individuos hacia el gasto en bienes públicos, que no necesariamente tienen que ver con sus preferencias electorales, actividad de la que se sienten ajenos.

El profesor Stiglitz, advierte respecto de algunos de los problemas expuestos, tales como:

1. Uno de sus propósitos es situarse en la frontera entre la economía y la política, con el propósito de comprender los aspectos económicos del proceso político.
2. Considera de acuerdo con lo expuesto líneas arriba, que las elecciones constituyen un cauce eficaz para que los ciudadanos expongan sus preferencias por un bien público.
3. Si se tiene el caso de que todas las personas revelen con su voto correcta y honestamente su preferencia, el político sensible, sensato y visionario debe

disponer de un mecanismo para reunir la información necesaria y tomar una decisión consecuente.

4. Como se supone el votante tiene en mente el gasto público mayor o menor, que le beneficie o perjudique en razón de su voto, concluye que el nivel de equilibrio del gasto corresponde a la votación por mayoría del votante mediano. Es a este personaje que se le endilgan los resultados eleccionarios, pues los extremos polarizados y antagonicos no cuentan.
5. Concluye sin embargo, que no existe ninguna regla de elección que satisfaga todas las características deseadas.
6. Señala en un giro extraño, al desarrollo teórico hasta aquí esbozado, que es mejor que los votantes determinen el sentido de su voto estratégicamente, dejando de lado sus verdaderas preferencias, sino de manera pragmática considerar su voto útil para influir en el resultado final.
7. Uno de los señalamientos que más llama la atención, es el relativo a que no existe proposición sobre el tipo de asignación de los recursos, en razón del enorme peso que le significan los grupos de presión.

Sin ánimo de desestimar los desarrollos teóricos formulados por Stiglitz, pero me parece que sus planteamientos no logran especificarse de manera concreta y sus hipótesis no pueden ser probadas fácilmente, considerando una realidad económica política y social que se torna inaprensible con desarrollos teóricos de esta naturaleza. Es en este sentido, que se cuestiona la llamada "teoría de la elección racional" que si bien es aplicable en el caso de algunos bienes de consumo, no resulta sencillo adaptarla para los llamados "bienes públicos".

Por su parte, el Profesor Ayala introduce algunos otros elementos que apuntan a dar luz sobre este intrincado problema: Cuando se refiere a las causas por las que se ha registrado una expansión notable del gasto público, advierte de la importancia del sistema político, del sistema electoral y el creciente peso de los grupos de interés que se hacen presentes en las decisiones de carácter presupuestal.

Una de sus preocupaciones estriba en entender respecto de los mecanismos, estrategias y tácticas que se aplican en la formulación de la política presupuestaria, teniendo claro que son procesos complejos donde los actores que intervienen son disímboles.

Es por ello que no puede si no reconocer la forma de gobierno en México, de carácter "presidencialista"; éste aspecto y el partido hegemónico vigente por más de siete décadas, tejieron una compleja red de alianzas, lealtades y complicidades que marcan irremediablemente la elaboración de programas de gobierno, de política económica y presupuestaria del gobierno en turno. Y ello sin considerar la influencia, decisiva en ocasiones, de los organismos financieros internacionales, que se agregaron cual si fuesen un actor de carácter local.



En estos términos es en la oficina presidencial donde se definen los objetivos, medios y mecanismos de financiamiento del presupuesto y es por ello que en los momentos álgidos de la reforma electoral de 1996, el presidente Zedillo saliera a la escena pública a reconocer la justeza, de lo que desde los llamados partidos de oposición denominaron un gasto desmedido, del cual algunos devolvieron parte y otros lo invirtieron en materia educativa.

Finalmente, no deja de observar con agudeza que de acuerdo al nuevo contexto político, el proceso de presupuestación se tornará más complejo debido al pluralismo y al gobierno dividido. Llama la atención uno de los cuadros estadísticos inserto en su obra, donde se aprecia que de 1970 a 1978 los votos en contra de la aprobación del presupuesto fue de 0%, excepto para 1972. A partir de 1980 el promedio de votos en contra oscila entre el 20 y el 25%, lo cual no hace si no demostrar que con la reforma electoral de 1977 la correlación de fuerzas empezó a modificarse; lamentablemente la información recabada cubre solo hasta el año de 1993, pues es de todos sabido que los años subsecuentes esta tendencia se agudizaría de manera fehaciente.

## Capítulo II: La configuración del Sistema de Partidos Políticos en México y el proceso de asignación del financiamiento público indirecto y directo.

"Bretton Woods era un sistema global, así que lo que realmente ha ocurrido ha sido un cambio desde un sistema global (jerárquicamente organizado y en su mayor parte controlado políticamente por los Estados Unidos) a otro sistema global más descentralizado y coordinado mediante el mercado, haciendo que las condiciones financieras del capitalismo sean mucho más volátiles e inestables. La retórica que acompañó a este cambio se implicó profundamente en la promoción del término "globalización" como una virtud. En mis momentos más cínicos me encuentro a mí mismo pensando que fué la prensa financiera la que nos llevó a todos (me incluyo) a creer en la "globalización" como en algo nuevo, cuando no era más que un truco promocional para hacer mejor un ajuste necesario en el sistema financiero internacional"

Giovanni ARRIGHI

"La reforma de los mecanismos de financiamiento de las organizaciones políticas y de las campañas electorales, es esencial para la continuación de la democracia".<sup>4</sup>

Esta frase, expuesta por alguno de los protagonistas de una de las democracias con mayor tradición en el mundo, como la de los Estados Unidos, resume la preocupación que prevalece respecto a este problema.

En el caso de nuestro país, como otros en la periferia y más allá, los esquemas institucionales y constitucionales adoptados fueron resultado en buena medida, de un proceso lento pero consistente en el que la élite política de cada Nación se cautivó o se le conquistó imponiendo el modo predominante de desarrollo social, económico y político, en tanto parte integral de un sistema mundo.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Camilo Osorio, Luis, *Financiación de los Partidos Políticos y Campañas Electorales*. Tesis para optar al Título de Abogado, Facultad de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Javeriana, de Bogotá en 1968. Facultad de Ciencias Jurídicas, Área de Derecho Público, Santa Fe de Bogotá, D. C., 1968.

<sup>5</sup> Sobre el particular véase los diversos trabajos de Immanuel Wallerstein, quien a partir de la propuesta de Braudel, acuñó este concepto: "abandoné definitivamente la idea de tomar como unidad de análisis tanto al estado soberano como ese otro concepto añamado (de bifurcación), la sociedad nacional. Decidí que ninguno de los dos era un sistema social y que solamente podía hablarse de cambios sociales en sistemas sociales. En este esquema el único sistema social era el sistema mundial... la unidad correcta de análisis era el sistema mundial y que los Estados soberanos debían ser considerados tan sólo como un tipo de estructura organizativa entre otras en el seno de este único sistema mundial". Ver Immanuel Wallerstein: *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Madrid, Siglo XXI de España editores, 1979, página 12.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El ahora casi innumerable Carlos Marx, entre otros de los grandes economistas, percibió con claridad ese vínculo inter y transnacional de la economía mundial ya visible desde el último cuarto del siglo XIX, cuando afirmaba con certeza que "el capital no reconoce fronteras".<sup>6</sup>

El ámbito de lo político y de la política no fue excepción, pues se retomaron esquemas y modelos de las modernas democracias imperantes en el mundo, para adaptarlo a las condicionantes históricas y sociales específicas, de cada formación social.

No fue gratuito entonces, que con las severas dificultades suscitadas durante el siglo XIX, considerando la serie de peripecias que convergieron en el proceso revolucionario de 1910, comenzara lo que sería la construcción institucional con vistas a lograr un México moderno, industrial y capaz de dotar a la población de condiciones de vida decorosas. Lo anterior, primero, en medio de la pugna entre liberales y conservadores trocada, después, en la lucha entre revolucionarios y reaccionarios, al que se sumaban los intereses capitalistas de la época: la nueva burguesía rural e industrial naciente.

El incipiente desarrollo industrial logrado durante el Porfiriato, se vio estimulado por los sucesos del primer tercio del siglo XX: la expansión de las vías férreas de herencia porfirista, la crisis económica de 1929 y la primera guerra mundial, principalmente, convergieron para instrumentar el llamado modelo de sustitución de importaciones, dar un impulso notable al desarrollo económico del sector industrial y agrícola y lograr "mejores condiciones de vida" para la población, aunque de origen haya sido su distinción la excesiva y muy polarizada concentración del ingreso.

Esta circunstancia de auge económico, habría de incidir en la esfera de la política y de lo político. El Estado no solo se vio comprometido a buscar un entorno económico favorable a la inversión extranjera directa, sino también a la aún modesta inversión nacional.

En este contexto, no podía obviarse que la nueva institucionalidad requería de un entramado político capaz de articular las diversas fuerzas y cotos de poder que pretendían eternizarse, aunque ya se viese lejana la gesta revolucionaria de 1910.

## **2.1 La emergencia del sistema de partidos.**

En tanto régimen político nacido al calor de una Revolución, el mexicano asumió una conducción política cercana a los viejos esquemas caudillistas, dando cuerpo a un ente político donde coexistieron las diversas posiciones, grupos de poder y organizaciones sociales de la época; así se entiende el nacimiento del Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929, que nace bajo el lema "Instituciones y

<sup>6</sup> No hace falta ser un marxista para confirmar 150 años después que Carlos Marx acertó en su análisis, cuando textualmente escribía que el capital debe tender... A conquistar toda la tierra como su mercado... A reducir a un mínimo de tiempo el movimiento de un lugar a otro. Bajo esta perspectiva, la globalización podría ser un mito, sin nada nuevo en la historia: siempre hubo mercado internacional y el capital fue conquistando nuevos mundos y colonias. Sin embargo, hay fenómenos muy relevantes en la actual internacionalización del capital.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

reforma social", el cual cambiaría en 1938 "Por una democracia de trabajadores" y en 1946, ya como PRI, "Democracia y justicia social".

Como se sabe, hacia 1919 había nacido el PCM el que se mantuvo en la semiclandestinidad, severamente perseguido por el bloque en el poder.

El Sistema de Partidos se configuró así bajo lo que Sartori llamó "Sistema de Partidos Hegemónico Pragmático", ya con la presencia desde 1939 del "Partido Acción Nacional" (PAN), en 1948 del PPS y en 1954 del PARM; estos últimos denominados partidos satélite y el PAN como la oposición leal, según la apreciación de Soledad Loeza, en un artículo así denominado, escrito hacia 1977.

"El concepto de 'oposición leal' podría definirse como una fuerza políticamente organizada que vindica los intereses de una minoría participante, pero dentro de los límites del marco institucional dentro del cual actúa. Al aceptar las reglas establecidas del juego político, nunca desafía su funcionamiento ni las bases constitucionales del sistema, tácita y explícitamente contribuyen a su estabilidad y legitimación".<sup>7</sup>

Bajo estas circunstancias, al Estado y su régimen político no les interesaba dotar a los partidos de prerrogativa alguna, bajo el esquema de que las organizaciones políticas debían allegarse sus propios recursos en tanto expresiones de la sociedad aún y cuando se presupone, dado el origen de Acción Nacional, del PARM y del PPS, que en sus orígenes recibieron apoyos de algún sector empresarial, un sector de la milicia y un bastión del movimiento obrero, respectivamente. Todos ligados de un modo u otro al régimen político, les dieron vida y los medios para subsistir en su primera etapa.

Así, en opinión de Enrique Zuleta, "Los partidos nacen y se desarrollan de un modo paralelo al Estado Providencia. Su expansión y consolidación en la sociedad civil es correlativa al peso creciente del Estado en la vida social y económica. Los partidos capturaron el Estado, lo monopolizaron y sobre sus hombros avanzaron sobre la sociedad, ocupándola".<sup>8</sup>

En tanto las aspiraciones de la clase política se afanaban sólo de palabra por un régimen democrático, los partidos estaban en un segundo plano y sólo disponía de recursos, dicho por autores de todas las tendencias ideológicas, el partido en el poder y del poder. Esta particularidad logró que los procesos electorales se convirtieran en una actuación teatral magistral que se representaba periódicamente para dotar de legitimidad al sistema político.

Muy a su pesar y quizás debido a presiones y a los cambios vertiginosos en el mundo

<sup>7</sup> Loeza, Soledad, "El partido Acción Nacional: la oposición leal en México", en CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES. *Lecturas de Política Mexicana*. México, Colegio de México, 1977, p. 360.

<sup>8</sup> Zuleta Puceiro, Enrique, "El Financiamiento de la Política: Hacia un nuevo paradigma", 2<sup>a</sup> Reunión del Foro para la Reforma Política, Universidad Nacional de Buenos Aires, IBOPE OPSM., [http://www.reformapolitica.com.ar/rp\\_index.php?pagina=DOCS-PaperZuleta](http://www.reformapolitica.com.ar/rp_index.php?pagina=DOCS-PaperZuleta).

--recuérdese el triunfo de la Revolución Cubana hacia 1959--, el régimen consiente en abrir pequeños espacios a los partidos de oposición, con las reformas a la Ley Electoral de 1963 y los llamados diputados de partido, antecedente de lo que en 1977 sería el sistema de representación proporcional. Bajo el esquema de 1963, los partidos opositores tenían derecho a ocupar 5 escaños en la Cámara de Diputados, una vez que lograban el 2.5% de la votación nacional emitida; y por cada 0.5% añadido, se agregaba un diputado más, sin rebasar el número de 20.

No obstante, el Estado de manera abierta y por disposición de ley, ya otorgaba a los partidos financiamiento "indirecto", a través de: franquicias postales y telegráficas, exenciones de impuestos y parte de los tiempos correspondientes al Estado en radio y televisión.

## **2.2 La Reforma Política que desplegó la vía de la pluralidad.**

Para la Reforma Política Electoral de 1977, el esquema de financiamiento se ajusta así al modelo llamado indirecto,<sup>9</sup> sin considerar que el Partido en el Poder, por razones comprensibles, usufructuaba de importantes recursos para lograr preservar el voto popular a su favor.

No obstante sus limitaciones, la Reforma Electoral de 1977 logró lo que parecía imposible: fracturar a un régimen político que, como bloque monolítico, se había mostrado incapaz de adecuarse a los cambios que una sociedad en plena expansión le demandaba.

Destaca sin duda, porque introdujo a nivel constitucional la figura de los partidos y se les concibió como "entidades de interés público". Se continuó con el financiamiento indirecto y el otro que se ejercía desde el gobierno a favor del partido político al que, la clase política, debía las diversas posiciones de poder y de representación política.

Este contexto histórico lo visualiza Zuleta, considerando dos momentos: el restringido al nacimiento de los Partidos Políticos, hacia fines del siglo XIX, en el que (...) "El Partido 'Voz de la sociedad' se fondeaba en la sociedad. Era una asociación voluntaria, de derecho privado. Por eso no estaba en la Constitución". El segundo momento, corresponde al fortalecimiento del Estado que se gestó de manera contundente a lo largo de la primera mitad del siglo XX; aquí, "(...) El 'Partido Estatal' es, en cambio, persona de derecho público, sujeto del nuevo derecho constitucional. Se fondea en el Estado, de formas directas e indirectas. Renuncia incluso a la financiación privada. Aspira a ser el último bastión del Estado."<sup>10</sup>

En esta parte y por su relevancia, habré de puntualizar brevemente su inclusión en el

<sup>9</sup> Así denominado, toda vez que el Estado les dotaba de recursos a los partidos Políticos digamos, en especie; es decir, con franquicias postales y telegráficas, exención de impuestos, entre otros.

<sup>10</sup> Zuleta Puccio, Enrique, El Financiamiento de la Política: hacia un nuevo paradigma, 2ª reunión del foro para la reforma política, Universidad Nacional de Buenos Aires, IBOPE OPSM., en <http://www.reformapolitica.com.ar/tr/index.php?pagina=DOCSPaperZuleta>.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

texto constitucional que, a partir de 1977, considera a los partidos políticos como entidades de interés público.

Se entiende que son de derecho público todas las normas que se refieren al Estado u otro sujeto capaz de ejercer poder político. En cambio la expresión "interés público", se refiere al conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad protegida mediante la intervención directa y permanente del Estado. Una entidad de derecho público privilegia así, la personalidad que los entes de derecho público tienen sobre los particulares.

De esta manera, los Partidos son entidades de interés público porque cumplen un papel en la ingeniería política del poder del Estado: al organizar a la ciudadanía, disponer de independencia y autodeterminación e inmersos en un régimen jurídico establecido. Un Partido es así, un instrumento con el cual se construye una institución; esta es "la representación", cuyos actos son lo público.

El interés público es hacer posible y necesaria la preservación o construcción de las instituciones democráticas y la erección de un gobierno representativo mediante el sufragio y corresponde a los partidos políticos ejercer dichas premisas, toda vez que la democracia se realiza mediante diferentes corrientes de pensamiento con diversos programas de acción y con distintas plataformas ideológicas.

Un Partido constituye una entidad de interés público en derecho electoral, en tanto institución jurídico-política dentro de un régimen político determinado y en el marco de un sistema de partidos definido. Cuando la razón pública, esto es el Estado, le da al partido político ese estatuto, es fundamental para el ejercicio democrático e institucionalmente inmanente en la construcción de la representación popular y los órganos de gobierno.<sup>11</sup>

Constitucionalizados los partidos políticos en casi todas las cartas magnas europeas después de la II Guerra Mundial (España lo hizo hasta 1978 por razones conocidas) éstos adquirieron el protagonismo que haría realidad el pronóstico kelseniano de que la democracia moderna nos llevaría a un *Estado de partidos*.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Sobre el particular señalaba el Consejero Electoral, Jaime Cárdenas Gracia en una de sus intervenciones en la sesión del Consejo General del 30 de enero de 2002: "Los partidos políticos no son órganos del Estado, no forman parte del Estado. Eso solamente en las teorías del nacional socialismo, los juristas de esta época consideraban que los partidos eran órganos del Estado. En mi visión no esta considerar que los partidos políticos forman parte del Estado, pero es verdad, en buena medida viven del Estado. Es decir, viven de las contribuciones de los ciudadanos, por eso la Constitución Mexicana les da una naturaleza jurídica como entidades de interés público. No son el Estado, pero tampoco son totalmente la sociedad. Como reciben financiamiento público y contribuyen a la integración de los órganos del Estado, es obvio que deben comportarse con un funcionamiento jurídicamente impecable, con un funcionamiento democrático, al igual que los órganos del Estado deben funcionar".

<sup>12</sup> Kelsen entendió que en el Estado de partidos la voluntad general o del Estado se mueve en la línea de conciliación entre los intereses de los distintos partidos; los partidos son órganos del Estado que exigen su constitucionalización para promover su democracia interna y rechazar toda tendencia oligárquica que se produzca en el interior de la organización partidaria. Para Radbruch, la democracia real no se compone de individuos, sino de partidos, y de ellos emanan los demás órganos del Estado. Según él, el rechazo al Estado de partidos viene dado más por la defensa del autoritarismo que por el individualismo a ultranza del Estado liberal. El Estado de partidos dice, es la forma de Estado democrático de nuestro tiempo, y sin la mediación y organización de los partidos sería imposible la formación de la opinión y la voluntad colectivas. Ver Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Núm 8, México, IFE. Kelsen lo señala en los siguientes términos en su obra *Essencia y Valor de la Democracia*: "Así no puede dudarse que el descrédito de los partidos políticos por parte de la teoría y la doctrina del derecho político de la monarquía constitucional encubría un ataque contra la realización de la democracia. Sólo por ofuscación o dolo puede sostenerse la posibilidad de la democracia sin partidos políticos. La democracia, necesaria e inevitablemente, requiere un Estado de partidos" En [http://www.der.uva.es/constitucional/materiales/libros/lans\\_Kelsen.pdf](http://www.der.uva.es/constitucional/materiales/libros/lans_Kelsen.pdf).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

José Woldenberg, nos da una visión comparada y destaca la importancia del tema en los siguientes términos: "La decisión estratégica de fortalecer a los partidos ha sido uno de los rasgos más definitorios del llamado "derecho de los partidos", Francia asumió una medida pionera, excepcional, en 1946, al establecer el principio de reembolso de determinados gastos de campaña a los candidatos a la Asamblea Nacional. Fue en Argentina en 1955, y luego Puerto Rico en 1957, donde se ensayaron formas de asignación de recursos públicos directamente a los partidos. Alemania optaría por ese modelo en 1959, Suecia en 1965, Finlandia en 1967, Dinamarca en 1969, Noruega en 1970, Israel en 1973, Italia, Canadá y Estados Unidos en 1974, Austria y Japón en 1975, España en 1977 y finalmente, Francia en 1988".<sup>13</sup>

Al otorgarse esta valoración a los partidos, adquieren total legitimidad para actuar dentro del orden jurídico y capacidad para coexistir con los poderes reales y formales, a sabiendas de que constituyen la única vía posible, legal y legítima para acceder a las posiciones de poder político y dar cuerpo a la institución democrática de la representación.

En materia de prerrogativas, el Artículo 48 de la LFOPE, de 1977, indicaba lo siguiente:

"Los partidos políticos tendrán las siguientes prerrogativas:

- Tener acceso en forma permanente a la radio y a la televisión.
- Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales.
- Contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular;
- Gozar de exención de impuestos y derechos; y
- Disfrutar de franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones"<sup>14</sup>.

En este precepto legal, se condensan todos los elementos indispensables para que los partidos lleven a cabo las acciones tendientes a la obtención del voto ciudadano. Por supuesto, lo más relevante de esta norma legal promulgada en 1977 y puesta en operación en la elección intermedia de 1979, es lo relativo a la representación proporcional y la flexibilidad para que las organizaciones políticas existentes tuvieran una vía de acceso a la institucionalidad política establecida por el régimen político.

De lo anterior conviene destacar que para la elección presidencial de 1976, el

<sup>13</sup> Woldenberg, José, "Dinero para la democracia. El "modelo" de financiamiento a los partidos políticos en México", Ponencia preparada para el Primer Congreso Internacional de Derecho Electoral y Partidario, en Paraná, Brasil, agosto de 1999. *Revista Etcétera en línea*. Una ventana al mundo de los medios, <http://www.etcetera.com.mx/>

<sup>14</sup> *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPE)*, Secretaría de Gobernación, México, 1977.

candidato del PRI, PARM y PPS José López Portillo fue postulante único, luego que el PAN no registró candidato y la vocación legitimadora tan preciada por el régimen político se diluía de manera irremisible.

Así, puede afirmarse provisoriamente, que la fiebre reformista de 1977 tiene una de sus raíces en los sucesos de 1964 (movimiento médico), 1968, 1971 (movimientos estudiantiles) y la efervescencia política y social suscitada en la década de los 70's. Pero también destacó la orfandad de la candidatura de López Portillo y quizás la nada desdeñable propensión visionaria de Jesús Reyes Heróles, reconocido como ideólogo del sistema y por aquellos tiempos flamante Secretario de Gobernación, quien en un discurso pronunciado en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero en abril de 1977, señalaba:

"(...) hay quienes pretenden un endurecimiento del gobierno que lo conduciría a la rigidez. Tal rigidez impediría la adaptación de nuestro sistema político a nuevas tendencias y a nuevas realidades; supondría ignorarlas y desdeñarlas. El sistema, encerrado en sí mismo, prescindiría de lo que esta afuera en el cuadro social y reduciría su ámbito de acción al empleo de medidas coactivas, sin ton ni son, canalizando al fortalecimiento de la autoridad material del Estado, recursos que demandan necesidades económicas y sociales. Es la predica del autoritarismo sin freno ni barreras. (...) Endurecernos y caer en la rigidez es exponernos al fácil rompimiento del orden establecido y del orden político nacional".<sup>15</sup>

La ley electoral es omisa, sin embargo pues en materia de recursos financieros se limita, acorde con lo estipulado en el Artículo 49 del LFOPPE, a dotar de los elementos mínimos a los partidos contendientes. Así, se establecía que: "La Comisión Federal Electoral determinará mediante disposiciones generales, las modalidades, formas y requisitos que deberán satisfacerse para el ejercicio de las prerrogativas a que se refiere el artículo anterior". (Artículo 48 de la LFOPPE).

De manera complementaria, se establece en el inciso h) de la Sección C del Artículo 49, que el presupuesto de la Comisión Federal Electoral (CFE) establecerá las partidas adecuadas para cubrir los gastos que se originen en el cumplimiento de las disposiciones de las secciones A, B y C, que son las relativas a Radio y Televisión, Publicaciones y Campañas electorales y propaganda.

Derivado de lo anterior y luego de revisar los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación desde 1978, se observa que no aparece partida alguna para la CFE, pues su presupuesto --es de suponerse-- se integraba al de la Secretaría de Gobernación (SG). Así, no resulta posible identificar el monto de los recursos financieros presupuestados al organismo electoral, encargado por ley de dotar de las provisiones indispensables a los partidos contendientes, para la contienda electoral. Tal discrecionalidad en el manejo de los recursos por la Secretaría de Gobernación y

<sup>15</sup> Citado en Paoli Bolio, José Francisco, "Legislación electoral y proceso político: 1917-1982", en Las elecciones en México: evolución y perspectivas Coord. Pablo González Casanova, Ed. Siglo XXI, México, 1985, p. 155.



por la propia CFE tuvo que incidir, de alguna forma, en el descrédito que acuñaron los procesos electorales en las últimas décadas y la franca debilidad del sistema de partidos, pues a las elecciones les faltaban dos elementos esenciales: ser competitivas y disponer de un entorno proclive a dotar de mayores condiciones de equidad.

Solo comentar finalmente, que este momento en el que se abre el sistema electoral y con ello el sistema político, a partir del arribo de la representación proporcional (300 diputados de mayoría relativa y 100 de representación proporcional, hacia 1977), prefigura la forma en que los partidos políticos cobran una singular relevancia para el Estado y ello se refleja en los apoyos que se entiende requieren las organizaciones partidistas. En este sentido, el financiamiento indirecto, conforme al acceso a los medios de comunicación, franquicias postales y telegráficas, exenciones fiscales y la dotación de los insumos básicos en materia de logística electoral, dejan claro el cambio de perspectiva del Estado respecto de los Partidos Políticos.

Luego de la Reforma Electoral de 1977, se suscitan otras reformas que solo apuntalaron y precisaron algunos aspectos discrepantes en la legislación electoral; así, se da lugar a reformas en materia electoral en 1980 y 1982, dejando intocados los aspectos que tienen que ver con el financiamiento público indirecto del Estado a los Partidos Políticos.

Los sucesos que se aprecian luego de las modificaciones legislativas en materia electoral, son críticos y definitorios de lo que vendría después. Primero por el llamado boom petrolero manifiesto en la década de los 80's y la aguda crisis económica que ya se venía gestando desde fines de los 60's, agudizada por la llamada "Crisis Fiscal del Estado", que indujo a la franca debacle de los modelos económicos de origen keynesiano, para dar lugar a la efervescencia neoliberal inducida clara y abiertamente por los organismos financieros internacionales.

En materia política, la movilización ciudadana se modera notablemente, en comparación a los agitados años 70's, y tienen lugar los sucesivos conflictos postelectorales desde 1979 y hasta la elección presidencial de 1988, los cuales fueron bandera de la lucha política de las oposiciones al partido y al régimen en el poder.

El cambio de rumbo en materia económica, se comienza a urdir con la llegada a la silla presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado, para quién era evidente la necesidad de reorientar la política económica, amén de las presiones ejercidas por el FMI y el Banco Mundial. Respecto de esta afirmación, baste señalar un dato: la nacionalización de la banca decretada por López Portillo, fue restituida en el periodo de gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado (MMH).

"Toda la presidencia de Miguel de la Madrid (1982-1988) se puede caracterizar como un esfuerzo por usar el poder presidencial para reintroducir la viabilidad al sistema

económico por la vía del neoliberalismo, modelo dominante en el ámbito internacional. El esfuerzo delamadridista tuvo éxito, pues el papel económico y social del Estado se redujo, la privatización de la economía avanzó y de la sustitución de importaciones se pasó a la apertura irreversible de la economía —en 1986 México entró al GATT— con el objeto de hacer del mercado externo, y ya no del interno, el motor del desarrollo futuro. Claro que el costo social fue enorme, pues durante su sexenio, el gasto social se redujo, el salario perdió la mitad de su poder adquisitivo —los salarios pasaron de representar el 36% del PIB al 29%—, el PIB se estancó, la inflación no se detuvo (en 1983 fue del 80% y de 159% en 1987) y la economía informal creció ante la imposibilidad de que el sector formal generara el empleo demandado por la expansión demográfica de la población en edad de trabajar.<sup>16</sup>

### **2.3 La Reforma que abrigó a los partidos políticos.**

La tendencia manifiesta por avanzar en la modernización de la esfera política, siguió su curso y se registran avances con la Reforma Electoral concebida en el sexenio de MMH, aunque justo es reconocer que las posiciones retrogradadas siempre presentes, indujeron la prevalencia de algunos reminiscencias, tales como la cláusula de gobernabilidad que permitía alcanzar una mayoría ficticia al partido que lograse un porcentaje de votación inferior al 50% de la votación nacional emitida.

Dentro de las reformas relevantes, destaca la instauración del financiamiento público directo a los partidos políticos, circunstancia con la que se ratifica la tendencia observada desde la Reforma de 1977, en el sentido de la revaloración y beneplácito que logran los partidos en la percepción del Estado y por ende de la clase política; lo anterior, se concreta en una normativa que abrió las arcas estatales para fortalecer al exiguo sistema de partidos y empezar a caminar por la vía de una verdadera competencia política, buscando —sin estar convencidos del todo— la siempre parcial e insuficiente equidad en la contienda.

Así lo consigna el propio MMH, en la exposición de motivos que formula en razón de las reformas constitucionales efectuadas, previo a la aprobación del nuevo Código Federal Electoral, que sustituye a la LFOPE:

"Los partidos políticos nacionales constituyen uno de los más importantes sujetos del desarrollo electoral. La ley los reconoce por primera vez en 1946 al incorporarlos a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, y les confiere diversas exenciones desde 1963. Los partidos políticos nacionales son sujetos de prerrogativas, establecidas sistemáticamente a partir de 1973, y ampliadas progresivamente desde entonces. Desde 1977 son constitucionalmente reconocidos con el carácter de entidades de interés público. Son ellos, además, el objetivo fundamental de las reformas de 1963 y 1973, relacionadas con los diputados de partido y las de 1977 y 1982, relacionadas con los diputados de representación proporcional. Desde 1977, el reconocimiento a

<sup>16</sup> Meyer, Lorenzo, "El Límite Neoliberal", en documentos de la transición mexicana, *Revista Nexos* Núm. 163, México, julio de 1991, en <http://www.nexos.com.mx/interior/foros/transicion/meyer.asp>

los partidos políticos deja de ser una facultad administrativa y se convierte en una atribución de la Comisión Federal Electoral".

En este párrafo se condensa el cambio de paradigma a que se ha hecho referencia, respecto de la evolución en la valoración por el Estado y el Gobierno de los partidos políticos; por ello, la introducción del financiamiento público no soslaya --y así lo establece la ley-- el que se otorga de manera complementaria a los recursos financieros que los partidos reciben de sus militantes y simpatizantes. Con esta afirmación, se deja en claro --lo que ya era obvio-- que las vías para allegarse recursos no se limitan a las aportaciones del Estado, pues se deja abierto el que los recursos privados puedan fluir de manera abierta e indiscriminada.

En 1987 se introdujeron modificaciones tanto al sistema electoral como al régimen de financiamiento, sólo a los partidos que lograron el 1.5% de la votación a nivel nacional se les otorgó recursos. Además de lo anterior se establece que, por primera vez, los partidos políticos deberán "justificar ante la Comisión Federal Electoral" el empleo del financiamiento público. Esta norma simboliza el inicio de un ejercicio de rendición de cuentas; sin embargo, lo que estuvo ausente en esta reforma, es si la autoridad electoral tendría la atribución de revisar el informe y su documentación soporte para determinar el uso apropiado de los recursos públicos.

Es así, que nace el Código Federal Electoral (CFE), que sustituía a la LFOPPE, en la cual se establecieron "criterios claros" para la asignación de recursos financieros para los partidos políticos, dependiendo de su porcentaje de votos y su número de diputados en la Cámara baja.

Retomando el punto del sistema de partidos y con el propósito de apreciar las circunstancias para su institucionalización, acorde a los preceptos vigentes en ese momento histórico, deben cumplirse por lo menos cuatro condiciones:

1. Los partidos se obligan a tener raíces estables en la sociedad. De otra manera no configuran las preferencias políticas a través del tiempo, en tanto no existe una regularidad respecto a cómo la gente vota. Una de las medidas más significativas para medir en consecuencia la institucionalización de los partidos respecto de los que no lo están, se refiere a cuan profunda es la vinculación de los ciudadanos a los partidos.
2. En un sistema de partidos institucionalizado, estos son actores claves en la determinación del acceso al poder.
3. En un sistema institucionalizado de partidos la organización partidaria importa. Esta no está subordinada a los intereses o ambiciones de los líderes, los partidos adquieren en consecuencia un status independiente y un valor por sí mismo.
4. Los sistemas institucionalizados de partidos ayudan a los grupos a expresar sus intereses permitiendo al mismo tiempo al gobierno gobernar. Seleccionan, agregan y ayudan a resolver los conflictos sociales. Canalizan las demandas

políticas y pueden amortiguar los conflictos políticos. Desarrollan raíces en la sociedad en la medida en que los individuos y los actores organizados se vinculen a los partidos.

Un sistema de partidos institucionalizado facilita el ejercicio de gobierno y ayuda a generar canales más fluidos entre el ejecutivo y los partidos, sobre todo en regímenes presidenciales, como son la mayoría de los dominantes en aquella cercana etapa histórica, pues aún prevalecen muchos de sus rasgos en América Latina.

En México, la prolongada etapa de hegemonía de un partido, acompañada de una falta de competencia inter-partidaria, explica por qué no fue sino hasta finales de la década pasada 1990-2000, que la hegemonía del PRI haya sido severamente cuestionada, lo cual corresponde a la inclusión de la reglamentación del financiamiento directo a los partidos políticos. La fiscalización de dicho financiamiento se formula por primera vez en 1994, pero sólo en la última reforma electoral de 1996 se establece con precisión la obligación de la autoridad electoral para realizarla de manera permanente y bajo lineamientos legalmente establecidos.

Aunque no existen estudios que permitan identificar montos y criterios de financiamiento, previos a la reglamentación de 1987, como ya se advirtió líneas arriba, es un lugar común afirmar que los gobiernos federal y estatal otorgaban recursos de manera discrecional al PRI, pero también a otros partidos como una manera de tenerlos subordinados, pero vivos, para asegurar la imagen de un esquema multipartidario.

El Código Federal Electoral puesto en vigor en enero de 1987, ratificó la concepción de los partidos políticos que se mantiene hasta nuestros días. Así, en tanto entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de las organizaciones de ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Es entonces que se plantea la idea del financiamiento público directo como elemento complementario a los ingresos de los partidos, provenientes de las aportaciones de sus afiliados y organizaciones, determinando el procedimiento para su fijación y asignación.

Este financiamiento se definía en función de un costo mínimo de campaña para diputado, multiplicado por el número de candidatos a diputados de mayoría relativa registrados para cada elección; la mitad de este monto se distribuiría conforme al número de votos obtenidos por cada partido en la elección federal anterior y la otra mitad de acuerdo con el número de curules conquistada tanto por la vía mayoritaria, como por la de representación proporcional. La proporcionalidad fue el principio rector de este financiamiento, el cual iba acompañado de una obligación de los partidos de informar a la autoridad del uso del mismo.

Tenemos así, que el ciclo de reformas electorales –1977, 1987, 1991 y 1996– creó condiciones para liberalizar la política, impulsar la competencia inter-partidaria, asegurar el respeto a los derechos políticos y otorgar certidumbre jurídica a los resultados de los comicios.

“La trascendencia de estos cambios en el sistema político mexicano es de tal naturaleza que hoy, al fin del siglo, contamos con un sistema electoral cierto, legal y confiable, con autoridades locales autónomas, con alternancia política en estados y municipios, con congresos representativos y plurales. Hoy contamos con órganos de Estado autónomos que vigilan los procesos electorales, hay códigos y leyes que sancionan y regulan la actuación de los partidos en el ámbito electoral”.<sup>17</sup>

#### **2.4 Las sucesivas reformas electorales hasta la de 1996.**

Sin embargo, aún faltaba un trecho por recorrer. Luego de la elección presidencial de 1988 y la secuela de sucesos políticos, económicos y sociales que se desencadenaron, abrieron otro espacio para introducir nuevas reformas a partir de 1989, proceso que culmina con las importantes reformas constitucionales y legales de 1996. De ello daremos cuenta a continuación.

En pleno ejercicio de gobierno, Carlos Salinas habría de emprender una serie de acciones espectaculares con el propósito de alcanzar la legitimidad que no había logrado conseguir a través del voto ciudadano en 1988. Uno de estos actos fue el de avanzar en la profundización de la reforma electoral, creando el Instituto Federal Electoral (IFE) y buscar mecanismos de interlocución más amplios y eficaces con los partidos políticos, presentes en el escenario político nacional.

Uno de los primeros actos en este sentido, fue el proponer la elaboración de un nuevo padrón electoral –partiendo de cero– aplicando el método establecido en el COFIPE, de la Técnica Censal Total, consistente en visitar todas y cada una de las viviendas particulares existentes en el país, para empadronar de manera directa a los ciudadanos mexicanos.

Como lo han reseñado diversos autores, Salinas también profundizó el modelo esbozado en materia económica, aplicando puntualmente los derroteros trazados por el FMI y el Banco Mundial. Si bien es cierto, logro convencer a un buen número de coterráneos, la emergencia del EZLN en 1994, los asesinatos políticos y el quebranto de las medidas económicas adoptadas durante su gobierno –que de igual forma impactaron al sistema mundo– lo colocaron en una situación inédita, en la medida que logró una fobia social generalizada inducida, en buena medida, por el propio régimen político.

---

<sup>17</sup> Peschard Mariscal, Jacqueline, “El Financiamiento por actividades específicas en México, significado y perspectivas”, Ponencia presentada en el III Congreso Internacional de Derecho Electoral, México, 1998. La autora es Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral. <http://www.trife.gob.mx/congreso/peschard.html>

En este contexto y hacia fines de 1989 se inician los trabajos del nuevo padrón, nueva credencial y en octubre del mismo año, se aprueban las reformas constitucionales y el COFIPE. Con lo anterior, se dio paso al surgimiento del IFE y con ello al establecimiento de una de las bases de la nueva institucionalidad democrática, que solo habría de apreciarse con fuerza en la elección presidencial de 1994, la intermedia de 1997 y la del 2000; en esta última, como es sabido, se logró la alternancia en la silla presidencial y un Congreso de la Unión dividido, considerando la pluralidad política y el espectro partidario que configuró con su voto la ciudadanía.

El CFE aprobado y puesto en vigor a partir de 1987, pretendió en su momento dar continuidad a los logros y avances que se establecieron en la LFOPPE del gobierno de José López Portillo y aportar algunos elementos novedosos acordes con los nuevos tiempos. Las aspiraciones que manifestó el régimen de MMH, las cuales pueden revisarse en la exposición de motivos del CFE de 1987, no fructificaron en virtud de las notables resistencias y reticencias de una clase política que se continuaba negando a dar más concesiones a los partidos minoritarios. Una observación recurrente en este sentido, procedente de algunos personeros del régimen, es que los desmedidos logros de la oposición se habían logrado gracias al Gobierno y su partido, por lo que no se justificaba continuar haciendo concesiones gratuitas a la naciente y todavía endeble oposición.

Es por ello que el CFE introdujo algunos elementos relativamente novedosos que operaban en perjuicio de la llamada oposición; éstos fueron principalmente orientados al objetivo de mantener una mayoría ficticia en la Cámara de Diputados, a través de la llamada cláusula de gobernabilidad; mediante este mecanismo se logró detentar la mayoría artificial en el Congreso y disponer lo necesario para lograr las modificaciones constitucionales y legales que el nuevo modelo de política económica imponía como una necesidad ineludible. Y no sólo en materia de política económica, puesto que el modelo de país al que se aspiraba de corte "modernista" requería romper de tajo con algunos obstáculos que la pasión "revolucionaria" había logrado perpetuar por casi siete décadas.

Como es público y notorio, con el proceso electoral de 1988 se puso en práctica el CFE, el cual mostró y demostró sus aparentes bondades y su cúmulo de anomalías, considerando algunas de sus bases esenciales y una aplicación incorrecta de la ley, que dio lugar a conjeturas de un escandaloso fraude que pondría en un dilema al gobierno de Salinas de Gortari. Ya en el ejercicio de su gestión gubernamental el régimen de Salinas, como ya anotamos, propicio nuevas reformas a la legislación electoral que habrían de lograr un avance sustancial y lo conducente en materia de sistema de partidos.

Para esta parte resulta conveniente hacer una descripción somera de los diversos aspectos que integran y prefijan el marco legal de las reformas suscitadas en 1989-1994.

Respecto de la Reforma Electoral de 1989-1990, en opinión de Arturo Núñez, Ex-Director General del IFE, Subsecretario de Gobernación y connotado militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), destacan cambios y adecuaciones relevantes en:

- a) El régimen de los Partidos Políticos;
- b) Los órganos de representación nacional;
- c) La organización de las elecciones;
- d) El registro de los electores;
- e) Las reglas del proceso electoral;
- f) La justicia electoral; y
- g) La calificación de las elecciones (...).<sup>18</sup>

Los avances y logros conseguidos son tales, que sería necesario transcribir íntegras las reformas constitucionales y legales, motivo por el cual sólo se exponen algunos comentarios breves:

Reformado el artículo 35 constitucional, en su fracción tercera, queda como prerrogativa del ciudadano asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país. Con esta adecuación se dió respuesta al debate sobre la afiliación libre y voluntaria a los partidos políticos y se finiquitaba, al menos en el texto de la Ley, un rasgo inherente del régimen corporativo propio de nuestro SPM.

En cuanto al régimen de partidos, la nueva legislación sistematizó los requisitos para su constitución. La innovación más trascendente fue la de volver a establecer en el COFIPE el mecanismo de registro condicionado al resultado de las elecciones. Se ampliaron las prerrogativas partidistas, particularmente en cuanto al financiamiento público y el acceso a los medios electrónicos de comunicación social.

Para el establecimiento de alianzas, se suprimió la posibilidad de proponer una candidatura común sin mediar una coalición. La experiencia sufrida en 1988 se reflejó así con esta disposición, coartando de tajo la posibilidad de reeditar la aspiración cardenista.

Una de las demandas más sonadas, luego de las elecciones de 1988, fue el de la llamada imparcialidad de la autoridad electoral, tema que ocupó el mayor tiempo en las deliberaciones de la reforma electoral, pues lograr alcanzar objetividad e imparcialidad, respetando el voto ciudadano, se constituyó en un objetivo simbólico de la mayor relevancia.

El gobierno se mantuvo al frente del organismo electoral y uno de de los argumentos manejados, era que la suma de parcialidades partidistas no necesariamente producen imparcialidad; la mayor controversia se presentó sin embargo, en lo relativo a la

---

<sup>18</sup> Núñez Jiménez, Arturo, El Nuevo Sistema Electoral Mexicano Ld. FCE, Colección Popular, México, 1991, 347 páginas.

integración de los organismos electorales y en la determinación del número de representantes que debiera tener cada partido político, en los órganos colegiados.

En la ley reglamentaria se crea el IFE como autoridad responsable de la función electoral. A esta nueva institución, se le estipulan como principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad. Hoy es posible afirmar que la conformación del IFE, fue un elemento destacado de este nuevo código.

Como podrá suponerse, con la sola pretensión de dotar de una legislación electoral capaz de sortear eficazmente los conflictos post-electorales, aun y con la nueva institución, no logró cuajar con la primera versión del COFIPE que, junto con el estrenado IFE, tuvo su prueba de fuego en el proceso federal de 1991. Como es sabido, tanto los procesos previos como los posteriores al de 1991 —aunque en mucho menor grado—, siguieron siendo objeto de cuestionamientos, lo que motivó al régimen a continuar en la escalada reformista, pero no por iniciativa propia, sino en buena medida por el acicate de los partidos y la sociedad civil, con la meta de conducir al SPM por un proceso de transición democrática, aunque limitado al ámbito de lo electoral.

En este contexto el Estado, a través del gobierno en turno encabezado por Salinas de Gortari, emprendió un proceso de reformas audaces, con las que se cosecharían buenos resultados para la oposición, aún y cuando adolecían de ciertos vicios de origen, pues algunos de los resabios del pasado seguían estando presentes.

En lo que sigue se trazan los aspectos particulares del COFIPE, posterior al proceso electoral de 1991:

En principio, señalar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se constituye por 8 libros. El Libro Primero, se ocupa de establecer las disposiciones relativas a la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; establece algunas disposiciones concernientes a los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos, los requisitos de elegibilidad de los puestos de elección popular y define los elementos de que se constituye el Sistema Electoral.

El Libro Segundo, atiende lo relativo a la organización, función y prerrogativas de los Partidos Políticos: del procedimiento de registro definitivo y condicionado, de los derechos y obligaciones, de la normatividad que define su acceso a radio y televisión, así como del financiamiento de que habrán de disponer, del régimen fiscal, de las franquicias postales y telegráficas, de los frentes, coaliciones y fusiones y de las causales para la pérdida de registro.

El Libro Tercero, se ocupa del órgano ejecutivo de organización de los procesos electorales, esto es el IFE. Este libro, establece la normatividad de la estructura de



organización del IFE, así como de las diversas funciones, atribuciones y actividades confiadas a cada uno de los órganos que lo integran.

El Libro Cuarto, se refiere a los procedimientos especiales de las Direcciones Ejecutivas, particularmente de lo correspondiente al Registro Federal de Electores. Se describen los productos de que se integra el Registro Federal de Electores, así como los procedimientos para el acopio y procesamiento de la información proporcionada por los ciudadanos. De los procedimientos para actualizar tanto el Catálogo General de Electores como el Padrón Electoral; la elaboración de los Listados Nominales de Electores, así como su revisión por la propia ciudadanía y los partidos políticos.

Se consigna en este Libro, lo relativo al Servicio Profesional Electoral: bases para su organización, así como el mandato y líneas generales para la elaboración del Estatuto del Servicio Profesional Electoral". Es la profesionalización un atributo relevante en la configuración del IFE.

El Libro Quinto, denominado del proceso electoral, desarrolla todos los pasos previos, durante y posteriores al proceso electoral. Procedimientos para el registro de candidatos, lo relativo a la normatividad de las campañas electorales, la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, así como el registro de los representantes partidistas en éstas. Se plantea lo relativo a la documentación y material electoral: manejo de las boletas y demás documentación electoral, así como de los diversos materiales de apoyo (umas, tinta indeleble, etc.) indispensables para la realización del proceso.

El Libro Sexto, se ocupa del funcionamiento del Tribunal Federal Electoral, el cual a su vez tiene como obligación la elaboración y expedición de su reglamento interior. Se exponen las funciones y atribuciones correspondientes al pleno del Tribunal, a la Sala Central, a las Salas Regionales y a la Sala de Segunda Instancia.

El Libro Séptimo, se ocupa de la normatividad para los casos en que deberán declararse nulos los resultados de la votación de las casillas electorales; asimismo, se describen los medios de impugnación y los procedimientos precisos para que los partidos políticos los interpongan en tiempo y forma ante la instancia correspondiente. En lo general, este Libro establece el fundamento de lo que sería el Derecho Procesal Electoral.

El libro Octavo se refiere, a establecer todo lo relacionado con la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Estos últimos tres libros habrían de abrogarse con la Reforma de 1996, pues el libro sexto y séptimo dieron lugar a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación. El libro octavo, se mantuvo transitoriamente vigente hasta la elección del Gobierno del D. F. de 1997, para dar lugar posteriormente a la Ley Electoral del Distrito Federal.

La experiencia electoral de 1994, en la que se puso en práctica el conjunto de normas y procedimientos descrito, presentó avances muy notables en materia organizativa, al tiempo que mostró también insuficiencias, dada la inequidad de la contienda.

Con todo, el proceso electoral federal de 1994 se desarrolló en condiciones verdaderamente inéditas para el país; se logró una gran afluencia de votantes a las casillas (más menos el 80% del Padrón) y los incidentes que se reportaron fueron mínimos, pues no lograron impactar los resultados. La conclusión a que se llegó por parte de diversas agrupaciones de observadores tanto nacionales como extranjeros, fue en el sentido de que las incidencias fueron muy escasas y no se encontró motivo alguno para invalidar el proceso en su conjunto.

Luego de los acontecimientos trágicos, en que se vió envuelto el partido en el poder, los propósitos de cambio en amplios grupos sociales se hicieron manifiestos; así, dentro de los más activos en su momento fueron los propios Consejeros Ciudadanos, los cuales lograron convocar a las dirigencias y representaciones de las tres principales organizaciones partidistas (PAN, PRI y PRD) para avanzar en lo que se denominó: "Reforma Democrática del Estado".

Pero ya desde la agenda para la Reforma Electoral que presentaron los Consejeros hacia fines de 1994, apuntaban algunos planteamientos de importancia:

- Una mayor "equidad" en la asignación de gastos de campaña y un uso más racional de los mismos.
- Mayor "equidad" en la distribución de los tiempos en los medios electrónicos (TV y radio), dado que la experiencia reciente mostraba una total parcialidad de los medios electrónicos.
- Total autonomía del Instituto Federal Electoral (ciudadanización) dejando fuera al Gobierno.

Se pretendía garantizar en suma, condiciones equitativas en la competencia electoral. Los Partidos por su posición inédita, habrán de producir otras propuestas complementarias a las expuestas, aceptando que cualquier Legislación, como la que nos ocupa, requiere adecuarse a la realidad y dar cuenta del desarrollo político que el país expresa.

La Reforma electoral de 1996, habría de dar un salto trascendente; en esta parte sólo enunciaremos lo más relevante, para describir con mayor detalle las características del financiamiento público vigente.

En opinión del propio IFE, los aspectos que más se destacaron son:

- "(...) La integración del poder legislativo de la unión;
- Régimen jurídico de los partidos y agrupaciones políticas;
- Condiciones de equidad en la contienda político-electoral;

- Integración y atribuciones del Instituto Federal Electoral;
- Coaliciones para la postulación de candidaturas comunes;
- Justicia electoral;
- Regímenes electorales locales; y
- Régimen político-electoral del distrito federal (...)"

Dentro de los principales cambios e innovaciones que comprendió este importante proceso de reforma, destacan: la composición de los órganos de representación nacional, el fortalecimiento de un régimen de partidos cada vez más competitivo; la garantía de condiciones de mayor equidad en la contienda; la consolidación de los atributos de independencia y autonomía del organismo depositario de la autoridad electoral, así como trascendentes innovaciones en el ámbito de la justicia electoral y los regímenes electorales a nivel local.<sup>19</sup>

Por lo que se refiere a las condiciones de "equidad" en la contienda, destaca lo siguiente:

1.- Un modelo en el que prevalece el financiamiento público sobre otros tipos de financiamiento. Se prescribe a nivel constitucional que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento partidista permitido y regulado por la ley.

2.- Redefinición de las modalidades de financiamiento público: El financiamiento público queda comprendido bajo 3 modalidades:

- a) Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: el 30% se asigna en forma igualitaria y el 70% de acuerdo con el porcentaje de votación de los partidos representados en el Congreso.
- b) Gastos de campaña: el año de la elección, a cada partido se le otorga un monto equivalente al recibido para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
- c) Actividades específicas como entidades de interés público: el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual de los gastos comprobados por cada partido en el año inmediato anterior, por las actividades de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y tareas editoriales.

3.- Prohibición de aportaciones anónimas: Se dispone que los partidos políticos no puedan recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

4.- Nuevos límites al financiamiento de simpatizantes: El financiamiento realizado en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país (simpatizantes), se ordena que ningún partido podrá recibir aportaciones anuales en

<sup>19</sup> Instituto Federal Electoral, *Reforma Política Electoral 1996. Panorama General de sus Principales Cambios e Innovaciones* México, 1996, en <http://www.ife.org.mx/www/ife/reform2.htm>.

dinero por este concepto por una cantidad superior al 10% del total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes otorgado a todos los partidos políticos en el año que corresponda.

Asimismo, las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a todos los partidos políticos en el año que corresponda.

5.- Mayor fiscalización del manejo de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas: Se le confieren importantes atribuciones a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General para fiscalizar el manejo de tales recursos; así como, para la recepción, revisión y dictamen de los informes que deben rendir.

Entre tales atribuciones se incluyen la de ordenar, en los términos que acuerde el Consejo General, la práctica de auditoría a las finanzas de los partidos y las agrupaciones políticas; la de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, y la de presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones.

6.- Modificación de las reglas para que el Consejo General determine los topes de los gastos de campaña: Se transfiere al Consejo General del IFE la atribución de acordar y aprobar los topes de gastos de campaña que deben aplicarse a todas las elecciones federales.

De igual manera, se modifican de manera significativa y se estipulan de forma más clara y precisa las reglas que debe observar el Consejo General para determinar los topes de gastos en las elecciones de Presidente, Senadores y Diputados.

Uno de los temas centrales de la reforma de 1996, junto con el de la autoridad electoral, fue el de las finanzas partidarias. En aras de la "equidad" y la "transparencia" que urgían en la materia, se reformaron a fondo las reglas relativas a las fuentes de recursos que podían obtener los partidos, al manejo que debían dar a los mismos y al destino que podían otorgarles. Se aumentó el caudal de dinero público, limitándose fuertemente las aportaciones privadas y prohibiéndose los donativos anónimos; se ampliaron enormemente las facultades de la autoridad para fiscalizar a los partidos, creándose una instancia permanente (Comisión de Fiscalización) con capacidad de auditoría y se definieron los rubros de gasto permitidos, reduciéndose considerablemente los topes en las campañas electorales (fijados por el IFE a partir de una fórmula legal).

El cambio fue total: si bien se aumentó el costo público de los partidos, se redujo radicalmente la "inequidad" y se transparentó el manejo de sus finanzas. Quién

considere éste hecho como una falacia del propio sistema, tendría que remitirse y explorar los datos de 1997 y verificar con la fundamentación legal del caso las revisiones que periódicamente hace el IFE a cada instituto político.<sup>20</sup>

Como podrá apreciarse los cambios logrados fueron de la mayor importancia y ellos serían un armazón sólido para que se lograra la tan ansiada transición democrática, al menos en materia electoral.

---

<sup>20</sup> Ver el artículo de Salazar Ugarte, Pedro, "Descalificaciones, ¿hacia falta la reforma electoral?", en Revista Etcétera, política y cultura en línea, Una ventana al mundo de los medios, <http://www.etcetera.com.mx/>.

### **Capítulo III: La polémica sobre las erogaciones en favor de los Partidos Políticos, provenientes de las finanzas públicas.**

“El sistema electoral democrático no está diseñado para controlar a los burócratas y políticos, sino para elegirlos. En efecto, los mecanismos de control político existentes de los cuales disponen los ciudadanos para controlar al gobierno son todavía insuficientes e ineficientes. Formalmente, en los regímenes democráticos los ciudadanos tienen la capacidad para controlar a los gobiernos a través de las elecciones. El sistema electoral permite transformar una preferencia ciudadana, a través del voto, en un mandato que el gobierno debe cumplir. Sin embargo, no existe ninguna institución que obligue a los políticos a sostener efectivamente su programa electoral, pero tampoco las metas de política (inflación, desempleo, déficit, etc.) que propuso en su campaña electoral. Los teóricos clásicos de la democracia coinciden en señalar que una vez otorgado el voto, a los ciudadanos no les queda más remedio que esperar el cumplimiento de sus preferencias gracias a la buena voluntad de las autoridades. En efecto, los representantes electos no están obligados, por ninguna institución, a seguir instrucciones precisas, porque sus propuestas de política económica fueron generales y ambiguas. Pero, sobre todo, los ciudadanos una vez que emiten su voto, no tienen ningún instrumento para sancionar al gobierno si incumple sus promesas”.

José Ayala Espino

Indiscutible la relevancia del tema del financiamiento público a los partidos políticos; sin embargo, aun hoy día se discute respecto de las fortalezas y debilidades que presentan los esquemas eminentemente privados de financiamiento, lo mismo que los de carácter público, razón por la que las tendencias apuntan hacia un sistema mixto que privilegie el financiamiento público, pero sin cancelar el privado, qué a no quererlo continua presente en la toma de decisiones de los partidos, quizás en razón de que la promesa política seduzca a quienes aportan recursos financieros frescos, que nunca habrán de resultar suficientes para los partidos y el o los sectores de la clase política integrada a los mismos.

Así, antes de describir las características del financiamiento público a los partidos políticos en nuestro país, considero pertinente introducir algunos elementos de la discusión teórico-política que se ha venido planteando de manera reciente, en una búsqueda frenética por encontrar la fórmula más adecuada para atender esta

problemática, que de suyo parece irresoluble.

De manera introductoria, convendría destacar la declaración del ahora Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación, José Francisco Paoli Bolio, quien palabras más palabras menos, afirmó que la democracia en México empieza a ser onerosa y quizás fuera el momento de empezar a pensar como abaratarla, para que no le resulte tan exorbitante al pueblo de México, quien finalmente paga los recursos que usufructúan los partidos políticos.<sup>21</sup>

El asunto no parece del todo novedoso, pues desde las discusiones en torno a la reforma electoral difundida en 1996 el tema del financiamiento a los partidos políticos fue motivo de desacuerdo y de que el PRI aprobara en solitario la citada reforma, aún y cuando se habían logrado acuerdos por consenso muy importantes.

Así, para algunos articulistas de los diarios de circulación nacional se consideraba que: "Es sano para el país el debate que se está dando en torno de la disminución de las prerrogativas a los partidos políticos. Como se informó oportunamente por los medios de comunicación, para el 2002, los partidos recibirán 2 mil 671 millones de pesos, en el entendido de que esta cifra no está destinada para un año electoral. (...) De acuerdo con la Constitución, los partidos son entidades de interés público, por lo que su importancia para la democracia y la vida política del país está fuera de toda duda. Los financiamientos o prerrogativas que reciben los partidos a cargo del Estado, o propiamente dicho, a cargo del pueblo, son necesarios. Lo que ahora se discute no es si se mantienen o no los financiamientos a cargo del Estado, sino específicamente sus montos."<sup>22</sup>

Pero independientemente de esta vertiente de la discusión contemporánea, que sin duda resulta fundada, otro de los aspectos que subyace a los argumentos esgrimidos es el relativo a la pertinencia de apoyar con recursos provenientes de las arcas estatales a los partidos o si debe preservarse la fórmula, "funcional" por mucho tiempo, --aunque hay indicios de que en realidad nunca se ha podido prescindir de los recursos públicos-- de que los partidos acudan a la sociedad civil y sus instancias organizadas para demandar los recursos e insumos que le son imprescindibles.

### **3.1 Virtudes y vicios del financiamiento público a los partidos políticos.**

Así, se esgrimen argumentos a favor y en contra del financiamiento público, dentro de los cuales destaca el expuesto en un texto de reciente aparición, para cuyos autores las virtudes del financiamiento público directo estriban en lo siguiente:

<sup>21</sup> Así lo expresa el periodista Miguel Ángel Granados Chapa, en su columna Plaza Pública de julio del 2002: "La democracia es cara, también en términos pecuniarios. Pero ya es hora de que se vuelva menos costosa. Acción Nacional y el PRD, que en épocas han sido sensibles a los excesos del financiamiento (al punto de que devolvieron una parte o lo destinaron a fines laudables y diversos), han propuesto legislar para reducir aquella descomunal cifra a la mitad. No lo harían muy propio esta vez, porque estarían en desventaja ante el PRI que se muestra renuente a la reducción, desacostumbrado como está a rascarse con sus propias uñas. Está sin embargo en un brete, porque si frena la reforma su codicia le impedirá hacer creer a los ciudadanos que está ubicado en una posición digna de confianza".

<sup>22</sup> Altamirano Dimas, Gonzalo, "Democracia Cara en México", en El Universal, jueves 10 de enero 2002, p. 22.

"1. Supone un elemento de garantía y estabilidad que permite a los partidos escapar de los sobresaltos de la financiación privada y les facilita el cumplimiento de sus cometidos constitucionales.

2. Les libera de la necesidad de servirse de fondos ocultos o ilegales, asegurando de paso, su independencia.

3. Crea condiciones de igualdad entre los distintos contendientes,

4. Facilita el establecimiento de un régimen de vigilancia y control más eficaz sobre los propios partidos."<sup>23</sup>

Pero de la misma forma y con la fuerza del caso se esgrimen argumentos contrarios al otorgamiento de recursos provenientes de las arcas públicas a los partidos. A contracorriente y lo que no debe ni puede perderse de vista, es que los recursos estatales le son imprescindibles a los partidos pues vivimos un momento histórico donde parece muy distante el pensar que la sociedad y sus grupos organizados podrían aportar recursos para el sostenimiento de una organización política y más ahora que realizar campañas, de acuerdo al esquema establecido en las democracias modernas, resulta francamente inmoderado y hasta dispendioso.

A pesar de lo antes dicho y de su presumible legitimidad histórica, se desarrollan los siguientes argumentos que, sin asistírles toda la razón, presentan una consistencia lógica que valdría la pena considerar, a costa de reformular los estilos tradicionales del quehacer político y la concepción propia que de la política prevalece hoy día; tales son a la postre los citados razonamientos:

"1.- La financiación pública responde solamente a los intereses corporativos de los partidos políticos que la han establecido, los cuales, a través de ella, pretenden petrificar el mapa político, dificultando el nacimiento de nuevas formaciones y asegurar su supervivencia. Se rompe, de este modo, el principio de la igualdad de oportunidades y se contribuye a estrangular las expresiones del pluralismo social.

2.- Aun dentro de los partidos beneficiarios de estas ayudas económicas, acabarán aumentando las diferencias entre los grandes y los pequeños, dificultando las posibilidades de éstos para convertirse en alternativa efectiva de aquéllos.

3.- Perjudica la democracia interna al producir, también, dentro de los partidos subvencionados una cristalización de sus estructuras de dirección. En efecto, los dirigentes verán reforzada su posición gracias al poder adicional que representa el control de estos fondos públicos.

<sup>23</sup> Morodo Raúl y Pablo Lucas Murillo de la Cueva, El Ordenamiento Constitucional de los Partidos Políticos, Editorial UNAM, Serie Ensayos Jurídicos Núm. 4, México, 2001, p. 166.



4.- Los mecanismos de control ideados para fiscalizar la observancia de las normas reguladoras de este régimen de financiación provocan disfunciones en el propio Parlamento en la medida en que sea llamado a intervenir en su aplicación. La cámara se convertirá en juez y parte. De este modo, la asamblea legislativa, cuya posición ya se ha visto relativizada por el protagonismo de los partidos políticos, experimentará una ulterior y, si cabe, todavía más intensa subordinación a ellos, perdiendo prácticamente toda su dimensión institucional.

5.- La seguridad que proporciona esta financiación provoca, a la vez, dependencia del Estado y una disminución o pérdida de la tensión ideal de los partidos que debilita su conexión con su base social y les conduce a aumentar los gastos de todo tipo para compensar con distintas maniobras propagandísticas su menor presencia en la calle.

6.- Finalmente, la financiación pública no elimina la oculta y la ilegal. Los partidos establecidos siguen acudiendo a ella en mayor o menor medida. Las condiciones de la confrontación política establecidas, entre otras causas, gracias a la ayuda económica estatal llevan a los partidos a necesitar y, por tanto, a buscar, cada vez más recursos sin preocuparse excesivamente por la forma en que, a veces, los obtienen. Aquí parece que el fin justifica los medios".<sup>24</sup>

Por supuesto que lo antes expuesto dependerá de las circunstancias históricas típicas, de modo que pueden aplicar en mayor o menor medida, en razón de la especificidad de cada entidad nacional.

Lo que pudiera ser indiscutible, es que lo propio de la financiación de la política ha sido precisamente su lado oscuro, al punto que no existen cifras confiables respecto de cuánto se gasta en México y muy seguramente en el resto del continente, en la política.

Así, resulta lógico pensar que la utopía de la autonomía financiera de los partidos y las campañas se aleje y por el contrario las finanzas partidistas aparezcan cada día más salpicadas por la denuncia, el escándalo, la manipulación y el juego sórdido de intereses.

En realidad, la democracia no debiera ser el "mercado bursátil" de lo político; porque no se trata de un trueque donde los grupos de interés disponen de algo para comprar frente a los políticos que ofrecen algo para vender; y por qué en un escenario como el mencionado, los fenicios y los mercaderes de la política serán los llamados a imponerse en la toma de decisiones públicas, desvirtuando de tajo la razón de ser del Estado.<sup>25</sup>

<sup>24</sup> Morodo Raúl y Pablo Lucas Murillo de la Cueva, El Ordenamiento Constitucional de los Partidos Políticos, Editorial UNAM, Serie Ensayos Jurídicos Núm. 4, México, 2001, p. 167-169.

<sup>25</sup> Fenicia, como se sabe, nunca fue un estado unificado en la acepción moderna del término; era más bien un conjunto de ciudades más o menos importantes cuyos habitantes vivían del comercio marítimo y de las industrias relacionadas con este, es decir, astilleros, factorías de artículos manufacturados, aprovechando las materias primas que los barcos suministraban. Serrano Esguerra, Rafael, Los Fenicios y Occidente, Página diseñada por el autor, <http://www.geocities.com/fenicios>.

Pero es justo aceptar, que dadas las condiciones de nuestro país --que no van a cambiar súbitamente-- a los ciudadanos les sale más barato contribuir por la vía de la financiación pública a los gastos de los partidos, que someterse al albur de la cuantía de los favores que deben ser pagados a posteriori desde el Ejecutivo o desde el Legislativo en reciprocidad al financiamiento de las campañas.

Las apariciones episódicas de los partidos, sólo en el limitado espacio de las campañas electorales, los ha convertido con escasa diferencia en visiones fantasmales cada vez más lejanas de la ciudadanía. Su mínima capacidad para orientar a nuestra sociedad hacia nuevos rumbos, su falta de consistencia ideológica y definiciones programáticas, su minusvalía al nivel de sus estructuras internas, su alejamiento progresivo de la sociedad civil y su esporádica presencia en el debate público aún en la arena parlamentaria, explican muy bien su condición de cadáver insepulto de nuestra democracia. Si lo anterior parece dramático, obsérvese con atención las percepciones que la ciudadanía tiene de los partidos y de la cada vez más frívola volatilidad del voto, pues al parecer ya no aciertan a distinguir las bondades de un partido respecto del otro, pues "todos parecen ser iguales", "pues ofrecen casi lo mismo".<sup>26</sup>

Es por demás indiscutible que las regulaciones normativas por sí solas no van a solucionar el problema de la financiación de la política. Los excesos de reglamentación se convierten, en algunos momentos, en el mejor cómplice para alegar complejidad e incompreensión de la norma para justificar su incumplimiento y hasta burla. Como recordaba Sartori: el sistema electoral es el instrumento más susceptible de manipulación de la política.<sup>27</sup>

Como bien podrá deducirse, en materia de financiación de la política no hay tablas de salvación, fórmulas mágicas, ni recetas importables o exportables. Sin embargo, es perfectamente legítimo, desarrollar el fortalecimiento de procedimientos y mecanismos de supervisión, diseñar dispositivos para lograr intervenciones preventivas, buscar un índice de correlación estrecho de los instrumentos diseñados por el organismo electoral (IFE) con la reforma electoral. En último lugar, aunque no menos importante, es que la vigilancia sobre quienes y bajo qué procedimiento se otorga la contratación de obras del Estado, reclaman una fortaleza institucional de las entidades de control que todavía parece un tanto cuanto esquiva.

<sup>26</sup> Ante la pregunta: ¿Qué tan interesado está usted en la política?, en 1981 el 64% respondió que poco o nada estaba interesado; para 1990, el 60% afirmó lo mismo; para el período 1986-1997, el 55%; en tanto para el 2000, el 65% de los encuestados respondieron en el mismo sentido. De otra parte, ante la pregunta de ¿Cuál es la institución en la que más confía?, el 61% respondió ser la iglesia; de ahí en orden decreciente: el Presidente, la TV, la policía, el Congreso y el Poder Judicial ambos con un 27%, y finalmente los Partidos Políticos con un 15%. Por último, y ante la pregunta de si se prefiere un régimen autoritario más que uno de tipo democrático, en el período 1995-2000, los países que manifestaron mayor preferencia por un régimen autoritario son Paraguay y México; en tanto los que menos muestran esa preferencia son: Uruguay, Costa Rica, El Salvador, Panamá y Argentina en orden ascendente. Secretaría de Gobernación, *Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2001*, Subsecretaría de Desarrollo Político, Dirección General de Desarrollo Político.

<sup>27</sup> Lo anterior no significa que deban desecharse a priori los esfuerzos que en este sentido se formulan en el organismo electoral (IFE), puesto que pueden inscribirse en el contexto expuesto de profundizar y continuar avanzando en esta materia. Los casos de "Amigos de Fox" o el "Pemexgate" deben esclarecerse de manera puntual, de modo que no signifiquen un deterioro institucional que podría convertirse en un verdadero atentado en contra de nuestra incipiente democracia.

Lo que nos permite concluir de esta discusión, es que si queremos que la "democracia" no sea puesta en venta o a disposición del mejor postor en el mercado, hay mucho por hacer en el campo del robustecimiento institucional y de la independencia orgánica de institutos electorales, órganos de justicia electoral, contralorías, fiscalías e instancias investigativas en materia de delitos y faltas electorales. No parece haber más alternativas: o se continúa caminando por este sendero, o las tentaciones regresivas autoritarias seguirán fortaleciéndose e intimidando a nuestra rudimentaria democracia.<sup>28</sup>

### **3.2 Los desenfrenos de la relación dinero/política.**

En este contexto, resulta muy problemático suponer que con el financiamiento de la política con fondos públicos habrá de ponerse freno a la corrupción, independizando a los partidos de la presión de los grupos que los financian. El lastre del pasado reciente, en nuestro país, es un fardo muy pesado que ha permeado de manera profusa y profunda la cultura política de la población en general y de sus organizaciones políticas en lo particular; ello permite afirmar, que la vía para lograr que los partidos y la ciudadanía en general perciban una forma distinta de hacer política, consiste en empeñarse con vehemencia en el rediseño y fortalecimiento institucional, pues de no ocurrir así y a pesar de los cuantiosos recursos que se destinan a los partidos, estos continuaran hundiéndose y creo que no conviene que ello ocurra, pues si bien la sociedad civil se ofreciera o se continúa ofreciendo como alternativa, ha resultado en los hechos concretos "una invocación problemática", por decir lo menos y parafraseando a Norbert Lechner.<sup>29</sup>

Ya lo advierte Zuleta que ante la "(...) existencia creciente de regulaciones en la mayor parte de los países de la región que imponen a los partidos la obligación de transparentar sus finanzas, hoy en día ni los partidos ni los órganos de control cuentan con la experiencia necesaria en este ámbito, que garantice que los datos brindados sean exactos y confiables. [Se dispone únicamente] de datos heterogéneos y dispersos que dificultan la comparación, ya sea por las diferencias en la periodicidad del rendimiento de cuentas, en el contenido de los informes o balances, en las características propias de los sistemas de financiamiento, o bien en las regulaciones específicas sobre qué deben incluir o cómo deben los partidos reportar sus movimientos financieros".<sup>30</sup>

A pesar de todo no es deseable descartar a priori ninguna de las instancias u ordenes de la realidad social, pues tan resulta importante un marco normativo que transparente y ponga límites, como también es indispensable un público que exija y pretenda que aquellos principios sean respetados y que actúe en consecuencia,

<sup>28</sup> Ver el excelente trabajo de Fernando Carrillo Flórez, Los Retos de la Reforma de la Justicia en América Latina, en <http://www.oas.org/juridico/spanish/ajusti2.htm>.

<sup>29</sup> Lechner, Norbert, "La (Problemática) Invocación de la Sociedad Civil", en *Revista Perfiles Latinoamericanos*, Ed. FLACSO, Año 3, Núm. 5 México, 1994. También publicada en *Espacios*, No. 4, abril-mayo, 1995

<sup>30</sup> Zuleta Puceiro, Enrique, *El Financiamiento de la Política: Hacia un nuevo paradigma*, 2ª reunión del foro para la reforma política, universidad nacional de buenos aires, IBOPE OPSM.

castigando y premiando, con el único instrumento con el que verdaderamente cuenta y está en sus manos: el voto ciudadano.

"La democracia, al decir del politólogo italiano Gianfranco Pasquino, es un régimen político exigente. No basta con recorrer el camino de las reformas legales, ni siquiera basta, en las actuales circunstancias, el imprescindible rediseño de la arquitectura institucional, lo que hará la diferencia será la transformación cultural que lleve a los ciudadanos a ser exigentes consigo mismos y con sus gobernantes. Se requiere restablecer los órdenes sociales y sus jerarquías, promover una revolución moral con énfasis, y llevarla a término, con palabras y con actos. Y este compromiso, va muchos más allá del gobierno en turno".<sup>31</sup>

Resumidamente, es necesario *evitar el debilitamiento de los partidos políticos*, pues no existe democracia sin partidos políticos y si estos son más sanos, tienen más vigor y más capacidad de reflexión sobre el futuro aportan más al país, favorecen la creación de instituciones sólidas y atraen a gente más capacitada. Los partidos son instituciones de la democracia y hay que preservarlos como tales.

Si como dice Humberto Njaim, la ecuación ideológica de costos y beneficios es netamente favorable a la "*democracia*", pues hay que recuperar aquella expresión que proclama que "la democracia no tiene precio", lo lógico sería que también fuese favorable respecto de sus elementos constituyentes, especialmente los agentes que tienen a su cargo la realización de la *democracia*, a saber, sus protagonistas políticos individuales o colectivos.

Sin embargo, y así lo señala, "(...) no es así. El tema del financiamiento público de dichos actores nos remite a viejas discusiones sobre el carácter productivo y la justificación del trabajo político que hasta se llega a considerar parasitario". Empero, debe considerarse que no puede haber un mundo sin *política* y lo mismo debe considerarse que el mundo resulta impensable sin políticos.

La pregunta que formula este autor "(...) consistiría en determinar si la actuación de los actores políticos debe considerarse un bien público que no se producirá espontáneamente en las magnitudes demandadas y que requerirá para ello de algún tipo de intervenciones complementarias, entre estas el financiamiento público. Adicionalmente se plantearía la interrogante de si los beneficios obtenidos mediante el financiamiento privado contribuyen al deterioro del bien común o si constituyen un mal menor inevitable que hay que asumir so pena de restringir excesivamente el libre ejercicio democrático si se lo prohíbe y que, más bien, debería controlarse antes que suprimirlo completamente".<sup>32</sup>

Con lo hasta aquí dicho, como podrá apreciarse sin dificultad, no existen soluciones ni respuestas mágicas, ni lo es plenamente la opción del financiamiento público, ni

<sup>31</sup> Oyhantarte, Marta, Financiamiento de la Política, 2ª reunión del foro para la reforma política, <http://www.reformapolitica.com.ar/rp/index.php>.  
<sup>32</sup> Njaim, Humberto, *Una Parte de la Historia. El Financiamiento de la Política (Partidos Políticos, Campañas Electorales y otros aspectos)* en *Venezuela*, en: [www.iidh.org.ec/dielect/d/documentos/financiamiento%20de%20la%20pol%20en%20ve%20adica.htm](http://www.iidh.org.ec/dielect/d/documentos/financiamiento%20de%20la%20pol%20en%20ve%20adica.htm).

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

mucho menos la opción exclusivamente privada; las formas mixtas que se observan, adolecen de las mismas virtudes y defectos, pues no existe el modelo típico ideal que hoy día sea una respuesta plena al asunto del financiamiento de la política. La relación entre dinero y política se ha convertido en una relación perversa, que esperamos no logre pervertir también a nuestra temprana democracia. Debemos aceptar que la democracia, más que un conjunto de soluciones infalibles, ofrece quizás muchos más problemas y enigmas, que panaceas y soluciones.

#### **Capítulo IV: Las erogaciones directas e indirectas en favor de los Partidos Políticos, provenientes de las finanzas públicas, vigentes en el COFIPE y su impacto económico.**

"La última fuente de financiamiento es el Estado. Esto constituye una revolución para la financiación de los partidos, una revolución que viene ocurriendo desde 1950. A comienzos de los 50' las democracias liberales comenzaron a sufrir tres tipos de presiones que las obligaban a adoptar algún tipo de financiación pública. En primer lugar (...) se comenzaba a notar una disminución efectiva en sus formas tradicionales de financiación, la más importante de ellas es la relacionada con las cuotas de los miembros. En segundo lugar, la incorporación de nuevas tecnologías en la maquinaria electoral, elevó drásticamente los costos de las campañas electorales. Finalmente, ante el casi colapso de la democracia en el periodo de entreguerras, y en el apogeo de la guerra fría, se comenzó a creer que los partidos necesitaban ser protegidos de fuerzas que los pudieran destruir. La corrupción era una de estas fuerzas. Era ampliamente aceptado que el crecimiento en las contribuciones de los grupos de interés a los partidos podría transformar el sistema electoral competitivo en una maquinaria plagada de corrupción. Una interacción entre estos tres factores fueron los que ocasionaron que los partidos adopten una forma de financiación pública".

Alan Ware, Political Parties and Party Systems

En esta parte del ensayo habremos de desarrollar las particularidades que presenta el esquema de financiamiento vigente, para dar paso al análisis de los montos que se han venido destinando al organismo electoral y en específico a los partidos políticos, siempre que esto resulte posible en razón de las limitaciones de información disponible.

Para ello habremos de apoyarnos en los preceptos constitucionales y legales vigentes en materia electoral, así como en los acuerdos, resoluciones y sentencias que han sancionado tanto el IFE como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Finalmente, daremos cuenta de la presumible repercusión económica que le significa

a las finanzas públicas del Estado, comparando los montos presupuestados para otros rubros. Salta a la vista, como bien podrá apreciarse, que el volumen de recursos destinado a los partidos resulta infinitamente austero y hasta moderado, comparado con el de otras áreas, las que en razón obvia de su mayor relevancia y trascendencia social se justifican, pero considero que solo las relativas al gasto social tendrían algún punto de comparación, en virtud del anhelo democrático en el que estamos empeñados. Aunque también es válido tener presente, a quienes afirman que lo más urgente es dar alimento, vestido, casa y salud al pueblo, pues con más o menos democracia no se come.

De otra parte, no debe perderse de vista que al margen de los montos cuantitativos, lo que verdaderamente impacta a la opinión pública y sobre todo a la opinión publicada (es decir, la opinión que se expresa a través de los medios masivos de comunicación)<sup>33</sup>, es lo desmedido que resultan los gastos que ejercen los partidos, cuando se les comparan con las necesidades de obvia y urgente resolución, y en los que la población no consiente del todo que sean más relevantes los avances en el perfeccionamiento de nuestra democracia. Al no entenderse cabalmente por parte de los ciudadanos, se juzga severamente a los partidos, no solo por lo que gastan, lo dispendioso de sus eventos, sino porque parecen no ofrecer alternativas reales y viables al país, al estado y al municipio, que verdaderamente se ocupen de promover alternativas de solución a los problemas de mayor trascendencia, esperanza de la población en su conjunto.

Resulta por demás elocuente, como bien se dice, que no parece discutible del todo el que el Estado se ocupe de sostener financieramente a los partidos, sino los montos que se han venido incrementando a niveles que ya parecen descontrolados, y todo apunta en el sentido de que podrían sufrir incrementos al alza, poniendo en un dilema la vigencia de una democracia que no solo se considera excesivamente onerosa, considerando las inversiones que se han destinado a estos propósitos de cambio democrático, sino que en el fondo se instalan las posibilidades de reducir la relación perversa entre dinero y política ha que a dado lugar nuestro reciente ingreso a la democracia.

Insistir finalmente, que en términos porcentuales las erogaciones destinadas en materia electoral, incluidas las correspondientes a los partidos, significan un monto muy reducido en relación al total del presupuesto de egresos de la federación. Resulta si muy notorio que otras erogaciones de mucho mayor cuantía muy pocas veces, si no es que nunca, se han visto cuestionadas; tal es el caso, por ejemplo, de las erogaciones en materia de defensa nacional y otras, cuyos costos son

<sup>33</sup> "La opinión publicada difiere de la opinión pública ya que ésta se ve sometida al análisis de una sola persona que plasma su punto de vista, y lo difunde a través de un medio de comunicación masivo, lo que hace suponer que todas las personas que sean receptoras de ese mensaje pasarán a formar parte de la opinión pública, la cual tendrá como fundamento y vía de respuesta ese mensaje para juzgar las acciones del gobierno. También la opinión publicada se ve sometida al efecto de manipulación de la información que hoy en día padecen los medios masivos de comunicación (...)", en Cravino, Mercedes, Nadia Ravani y Natalia Martín, "Opinión Pública, Accionar de los Medios de Comunicación", en <http://www.rtrppnet.com.ar/index.htm>.

verdaderamente significativos, lo que permite advertir una imperturbable insula de bonanza económica, al margen de la crisis recurrente que vive el resto del país, sobre todo cuando hoy día se empiezan a ventilar fenómenos de corrupción en una institución, orgullo para muchos compatriotas, como el ejército que empieza a perder credibilidad y sus valores se van viendo mermados.<sup>34</sup>

Los dineros destinados a la política así vistos, no son un gasto sino una verdadera inversión, pues como lo demuestra la mayoría de países en el mundo, no es del todo relevante el volumen de recursos que se destinen a los partidos, sino los objetivos y metas que se pretendan; si ello es claro para quienes diseñan el entramado electoral, resultará poco relevante lo que se invierta siempre y cuando también se trabaje con decisión en el diseño de mecanismos de fiscalización, seguimiento y control cada vez más eficientes.

#### **4.1 Los preceptos constitucionales y la ley secundaria.**

En su Artículo 41, la Constitución General de la República establece lo relativo, en líneas generales, a los recursos de que podrán disponer los partidos políticos; así, se señala, como ya quedo anotado en párrafos anteriores, que "(...) los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

Respecto de las funciones que se les atribuyen a nivel constitucional, éstas son: que "(...) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos".

Es en su segundo párrafo, donde se señala con claridad que "(...) La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado".

<sup>34</sup> Resulta sintomático, por decir lo menos, que para el Presupuesto de Egresos de 2003 se le autoricen \$22, 831, 496,500.00 (veintidós mil ochocientos treinta y un millones, cuatrocientos noventa y seis mil, quinientos pesos) sin que los señores diputados le hayan escatimado nada. No se pretende cuestionar, con ello, la relevancia de los trabajos encomendados al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, sino solo objetar el que siga siendo un tema tabú, que no se atreven a escudriñar ni los diputados, al menos en el aspecto financiero. Ver Presupuesto de Egresos de la Federación 2003, información publicada por: Secretaría de Hacienda y Crédito Público Subsecretaría de Egresos [ebmster@ase.gob.mx](mailto:ebmster@ase.gob.mx)



Destacan varios aspectos; uno, el relativo a la equidad para realizar sus actividades; dos, el derecho que se les otorga al uso permanente de los medios masivos de comunicación; y tres, lo propio del financiamiento público, que prevalecerá sobre el de origen privado.

"El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

A) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

B) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y

C) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales".

La ley fijara los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de éstas disposiciones.

Se explicita de manera clara que los partidos dispondrán de tres fuentes de financiamiento público:

1. El que se les otorga para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que es anual y se calcula considerando el costo mínimo de campaña para diputado, senador y la de Presidente de la República. Las variables utilizadas son: número de senadores y diputados a elegir, número de

partidos con representación en las cámaras y la duración de las campañas electorales.

2. Destaca el que la cantidad total que resulte de este conjunto de operaciones, el 30% se distribuye en forma igualitaria entre todos los partidos que conserven su registro como partidos políticos nacionales, a excepción de los que recién obtuvieron su registro a quienes se les otorga un monto menor, establecido en el COFIPE. El 70% restante, se distribuye entre los mismos acorde al porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputados anterior.
3. En año electoral, se les otorga el segundo, que corresponde a un monto idéntico al anterior (sostenimiento de actividades permanentes) a cada uno de los partidos participantes en la contienda.
4. La tercera fuente de ingresos para los partidos, es el que obtienen por el reintegro de sus gastos anuales invertidos en actividades de educación, capacitación, investigación y tareas editoriales, hasta por un monto del 75%.

Considerando estos jugosos recursos, la ley señala que se fijaran límites a los gastos de campaña de los partidos, además de establecer montos máximos de las aportaciones realizadas por sus simpatizantes, los procedimientos de control y la vigilancia respecto de su origen y uso de los recursos con los que cuenten y finalmente, señalara sanciones por su incumplimiento.

Todo pareciera previsto, solo que desde los cálculos iniciales se aprecia que los costos son verdaderamente desusados; tal es el caso de los costos mínimos de campaña que se han estimado por el IFE, considerando elementos mínimos, pero que para los fines que se persiguen se vuelven muy altos, al aplicar el procedimiento aritmético señalado. Así, acorde con un trabajo de Woldenberg, Becerra y Salazar, se formulan la siguiente pregunta y exponen la correspondiente respuesta para el año de 1997:<sup>35</sup>

¿Cuáles son los elementos que componen al "costo mínimo de campaña" (en adelante CMC) para un diputado?:

- "1) Sueldos y compensaciones al personal administrativo contratado.
- 2) Costo de arrendamiento de un local para oficina.
- 3) Costo de arrendamiento de un vehículo.
- 4) Consumo de combustible.
- 5) Costo de instalación de una línea telefónica.
- 6) Costo del servicio telefónico
- 7) Papelería y artículos de escritorio.
- 8) Gastos de instalación de una línea eléctrica.
- 9) Importe del consumo en energía eléctrica.

<sup>35</sup> Becerra, Ricardo; Pedro Salazar y José Woldenberg. El Modelo de Financiación de los Partidos Políticos en México. [http://www.iidh.edu.cr/iii/publicaciones\\_capel/financiacion/woldenbe.htm](http://www.iidh.edu.cr/iii/publicaciones_capel/financiacion/woldenbe.htm).

- 10) Costo de propaganda a través de mantas.
- 11) Importe de propaganda con pintura en bardas.
- 12) Gasto de propaganda utilizando volantes.
- 13) Utilización de pancartas con propaganda.
- 14) Arrendamiento de equipo de sonido para vehículo
- 15) Alquiler de equipo de sonido para eventos abiertos.
- 16) Importe de renta de locales cerrados.
- 17) Costo de propaganda utilitaria".

En lo que toca al CMC para senador, su determinación abarca los mismos rubros pero ampliados pues la geografía de su campaña es más vasta, y se adicionan gastos de hospedaje y alimentación.

En 1997 se establecieron los siguientes valores como costos mínimos de campaña: para Diputado: \$270,436.61 pesos (unos 34,450 dólares); para Senador: \$520,341.16 pesos (66,285 dólares); y para Presidente \$177, 207,151.27 pesos (alrededor de 22, 574,159 dólares).

Posteriormente se procede a realizar la multiplicación general mediante la fórmula que ordena la Constitución y produce un monto global por actividades ordinarias, igual a: \$984, 495,828.81 (125,413,481 dólares). Aplicando la distribución reseñada arriba (70% - 30%) cada partido con presencia en la Cámara obtuvo:

<b>PAN</b>	\$259, 956,828.81
<b>PRI</b>	\$437, 011,758.76
<b>PRD</b>	\$194, 531,523.78
<b>PT</b>	\$92, 994,946.66

Fuente: Becerra, Ricardo; Pedro Salazar y José Woldenberg, El Modelo de Financiación de los Partidos Políticos en México,

[http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones\\_capel/financiacion/woldenbe.htm](http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones_capel/financiacion/woldenbe.htm)

Como adelantamos arriba, en año electoral se asigna también otra cantidad idéntica (\$984, 495,828.81) a cada uno por concepto de gastos de campaña.

<b>PAN</b>	\$259, 956,828.81
<b>PRI</b>	\$437, 011,758.76
<b>PRD</b>	\$194, 531,523.78
<b>PT</b>	\$92, 994,946.66

Fuente: Becerra, Ricardo; Pedro Salazar y José Woldenberg, El Modelo de Financiación de los Partidos Políticos en México,

[http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones\\_capel/financiacion/woldenbe.htm](http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones_capel/financiacion/woldenbe.htm)

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Además, por la otra modalidad llamada "actividades específicas", que apoya a la educación y capacitación política y la investigación socioeconómica, se otorgaron: \$31, 644,210.80 (3, 955,526.35 dólares) repartidos así:

<b>PAN</b>	\$7, 334,453.45
<b>PRI</b>	\$18, 089,139.75
<b>PRD</b>	\$2, 272,992.90
<b>PT</b>	\$3, 947,624.70

Fuente: Becerra, Ricardo; Pedro Salazar y José Woldenberg, El Modelo de Financiación de los Partidos Políticos en México,  
[http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones\\_capel/financiacion/woldenbe.htm](http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones_capel/financiacion/woldenbe.htm)

En otra parte del Código Electoral los partidos con registro pero sin posiciones en la Cámara de Diputados (Partido Cardenista y Partido Verde Ecologista de México), están sujetos a una modalidad de financiamiento diferente. A ellos se les asigna un financiamiento equivalente al 2% de la bolsa determinada para actividades ordinarias, más otro 2% equivalente al de gastos de campaña, además de tener acceso al financiamiento por actividades específicas. En total sus recursos asignados fueron:

<b>PC</b>	\$37, 824,779.29 (4, 728,097 dólares)
<b>PVEM</b>	\$37, 592,934.02 (4, 699,116 dólares)

Fuente: Becerra, Ricardo; Pedro Salazar y José Woldenberg, El Modelo de Financiación de los Partidos Políticos en México,  
[http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones\\_capel/financiacion/woldenbe.htm](http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones_capel/financiacion/woldenbe.htm)

Finalmente, en una categoría diferente, están los partidos que obtuvieron su registro condicionado antes de la reforma. A ellos les sería asignado una cantidad equivalente al uno por ciento del determinado para actividades ordinarias más el uno por ciento para gastos de campaña (como no contaban con registro el año previo a la elección no pudieron acceder al procedimiento de comprobación de gastos necesario para acceder a la bolsa por actividades específicas):

<b>PPS</b>	\$17, 720,911.04
<b>PDM</b>	\$17, 720,911.04 (equivalente a 2, 215,113 dólares)

Fuente: Becerra, Ricardo; Pedro Salazar y José Woldenberg, El Modelo de Financiación de los Partidos Políticos en México,  
[http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones\\_capel/financiacion/woldenbe.htm](http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones_capel/financiacion/woldenbe.htm)

En total la fórmula del modelo de financiamiento mexicano arrojó en 1997 un total de \$2, 111, 493,862. (268, 980,109 dólares). Y aún más, como producto de la reforma de noviembre de 1996, en el artículo sexto transitorio, los partidos tendrían derecho a disfrutar de estas prerrogativas a partir de noviembre y diciembre de 1996; es decir, tendrían derecho a dos ministraciones mensuales retroactivas. El gran total de

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

recursos otorgados para el proceso electoral asciende a \$ 2,406,238,217.53 (306,527,161 dólares) cantidad que representa un aumento en casi cinco veces (en términos reales y a pesos mexicanos) comparado con lo otorgado en 1994.

De manera desagregada la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, resume en el siguiente cuadro, los montos destinados por partida, acorde a lo previsto en la legislación, donde por cierto no se agrega lo señalado en el sexto transitorio del COFIPE, con lo que se aprecia la diferencia entre las cifras de Woldenberg, Salazar y Becerra y los de la Dirección Ejecutiva del IFE, tales montos son:

### FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, 1997

PARTIDO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	TOTAL
PAN	259,956,828.81	259,956,828.81	7,334,453.45	527,248,111.07
PRI	437,011,758.76	437,011,758.76	18,089,139.75	892,112,657.27
PRD	194,531,523.78	194,531,523.78	2,272,992.90	391,336,040.46
PT	92,994,946.66	92,994,946.66	3,947,624.70	189,937,518.02
PC	15,751,920.92	19,689,901.16	2,382,957.21	37,824,779.29
PVEM	15,751,920.92	19,689,901.16	2,151,111.94	37,592,934.02
PPS	7,875,960.46	9,844,950.58	0	17,720,911.04
PDM	7,875,960.46	9,844,950.58	0	17,720,911.04
Total	1,031,750,820.77	1,043,564,761.49	36,178,279.95	2,111,493,862.21

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL D. F.	FINANCIAMIENTO TOTAL OTORGADO POR EL IFE
PAN	82,388,479.90	609,636,590.97
PRI	113,853,525.96	1,005,966,183.23
PRD	68,717,472.34	460,053,512.80
PT	28,937,996.96	218,875,514.98
PC	6,446,718.32	44,271,497.61
PVEM	28,438,440.76	66,031,374.78
PPS	3,223,359.16	20,944,270.20
PDM	3,223,359.16	20,944,270.20
Total	335,229,352.56	2,446,723,214.77

**Fuente: Régimen Financiero de los Partidos Políticos y Financiamiento Público aprobado para 1997, en <http://www.agora.net.mx/documentos/regimen.html>**

Este es el primer gran rasgo de este modelo: una gran disposición de recursos públicos y un aumento en relación a lo que el Estado otorgaba hasta antes de la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

reforma. El total de la financiación representó alrededor del 0.33% del presupuesto de egresos netos de la federación en 1997.

Ahora bien, el otro componente básico está en la forma de distribuir esos recursos. Si comparamos la modalidad de distribución previa con la surgida después de la reforma de 1996, los resultados prácticos son éstos:

	% del financiamiento público asignado según fórmula previa a la reforma de 1996.	% del financiamiento público asignado según reforma de 1996.
<b>PAN</b>	<b>14.3</b>	<b>26.4</b>
<b>PRI</b>	<b>49.3</b>	<b>44.3</b>
<b>PRD</b>	<b>10.2</b>	<b>19.7</b>
<b>PT</b>	<b>2.9</b>	<b>9.4</b>

Fuente: Becerra, Ricardo; Pedro Salazar y José Woldenberg, El Modelo de Financiación de los Partidos Políticos en México,

[http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones\\_capel/financiacion/woldenbe.htm](http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones_capel/financiacion/woldenbe.htm)

Hasta aquí, se cierra la larga cita del trabajo de Becerra, Woldenberg y Salazar, la cual no requiere de mayores comentarios, salvo lo señalado en la última parte respecto a una distribución un poco más equitativa de los recursos, luego de la Reforma Electoral de 1966. De otra parte, debemos abordar la parte correspondiente de la Ley secundaria, el COFIPE, en el cual se establece con mayor precisión, lo preceptuado en la Constitución General de la República, en los siguientes términos:

En el título II denominado "Del financiamiento de los partidos políticos", en el Artículo 49, se consigna:

"1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interposición persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

4. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del 25%.

5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-A de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;

II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará con base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente;

V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

– El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.

– El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

VI. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que establezca el Banco de México;

VII. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política; así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto;

II. El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.



8. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo; así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña; y

b) Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público.

9. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

10. Se derogó en la Reforma de 1996.

11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones, donativos, en dinero o especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto

total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria; así como, cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

I. A las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción III del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y

III. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Hasta aquí la también larga cita del COFIPE, donde con rigor se establecen los criterios aplicables para que los partidos reciban los recursos provenientes del erario público y las modalidades que adoptaran los ingresos provenientes de otras fuentes; así como, las restricciones de los recursos provenientes de particulares, sean personas morales o físicas.

En lo que sigue del Código, se establece el conjunto de procedimientos que deberán cumplir los partidos para acreditar el destino que darán a los recursos públicos; esto es, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier

modalidad de financiamiento; así como, su empleo y aplicación atendiendo a reglas definidas.

Estos trabajos de fiscalización reportan sin duda una importancia superlativa, pues de ella dependerá que en efecto se logre controlar en parte las conjeturas adversas que se vienen generando entre los dineros y la política. Incluso recién fue aprobado por el Órgano de Dirección del IFE, un acuerdo con el que se busca mayor incidencia y vigilancia respecto de los ingresos y egresos de los partidos en años electorales como el 2003, en el cual a pesar de ser de las llamadas elecciones intermedias, los cálculos se realizan igual que si fuese una elección presidencial elevando exponencialmente la disponibilidad de recursos en manos de los partidos.<sup>36</sup>

Una paradoja más, es que a pesar de disponer de recursos cuantiosos, la ley establece los llamados topes a los gastos de campaña, los cuales resultan ser muy inferiores al volumen de recursos de que disponen de manera global, en razón de lo cual deben buscar gastarlos en otros bienes y servicios que sean ajenos a las campañas electorales. Es el caso del PRI, que en meses pasados solicitó al IFE autorización para alquilar las avionetas adquiridas con dineros públicos, para allegarse recursos adicionales y mantener en operación constante sus equipos, situación a la que el IFE respondió con una negativa rotunda.

Una vez revelado el conjunto de razones de orden legal que posibilita a los partidos disponer de cuantiosos recursos, no hay que olvidar que fueron ellos mismos quienes formularon una propuesta de esta naturaleza, aunque ya próxima a su aprobación por parte del Congreso, el PAN y PRD reconsideraron y dejaron sólo al PRI admitiendo un esquema de financiamiento como el expuesto, que si bien pretendía quitar de en medio las tentaciones por allegarse recursos ilegítimos y hasta ilícitos, sin la pretensión de convertirnos en juzgadores, ello no se logró y los casos ya conocidos del PEMEX-gate y amigos de Fox lo demuestran plenamente, e ilustran que estamos lejos de haber encontrado la fórmula adecuada para que el Estado financie a los partidos sin excesos, ante un panorama económico nada promisorio y con cifras crecientes de millones de mexicanos en extrema pobreza.<sup>37</sup>

Finalmente, no debe perderse de vista que el IFE también otorga recursos a las llamadas agrupaciones políticas que para este año electoral se aprobaron 39, más dos adicionales a las que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió en positivo la impugnación que presentaron revocando la resolución

<sup>36</sup> Justamente en la sesión del 18 de diciembre de 2002, se aprobó un nuevo reglamento que a la letra dice: Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

<sup>37</sup> Es en fecha reciente, 14 de marzo de 2003, que el Consejo General del IFE, señala en el primero de los puntos resolutivos del Acuerdo en relación al citado asunto de PEMEX-gate. "PRIMERO: Se declara fundada la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática... y se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción consistente en la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por concepto de gasto ordinario permanente en el 2003, a partir del mes siguiente a aquél en que haya finalizado el plazo para interponer recurso en contra de esta resolución o, si es recurrida, del mes siguiente a aquél en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia por la que resolviera el recurso; y, a partir del mes de enero de 2004, en la reducción del 50% de las ministraciones del financiamiento público que les correspondan al partido por concepto de gasto ordinario permanente, durante los meses subsiguientes hasta que el monto total de las ministraciones retenidas a partir de la primera retención efectuada con motivo de la presente resolución sume la cantidad de \$1'000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.)."

del IFE. Los montos son en efecto infinitamente menores si se comparan con los autorizados a los partidos, pero es una erogación más cuya fuente son los recursos provenientes de las arcas públicas.

#### **4.2 Los recursos otorgados al IFE y los correspondientes a los partidos políticos.**

Quizás con el fin de apreciar los volúmenes que se destinan a los partidos, convendría iniciar con el proyecto de presupuesto que aprobó el IFE en su sesión del 21 de octubre de 2002 y evaluar el que finalmente fue aprobado por el Congreso de la Unión, disminuido en poco más de 720 millones de pesos.

Como se ha indicado, el Consejo General del IFE remitió al Ejecutivo Federal el Anteproyecto de Presupuesto considerando un esquema austero, en comparación a la elección presidencial del 2000, pues sólo consideraba un incremento relativo del orden del 3.5%, el cual avalaron la mayoría de los representantes partidistas en el propio Consejo, de modo que se pretendían: \$11, 095, 945,771.00, plenamente justificados por los excesivos candados que los propios partidos dispusieron en la Ley Electoral y que encarece muchos de los procesos, tales como la emisión de una credencial con fotografía sofisticada e infalsificable y la impresión de ahora 11 tantos del listado nominal con la fotografía incluida en papel seguridad de muy alto costo. De este monto total del anteproyecto de presupuesto, \$6, 165,841 7 miles de pesos correspondían a gastos de operación y los más de \$5, 650,617.1 miles de pesos correspondían al financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales. El 52.2 por ciento del total del anteproyecto de presupuesto, corresponde a gastos de operación, en tanto los más de cinco mil seiscientos millones de pesos, que representan el 47.8 por ciento, corresponden al financiamiento público de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.

Dentro de los considerandos, del acuerdo del Consejo General referido, conviene destacar al menos tres de sus puntos, enumerados conforme al acuerdo en cita:

"1.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del código federal de instituciones y procedimientos electorales, **el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.**

10.- Que el artículo 83, párrafo 1, incisos g) y h) del código electoral federal, señala como atribución del presidente del consejo general proponer anualmente al consejo general el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación

**y remitirlo, una vez aprobado por el propio consejo general, al titular del poder ejecutivo en los términos de la ley de la materia.**

**11.- Que en términos del artículo 71, fracción I de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el titular del ejecutivo federal, una vez que tenga conocimiento del proyecto de presupuesto del instituto, lo presentara a la cámara de diputados, la que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 74, fracción IV constitucional, lo examinará, discutirá y aprobará”.**

Fruto de las seguramente sesudas deliberaciones en el Congreso y pasando por alto la pretendida autonomía de que disfruta a nivel constitucional el IFE, metida en el mismo saco, al igual que a otras dependencias del Gobierno Federal, se decidió disminuir en \$720, 513,039.00 pesos, con lo cual se puso en un dilema, en pleno en año electoral, al organismo encargado de la realización del proceso eleccionario. Los argumentos que se esgrimen en este sentido por parte de el Congreso, solo se expresan con un ANEXO 15C, al que denomina "REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS", cuando los recursos solicitados representaban, en términos porcentuales, el 0.72%; es decir, ni siquiera el 1% del total de las erogaciones previstas para el presente ejercicio fiscal.

Concluimos esta parte con un cuadro donde concentramos el total de recursos disponibles para los partidos políticos, que como se ha dicho, independientemente de sus montos estos representan apenas una proporción reducida en comparación de los recursos presupuestados para el año fiscal (Ver Anexo I).

Como podrá apreciarse, si bien en términos absolutos se han venido incrementando los dineros requeridos por el órgano electoral, dentro del que se considera el propio de los partidos políticos, la cifra en términos relativos es muy reducida ante el espléndido panorama que ha dado a millones de mexicanos el percibir que alcanzamos a disfrutar un poco de las bondades de la democracia, aunque también esté plagada de hechos y tendencias que se sugieren en sentido opuesto.

## **Capítulo V: Perspectivas en materia de financiamiento público en México, comparativo con América Latina.**

"Los avances en materia electoral quizás no signifiquen mucho en otras esferas internacionales, pero en América Latina nos muestran la aceptación plena del derecho electoral, por primera vez en la historia; y es por primera vez en que el escrutinio no es la imposición de una sola voz, sino una decisión realmente construida con muchas voces populares; y en que algunos países, por primera vez, los derrotados en elecciones limpias no deben renunciar a sus ideas y que, como ahora lo disfrutaban varios países, las razones de los partidos triunfadores deben someterse al control de la ciudadanía.

Sin embargo, al principio del siglo XXI, no debemos evadir responsabilidades, ni dejarnos llevar a engaño, ya que muchos impulsos democratizadores han sido mermados por la realidad desafiante: la inequidad, la injusticia y la exclusión, que predominan en nuestros países. Si las democracias no responden, aquí y ahora, a estas insatisfacciones populares y no se emprenden importantes transformaciones sociales para que las mayorías endémicamente marginadas puedan participar de la dinámica del progreso; si no responden a las demandas urgentes de la población que sostiene a las democracias con sus votos, el futuro del sistema democrático está seriamente amenazado".

**Roberto Cuellar M.**  
Director Ejecutivo Del IIDH

En esta última parte, habremos de realizar un somero análisis comparativo, particularmente con América Latina, sobre todo respecto del modelo que se ha venido adoptando que inevitablemente se inclina por el sistema mixto con dominante en la participación del financiamiento público, respecto del privado.

Luego de lo anterior, cerraremos este ensayo haciendo una breve evaluación prospectiva para el corto y mediano plazo, de modo que sea posible visualizar los escenarios que parecen como más probables.

Por supuesto que no hemos dejado de lado la presencia del fenómeno de la corrupción y de su grado de introyección en la conciencia de buena parte de la ciudadanía y particularmente de la gran mayoría de quienes militan en los partidos políticos, que de no asumir una visión y perspectiva de más largo plazo, solo lograrán prolongar aún más la ya diferida transición democrática, aún y cuando para un buen

número de intelectuales, ya se deberían estar enfrentando los problemas de su consolidación.

Como ya lo hemos advertido, la corrupción es un expresión inequívoca de los largos años que vivimos bajo la hegemonía de una sola instancia partidista; pero si bien es cierto no podemos culpar a esta etapa histórica de nuestro pasado inmediato de todos los males que nos aquejan, no cabe duda que logró incorporar algunas de las prácticas más turbias y problemáticas, que empezaron a darle una configuración típica a la corrupción política en México que pareciera llegó para quedarse, pues como bien lo afirman los estudiosos del tema "(...) la lucha contra la corrupción va a ser tan larga, tan difícil y tan peligrosa como la propia lucha contra la droga, dos luchas íntimamente entrelazadas. La corrupción se ha convertido, en efecto, en una potentísima droga moral que puede llevarnos y que de hecho nos está llevando a situaciones límites cercanas al caos. (...) [las consecuencias: una] pavorosa crisis ideológica; el descenso galopante de los valores morales, espirituales y religiosos; la angustia ante la aceleración de los cambios; el exceso de agresividad competitiva; el llamado peligro a desaparecer de la escena; la torpe y cómica obsesión por el consumo y la apariencia, y otros factores similares y derivados, han implantado el cinismo y el pragmatismo insolidario como la filosofía básica".<sup>38</sup>

Ante un panorama tan adverso, ya hemos insistido que en materia de financiamiento a los partidos políticos, la experiencia internacional demuestra que los sistemas normativos intrincados y prohibitivos, cuando tienden a caer en excesos, no son efectivos ya que siempre existen vías alternativas para burlar los controles; esto es, hacer gala de hasta donde me permite el marco normativo para, de ser necesario, violentarlo un tantito. La existencia de normas complejas que aspiran a la regulación extrema, no garantizan la erradicación de la 'desviación patológica' del financiamiento y sus consecuencias negativas para el sistema democrático. En esta medida, aunque signifique parodiar a Miguel de la Madrid Hurtado (MMH) quizás sea necesario emprender una revolución moral que le de un curso certero y verosímil a la nación en su conjunto. Pero para ello no basta enarbolar la bandera ni pregonar el discurso del cambio, es necesario en efecto llevarlo a la práctica, mostrar y demostrar que cuando existe voluntad política, si resulta posible avanzar en el combate a la corrupción, cuyo flagelo no debe perdurar por siempre y para siempre.

A manera de conclusión preliminar, considerando el marco nocivo de la corrupción, no parece haber una fórmula de financiamiento ideal en abstracto, sino que debe corresponder en cada caso singular: al contexto político, al nivel de desarrollo relativo, al desarrollo del sistema de partidos, a los avances o retrocesos en la cultura política, al grado de desarrollo de nuestras instituciones y a otros factores, sin dejar de reconocer que la tendencia actual en las democracias representativas que más han madurado, es la de buscar un mayor equilibrio entre el financiamiento público y el privado, un balance entre formas que eviten extremos perversos.

<sup>38</sup> Garrigues Walter, Antonio, Reflexiones Económicas y Políticas Sobre la Corrupción, 8th internacional anti-corruption conference The Papers, en: [http://www.transparency.org/iacc/8th\\_iacc/papers.html](http://www.transparency.org/iacc/8th_iacc/papers.html)

### **5.1 Los fondos públicos destinados a la política en América Latina.**

Uno de los estudiosos más importantes en materia de financiamiento concluye en una de sus recientes intervenciones afirmando:

**"(...) nuestra época demanda un reaceramiento de la acción política con la ética, una nueva convergencia entre ética y política y, en el cumplimiento de este objetivo vital para la salud y el futuro de la democracia en nuestra región, la financiación de la política juega un papel central. O hacemos algo, rápido y en la dirección correcta o de lo contrario y según reza el adagio, la democracia dejará de ser "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo" para convertirse en "el gobierno del dinero, por el dinero, y para el dinero".**

Es indiscutible que una de las preocupaciones de los Estados modernos es lograr el fortalecimiento de sus respectivos sistemas de partidos, ante la orfandad de organizaciones políticas provenientes de la sociedad civil que sirvan como puente de interlocución entre el propio Estado y la sociedad civil. El problema a que se enfrentan, sin embargo, es cuánto es lo que hay que destinar a la política que ha transitado de la etapa "de cueste lo que cueste", hasta convertirse en un gasto insalvable, tanto como lo es el ahora revalorado gasto social en materia de salud, educación, seguridad y justicia, entre otras.

No obstante, este gasto es objeto de una severa sanción pública, en razón de que se considera a la política convertida en un negocio, tan rentable como el mejor, a grado que ya existen mercaderes de la política que se deslizan cambiando de trinchera política acorde a las circunstancias, buscando únicamente preservar su forma de vida. De nuevo el estigma de la corrupción, que marca en forma indeleble estos procesos y que irremediablemente hace que, por muy obvias razones, fácilmente se calienten los ánimos políticos en tratándose de los asuntos de los dineros destinados a la política.

Sobre el particular existe una enorme diversidad de percepciones de cuánto hay que invertir en los partidos políticos, desde países que sólo aportan recursos en tiempos electorales, hasta los que les dotan de recursos permanentes; el siguiente cuadro elaborado por Daniel Zovato resume este comentario. (Ver Anexo II).

No menos importante, resultan las diversas disposiciones normativas existentes en América Latina las cuales dan cuenta de muchos rasgos comunes, pero también de la diversidad manifiesta en razón de las más disímiles consideraciones de carácter económico, político, cultural y social e incluso de la forma peculiar en que se ha configurado el respectivo sistema de partidos, que si bien tiene una estrecha relación con las delimitaciones que le impone el sistema y el derecho electoral, también asume sus propios tiempos, ritmos y movimientos acorde a las circunstancias de orden político, que en varios momentos muestra una clara derivación de una problemática económica o bien cultural. Con el ánimo de no extender demasiado este ejercicio, se remite al lector a un



cuadro resumen elaborado por Daniel Zovato y su equipo de colaboradores que dan cuenta puntual de lo hasta aquí dicho. (Ver Anexo III).

Este distinguido y multicitado autor (Daniel Zovato), junto con su equipo realizó un diagnóstico muy detallado que conviene tener presente:

"Respecto del sistema mexicano que como hemos visto se decanta abiertamente por unos partidos financiados casi exclusivamente por el Estado, (...) expresamos: "Siendo uno de los objetivos principales de la Reforma, ayudar a crear un sistema de partidos más plural; así como, unas condiciones de competencia más equitativas, el haber privilegiado el financiamiento público en principio parece una medida correcta y compatible con esa finalidad, por los efectos positivos que éste suele tener en disminuir la posibilidad de entrada de dinero ilegal, los actos de corrupción así como la influencia desmedida de los grandes grupos económicos en las decisiones de los partidos. Pese a que no existe una fórmula ideal en cuanto a la combinación entre financiamiento público y privado, lo cierto es que la fórmula 90 a 10 en favor del financiamiento público luce excesiva, no habiendo antecedentes a nivel comparado latinoamericano de una relación tan marcadamente favorable a la subvención pública como la mexicana. Cabe advertir, sin embargo, como la experiencia comparada lo demuestra, que el financiamiento público no es la panacea, y que si bien puede coadyuvar en disminuir los vicios arriba apuntados lo cierto es que no los elimina por completo. España e Italia son dos claros ejemplos de ello. En Alemania por su parte, en los últimos años ha tenido lugar un intenso debate en el que se recogen razones importantes en contra de que los partidos dependan mayoritariamente del Estado. De ahí la importancia de evaluar, en el mediano plazo, los posibles efectos no deseados o perversos que podrían sobrevenir como consecuencia de una excesiva dependencia financiera del Estado, en particular, la eventual petrificación del sistema de partidos en favor de los más grandes, así como el peligro de que las fuerzas políticas devengan en partidos anquilosados con la consiguiente pérdida de contacto con sus adherentes. Por ello esta marcada preeminencia del financiamiento público debe ser vista como una "etapa transitoria", sólo justificada por la necesidad de crear condiciones más transparentes y equitativas de la contienda electoral así como para ayudar a desarrollar un sistema de partidos más pluralista".<sup>39</sup>

## **5.2 Perspectivas y escenarios probables de la relación dinero política.**

No parece muy difícil advertir, que todas las tendencias apuntan a la preservación del financiamiento público a los partidos políticos y no será extraño que pronto se considere parte integral del gasto obligado del Estado, tanto como deberán serlo los recursos destinados al sistema de justicia. Que de suyo ya lo son ambos, pues forman parte de llamado gasto programable en el presupuesto de egresos de la federación.

<sup>39</sup> González Roura, Felipe; Nohlen, Dieter; y Zovatto, Daniel. "Análisis del Sistema Electoral Mexicano". Informe de un Grupo de Expertos. OSP-PNUD.IFE-TE. México, junio de 1997.

La discusión habrá de encauzarse en el sentido de acotar el volumen de recursos, para apaciguar a una opinión pública contraria a los excesivos gastos de las campañas electorales y en general a los derroches con los que todavía nos sorprenden quienes se dicen profesionales de la política. Pero quizás más importante, será el seguir avanzando y profundizando en los mecanismos de fiscalización y control, generando las rupturas necesarias con un paradigma jurídico que se escuda tras de secretos bancarios y otras argucias legales, para no dar cuenta de recursos cuya procedencia es el erario público. Son dineros públicos y todos queremos saber en qué, cómo y cuándo se gastan, aunque ello no agrade a los propios partidos.

Como ya se pudo constatar el volumen de recursos no son en extremo significativos, considerando lo que el Estado programa gastar en cada ejercicio fiscal. Sin embargo, si lo son para la opinión pública y publicada, pues en números absolutos parecen cantidades exorbitantes. Es pues un gasto que deberá preservarse e incrementarse tanto como las condiciones económicas del país lo posibiliten y los procesos eleccionarios se conviertan algún día en un acto rutinario, donde importe no únicamente el partido, sino el perfil y trayectoria del candidato y lo más importante su propuesta política y de gobierno, una vez que asuma el cargo o puesto de elección popular.

Necesario avanzar también, en la rendición de cuentas de los profesionales de la política quienes producto, entre otras cosas, de una rancia cultura, siguen prometiendo y formulando programas de gobierno para una vez en el poder olvidarse de sus promesas y dedicarse a otros menesteres, a la manera en que lo planteo el expresidente Zedillo en su slogan de campaña: "Bienestar para la familia", pero al final supimos, o quizás lo intuimos siempre, que se refería a su propia familia y quizás a las de sus más fieles y cercanos colaboradores, puesto que las cifras de conciudadanos en situación de pobreza extrema se ha venido incrementando a ojos de todo mundo.

Otro elemento fundamental es retomar con fuerza la relación entre la ética y la política, de modo que no permanezcan irreconciliables, a la manera en que sin más se le endosa a Maquiavelo. Debe resultar insostenible, el que la política se conduzca a partir de su propio esquema de valores, ajenos a la ética; los valores de la ética democrática universal deben formar parte del discurso de los políticos, pero de tal manera que sea mucho más que un conjunto de expresiones orales, ajenas a las prácticas que de manera cotidiana deban realizar en su quehacer rutinario.

Finalmente, el voto en sociedades en proceso de cambio, como la nuestra, y desestructuradas en sus lealtades políticas, en mucho gracias a las limitaciones de los partidos políticos y gracias a una ingrata experiencia de siete décadas, hace que ciertos factores que a los ojos de cualquier analista parecen insignificantes, cobren una profunda significación para el elector. Sin comportamientos estructurados, el voto y sus determinantes pueden parecer aleatorios a los ojos de un observador

desprevenido; esto es, la excesiva volatilidad del voto —el voto diferenciado se le ha llamado— que se ha observado en los procesos electorales federal y locales recientes.

Sin embargo, hay por lo menos cuatro elementos que parecen arraigados en nuestra cultura política y su combinación es lo que decidirá la preferencia del voto, aquí expuesto en razón de la configuración deseable del sistema de partidos, que tiene que ver con el uso de los recursos públicos de que disponen. Estos son:

**1. Cambio:** la opción electoral debe continuar ofreciendo cambios, porque la población sigue esperando que el Estado, y por ende los partidos hechos gobierno, resuelvan muchos de los problemas que aquejan a la población. No resulta fácil, como puede apreciarse sin dificultad, el liberarse de una cultura política paternalista, como la que hemos vivido en las últimas décadas. Sin embargo, lo anterior no debe significar el no seguir trabajando en la educación cívica y la cultura política democrática, que algún día habrán de coincidir: un conjunto de instituciones democráticas y una cultura que más allá del discurso cultive y manifieste actitudes y hábitos democráticos, aunque estamos claros que ello será un asunto generacional y de largo plazo.

**2. Seguridad:** el ambiente de inseguridad en que vive el ciudadano y la imagen de inestabilidad que se ha propalado en los últimos años, hace que el deseo de seguridad y orden estén entre las ofertas que el elector habrá de ponderar a la hora de elegir. Nótese que no se hace referencia al viejo discurso porfirista de "orden y progreso", hoy anhelamos condiciones de seguridad y orden que se han perdido por muchas y muy diversas razones que sería largo enumerar.

**3. Honestidad y castigo:** la corrupción como categoría explicativa de todos nuestros males hace de la honestidad un valor para el elector, lo cual indica la necesidad de reivindicar los valores de la ética democrática; pero junto al valor de la honestidad, de forma contradictoria, prevalece un sentimiento de resentimiento que demanda castigo para los que la cultura política señala genéricamente como culpables.

**4. Capacidad y eficiencia:** entendida como buenos administradores y buenos gobiernos, dado que lo que se necesita es alguien que, como gobierno, lo administre bien para todos; es decir, para cada quien en lo particular. Tener una obra que mostrar puede ser muy importante en un contexto de escepticismo de la gestión pública.

En suma, si prevalece en la conciencia de la población el complejo flagelo de la corrupción y sus consabidos efectos al interior de los partidos políticos; si como hemos intentado probar en estas notas, no hay otras opciones viables en materia de financiamiento hacia los partidos que el erario público, pues volver a privatizar las acciones de los políticos resultaría mucho más riesgoso y finalmente más costoso; debemos orientar nuestros esfuerzos por la vía de darle fuerza a nuestra incipiente democracia e intentar romper con los viejos patrones culturales que son los que realmente frenan el cambio democrático, para todos deseable.

Pudiera resultar cierto que los partidos sufran una metamorfosis que apenas empezamos a admitir y que se vean incitados a profundizar en la ignominia de la corrupción, alternándose entre ser mercaderes de la política y arrojándose en un discurso democrático cuando se requiere; es tiempo pues, de desenmascarar a los comediantes de la política y dar paso a una nueva generación de políticos, asunto que solo podremos lograr con nuestro voto conciente y razonado, pero más importante aún, con una participación más intensa y extensa que muestre a los gobiernos en turno que el aletargamiento social no es eterno.

La relación entre el dinero y política no va a ser menos o más perversa, asumirá la magnitud que la sociedad civil y sus instancias organizativas, incluidos por supuesto los partidos políticos, le permitan. No podemos esperar cambios prodigiosos, pero si pensar a la manera en que lo avizora Stiglitz que, revalorando la dimensión ética, señala:

"El medio siglo pasado ha mostrado que cuando hay crecimiento, el desarrollo es posible, pero ciertamente no inevitable. Ha demostrado igualmente que es posible combinar el crecimiento con la reducción de la pobreza, pero no es nada fácil. Actualmente se realizan numerosos debates acerca de políticas que ofrezcan la mejor manera de lograr una reducción de la pobreza y el crecimiento. Mi preocupación (...) (es) sugerir que hay dimensiones de dicho debate que resulta útil abordar desde la óptica de las dimensiones *morales*, de preceptos relativos a valores como la honestidad, la justicia y la preocupación por los pobres. Habrá quienes puedan afirmar que este idioma es el del corazón y no el de la mente. Yo les diría que las decisiones en materia de políticas públicas necesariamente tienen que hablar el idioma tanto del corazón como de la mente, y que es importante reflexionar en profundidad y de manera consciente acerca de las dimensiones morales de nuestras decisiones económicas, y que se puede (...) combinar esta clase de análisis moral con un análisis desapasionado y objetivo de las consecuencias y riesgos asociados con las opciones de políticas. De hecho, es la ausencia de esta exigencia moral la que, con excesiva frecuencia, ha permitido que la ideología se imponga (...) y que pasa por alto, o por lo menos no tiene suficientemente en cuenta, las consecuencias adversas para los pobres. Así, veo al nuevo humanismo como un complemento del razonamiento económico desapasionado, no como su antítesis, y veo en la posibilidad de combinarlos la mayor promesa para un futuro orden económico internacional basado en la justicia social".<sup>40</sup>

En materia de prospectiva no parece haber demasiada dificultad si se afirma que, desde el punto de vista de las políticas públicas, el financiar a los partidos políticos hoy es tan importante como lo fue en su momento el financiar la educación y la salud pública; es preferible que los institutos políticos dependan del Estado, en la medida en que así es posible fiscalizar sus gastos, llevar un registro y un control de sus ingresos, así como de sus egresos, que si se los deja en manos de una sociedad exigua que ya no tendría

<sup>40</sup> Stiglitz, Joseph. *Ética, Asesoría Económica y Política Económica*. Documento incluido dentro de la Biblioteca Digital de la Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo- [www.iadb.org/etica](http://www.iadb.org/etica)

capacidad de sostener al partido político de su preferencia, salvo los siempre poderosos magnates de los grandes capitales, que si pudieran pugnarían porque el voto fuese de nueva cuenta censitario; es decir, cuando sólo votaban los que lograban demostrar un volumen de ingresos determinado.<sup>41</sup>

El entorno político no difiere mucho del económico, puesto que de igual forma el sistema electoral se ha venido configurando de modo de no dejar fuera a las opciones minoritarias, conservando un umbral mínimo de apenas el 2% de la votación nacional emitida para que un partido logre su registro y el apoyo financiero del Estado, sino también ofreciendo posibilidades muy accesibles tanto para conformar un partido político, como una agrupación política, con lo que se logra encausar a la multifacética y cada vez más plural sociedad mexicana. No importa que sea necesario alimentar a los mercaderes y trapevistas de la política que ayer, hoy y siempre estarán presentes, buscando un modus vivendis adecuado a sus viles virtudes.

---

<sup>41</sup> "El triunfo del grupo conservador significó, el 15 de diciembre de 1835, la emisión de las *bases Constitucionales* de acuerdo con las cuales había de reorganizarse al país, ahora bajo un sistema centralista. Un año después el Congreso centralista emitió las *Siete Leyes Constitucionales*, que como sabemos impusieron un régimen no sólo centralista, sino también elitista, censitario y, por supuesto, conservador". Ver Martínez Bull Ooyry, Víctor Manuel, "Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano del siglo XIX (de 1812 a 1847)", en <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/188/14.pdf>

## **Capítulo VI: REFLEXIONES FINALES Y RECOMENDACIONES.**

El planteamiento inicial que formulamos en el esquema de investigación, sufrió algunos cambios producto de la propia dinámica de la investigación. De ello, interesa destacar que la hipótesis de trabajo expuesta en lo general, no fue ratificada sino rectificada; me explico: partimos del supuesto que el financiamiento público otorgado a los partidos políticos, no habría de permitirles lograr superar los esquemas de corrupción en que se les ha visto inmersos y que la estrategia de dotarlos de mayores fondos solo recrudecería sus demandas de mayores recursos, viéndose obligados a recurrir al financiamiento privado y continuar por la vorágine de la corrupción sin freno ni medida.

En realidad, es pertinente afirmar que el fenómeno de la corrupción no es infalible ni exhaustivo de los partidos políticos, puesto que tiene una raigambre social mucho más profunda, lo cual obliga a emprender acciones anticorrupción que considere a la colectividad social y no sólo a uno de los sectores que la integran.

Pero más allá de esta primera reflexión, el estudio ofreció algunas señales sobre lo intrincado del tema del financiamiento público a los partidos y de su condición, por el momento, irresoluble acorde a un modelo típico ideal Weberiano, que en este caso está en proceso de elaboración y quizás pase algún tiempo sin que se le encuentre la cuadratura al círculo, esto es: la solución perfecta.

Quizás valdría la pena matizar ésta afirmación: cuando se dice que el problema es irresoluble, no es que se pretenda modificar los esquemas establecidos donde el Estado se hace cargo de la vida institucional en lo financiero de los Partidos Políticos, ni mucho menos que se pretenda reeditar las prácticas abiertas de financiamiento privado. Tal vez, y esto sería motivo de otra investigación, se pueda imaginar en el carácter autosustentable de los partidos, pensando en permitirles incursionar en empresas micro, pequeñas o medianas, siempre dentro de su actividad principal e institucional, que les permita allegarse recursos y no únicamente pensar en estar pegados a la ubre de las finanzas públicas. Tales podrían ser: producción editorial, revistas, libros, cursos diversos de bajo costo a la población en general, entre otros. Este esquema podría ser fiscalizado, al igual que se hace con el resto de los recursos que manejan, de forma tal que el Estado siga preservando su desarrollo, acotado a los esquemas institucionales de fiscalización establecidos.

Ha resultado gratificante confirmar que los dineros públicos invertidos en los procesos electorarios y en los partidos contendientes, no son un recurso improductivo, puesto que con ello ha sido posible colocarnos en la vía de la pluralidad, de la alternancia, de la necesidad de acuerdos y negociaciones ante congresos divididos, entre otros; en suma, al hecho de inducirnos a aprehender los nuevos códigos democráticos, de los que aún estamos desprovistos. Ya lo decía el Maestro Woldenberg, en alguna de sus múltiples disertaciones, que necesitamos reconstruir nuestros espejuelos, pues los que portamos ya no son útiles para apreciar la nueva realidad sociopolítica que

tenemos delante de nosotros. No ajustar adecuadamente nuestra percepción, implicará debatirnos por mucho más tiempo en disputas estériles y discusiones bizantinas; lo que se observa, es que la clase política en cargos de gobierno o representación, en algunos casos, no está dispuesta a violentar el llamado "principio de autoridad"; así, ni gobernantes ni congresos aceptan ceder en ocasiones, poniendo en serio riesgo la gobernabilidad y amenazando con la promoción de parálisis legislativas y/o de controversias constitucionales que deja en manos de los Tribunales resolver por la vía jurídica, lo que con el recurso de la política no fue posible.

Incluso el propio gobierno en turno ha dado muestras de que puede rectificarse y lo que para muchos todavía revela una muestra de debilidad, inexperiencia e incompetencia política, pudiera ser —viéndolo en positivo— un esfuerzo por mostrar a la ciudadanía que existen otras vías más allá de la simple confrontación tradicional, para resolver los problemas que nos aquejan. Pero también, no les falta razón a quienes afirman que a este gobierno le han hecho falta cuadros profesionales capaces en las acciones y tareas de gobierno y sobre todo duchos en las lides políticas; pero todo tiene un precio y cualesquiera que hayan sido las razones por las que la población voto en contra de un régimen perpetuado por mas de 70 años, hoy o sufre o se regocija del "cambio" que se nos ofreció y el que en realidad se tiene. Por lo menos que no sea como lo expresó el flamante gobernador nayarita, quien en un alarde de estulticia, que de manera espontánea logró articular, señaló de manera reciente: "Pues antes no teníamos en Nayarit ni huracanes ni sismos de la magnitud de los que sufrimos, y pues ahí está el cambio ¿o que no?". Palabras más, palabras menos, pero estas son expresiones y actitudes por desterrar a la brevedad.

Del desarrollo del ensayo, sólo podemos formular algunas modestas reflexiones y recomendaciones, pues resultaría necesario profundizar en el tema para construir un andamiaje sólido, tanto teórico como empírico, que permita dar soporte a los partidos a través del erario público y que admita sensibilizar a la opinión pública de que otras opciones serían infortunadas; así también, tejer muy fino en materia de fiscalización controles y rendición de cuentas para transitar de la incertidumbre en el manejo de los recursos, a la certeza de que mayoritariamente se están gastando para lo que fueron prescritos, respetando el no recurrir a fuentes adicionales de financiamiento que degraden los proceso electorales y terminen sepultando lo que con esfuerzos se quiere edificar.

A manera de reflexiones y algunas recomendaciones, me permito exponer las siguientes consideraciones:

- a) El régimen político mexicano, se vio forzado a inducir cambios en el sistema electoral a raíz de sucesos de orden mundial y ante una visión preclara y temprana al interior del país, en el sentido de que no podían perpetuarse en el poder sin abrir pequeñas válvulas de escape y que la presión social y política tuviese un espacio para dilucidar sus diferencias con el propio régimen. Ello

explica en parte las reformas "prematuras" de 1946 y sobre todo las de 1963 con la inclusión de los "diputados de partido".

- b) La movilización social de los 60's y 70's se constituyó en un acicate que aceleró los cambios en materia político – electoral, abriendo la puerta de la Cámara de Diputados a la representación proporcional de las organizaciones partidistas que se sumaron a este proyecto de aceptar las vías institucionales para dirimir el conflicto político.
- c) En materia de financiamiento público a los partidos políticos, todo parece indicar que por muy poco tiempo vivieron "en el error", es decir fuera del presupuesto. De una manera no clara, ni transparente, pero de alguna forma se les otorgaban recursos suficientes para el artificio de los procesos electorales. No es gratuito por ello, que aún subsistan algunos partidos que acuden ante los organismos electorales locales u oficinas de gobierno diversas, a solicitar apoyos que siempre les resultan insuficientes.
- d) Lo anterior muestra, que para el sector público el dotar de recursos financieros, materiales y humanos se hacia cada vez más imprescindible, por el riesgo de perder la oportunidad de conducir el proceso político por los derroteros de la estabilidad social y política de lo que el régimen se ufano por largo tiempo. El gasto público, se entendió con precisión minuciosa, debía ser invertido en la consolidación del sistema político que presumían se ubicaba como el mejor de los mundos posibles, sino como el único mundo posible.
- e) Con la Reforma Política de 1986-1987, se hace evidente el financiamiento a los partidos, bajo un esquema evidentemente inequitativo y promotor en alguna medida de los sucesos que se dieron luego de 1988, cuando el régimen ya no pudo parar el empuje y la presión de los partidos y de la propia sociedad en su conjunto, para ir dejando atrás el pesado lastre de la ignominia en materia electoral y particularmente en materia de financiamiento público.
- f) Fueron duros debates y refriegas políticas las que hubo que realizar para que, desde 1989 y hasta 1996, se dieran por fin una serie sucesiva de cambios legales a nivel constitucional y en la ley de la materia, que lograron colocar a los partidos en mejores condiciones para la competitividad en los procesos eleccionarios.
- g) Con la reforma de 1996, se dieron las mejores condiciones para las contiendas políticas, aún y cuando no todo estaba resuelto, pues hacía falta definir los contornos del sistema de partidos y enfilarse por la vía del "tri" o "cuatripartidismo" o bien por la polarización extrema con un espectro partidista diversificado.
- h) En materia de financiamiento, no queda duda alguna de que el Estado debe hacerse cargo de inyectarle recursos a los partidos, pues los riesgos de los



caudales privados legales o no, son mucho muy altos y pueden tender a posesionarse del poder, sin tapujos de ninguna especie, sirviéndose de los partidos para sus muy privados fines e intereses.

- i) En cuanto al impacto económico, si bien en términos absolutos resultan cifras abultadas, en términos relativos lo son bastante menos y no significan conflictos de ninguna naturaleza para las finanzas públicas, ni para que sigan gozando de cabal salud, a pesar del déficit programado para el presente año. En este contexto llama la atención que la Cámara de Diputados haya decidido reducir los 720 millones de pesos al anteproyecto de presupuesto del IFE, violentando su autonomía y perfilando un poder legislativo que por error u omisión afectó a una de las instituciones que sin duda, ha contribuido al tránsito democrático del que hoy nos solzamos.
- j) La discusión contemporánea, si bien no se pone de acuerdo del todo, reconoce que es imprescindible la participación del Estado, aunque haya quienes se inclinan por abrir un poco más los límites para las aportaciones privadas, sin perder su preponderancia los dineros públicos.
- k) Resultó claro que más que un impacto económico de trascendencia, el de mayor trascendencia es de orden político, pues los cuantiosos recursos que reciben los partidos son objeto de la indagación ciudadana, esto es de la opinión pública, pero quizás mas importante de la opinión publicada, quienes hurgando sacaron a la luz pública lo de los amigos de Fox y lo del pemex-gate, además de otras ruindades como las familias trepadas en la política, caso del PVEM, PAS y PSN. Estos recursos siempre estarán bajo el escrutinio de la ciudadanía y de los organismos electorales y estos últimos también serán objeto de observación cuando simplemente se suponga que están sesgando o solapando a un partido infractor.
- l) La legislación mexicana resultó una de las más elaboradas, no solo por su precisión para el cálculo de los dineros destinados para los partidos, sino por los avances que se han logrado en materia de fiscalización y rendición de cuentas, al grado de que ya existen previsiones en materia de gastos de precampaña, pues como se sabe se suscitaron diversas irregularidades, sobre todo en los procesos locales.
- m) Retomando un planteamiento de Ramón Cotarelo, que compartimos, señala: "(...) por muchas y muy contundentes que sean las críticas a la financiación pública (de forma directa o indirecta) lleva camino de ser un rasgo distintivo del moderno sistema de partidos en los países liberales. El Estado del bienestar está abandonando sus presupuestos económicos y se ocupa preferentemente de los políticos".<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Cotarelo, Ramón, Los partidos Políticos Ed. Sistema, Colección Política, Madrid, 1966.p. 225

- n) El sector público, a través del IFE, no puede sino atender de manera inaplazable una de las funciones de Estado, que consiste en realizar de manera periódica los procesos electorales para renovar sus órganos de gobierno y representación; en esa medida, el Estado le otorgó mayor importancia a sus presupuestos económicos en un determinado momento histórico, otorgando menor atención a los presupuestos políticos; aunque quizás nunca los perdió de vista del todo, solo que los fue aplazando y postergando hasta que se enfrentó a sociedades más diferenciadas, plurales, informadas y participativas y por ende partidos que no eran sino un reflejo de lo que se revolvió en el tejido social.
- o) La dinámica del sistema mundo requiere de los sistemas de partidos para lograr perpetuarse por más tiempo; en la medida que el bloque hegemónico del orbe, ha logrado sepultar a los diversos sujetos revolucionarios, la zanaoría histórica de la democracia, ha resultado muy eficaz y eficiente. La reproducción de la economía mundial, requiere pues de regimenes políticos estables que a pesar de las contradicciones democráticas se mantengan ocupados e impacte menos los efectos devastadores de un modelo de política económica que ha resultado nocivo y de los más agresivos en la historia moderna.
- p) Desde el punto de vista de la llamada "Economía del Sector Público", el Estado cumple con la dotación de un bien público a la sociedad, el de realizar elecciones periódicas de manera puntual y ahora también escrupulosa. Las finanzas públicas se han politizado en un grado considerable: primero, porque el Estado no detenta más el cúmulo impresionante de empresas que trabajaban con número rojos y constituían una sangría muy onerosa para el sector público; segundo, porque buena parte del gasto programable se destina a la administración de las diversas instancias de la administración pública, así como a los gastos sociales que hoy a reasumido con febril aplicación el Estado. El gasto dirigido al financiamiento de agrupaciones y partidos políticos, constituye una verdadera inversión siempre que el sistema de partidos tenga la capacidad de remontar sus debilidades y fragilidades y se comporte con la estatura moral y política que la sociedad mexicana le exige. Este es el reto de mayor alcance, pues están obligados a caminar a la par de la ciudadanía en la construcción y consolidación de la democracia, que remonte el aspecto meramente electoral.

Finalmente, quisiera acotar que como todo ensayo no goza, ni pretende hacerlo, de ningún viso de definitividad. Se Asume que la palabra ensayo significa: el tantear, sondear, probar una idea o un conjunto de ideas y es lo que se ha intentado hacer a lo largo de estas notas.

Tepic, Nayarit, Octubre de 2003.

**ANEXO I**

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS AÑOS CON INFORMACION DISPONIBLE PARA EL RAMO 22 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
(CIFRAS A PRECIOS CORRIENTES)**

Año	Total egresos previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación	Presupuesto Aprobado por el IFE	Presupuesto Aprobado Por La Cámara De Diputados	Diferencia	% de TE/PACD (4 + 2)	Recursos destinados a los P/P, acorde a disposición de Ley.
1	2	3	4	5	6	7
2003	1,524,845,700.700.00	11,816,000,000.00	\$11,095,945,771.00	720,054,229	0.72	5,600,000,000.00
2002	\$1,463,334,300,000.00	5,795,312,980.00	\$5,795,312,980.00	0	0.39	2,671,000,000.00
2001	\$1,361,866,500,000.00	5,544,158,299.00	\$5,294,158,299.00	0	0.38	2,352,823,414.00
2000	\$1,195,313,400,000.00	\$8,453,654,073.00	\$8,453,654,073.00	0	0.70	3,530,773,652.00
1999	\$1,030,265,300,000.00	3,771,458,719.00	\$ 3,371,458,719.00	0	0.32	1,355,404,176.00
1998	932,031,137,800.00	3,254,000,000.00	\$ 3,064,611,900.00	189,388,100.00	0.32	1,147,000,000.00
1997	725,790,000,000.00	4,322,129,200.00	\$ 4,809,400,000.00	487,270,800.00	5.6	2,111,493,862.21
1996	583,890,300,000.00	1,215,000,000.00	\$ 1,432,170,000.00	217,170,000.00	2.4	600,030,930.03
1995	371,069,647,900.00	1,217,000,000.00	\$ 1,379,300,000.00	-1054700000	0.37	171,609,859.00
1994	324,054,694,800.00	1,657,800,000.00	\$ 1,777,800,000.00	120,000,000.00	0.54	201,308,002.21
1992	\$254,541,000,000.00	553,075,600.00	\$590,712,400.00	37,636,800.00	0.23	86,174,205.77
1991	70,589,494,000,000	N/D	\$763,939,000.00	-	N/D	106,139,610.00-
1990	\$54,561,470,100,000.00	N/D	Sujeto a Reforma Electoral	74,180,006,1000 N/D	N/D	57,650000000

Fuente: Elaborado por el autor con cifras obtenidas de los respectivos Diarios Oficiales de la Federación y los Acuerdos del Consejo General del IFE, así como en el Financiamiento por Actividades Específicas en México. Significado y perspectivas de Jacqueline Peschard. No en todos los casos se obtuvo de manera precisa las cifras, pero si constituyen un indicador de la situación que priva en materia de financiamiento público a los partidos políticos.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**ANEXO II. TABLA RESUMEN SOBRE LAS PRINCIPALES VARIABLES EN RELACION CON EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN IBEROAMERICA**

**1. FORMAS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

MIXTO	18 países	Argentina; Chile; Costa Rica; Colombia; Bolivia, Brasil, Ecuador; El Salvador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; Uruguay y Venezuela
SOLO PRIVADO	1 país	República Dominicana

**2. GARANTIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

SI	18 países	Argentina; Bolivia; Brasil, Chile; Colombia; Costa Rica; Ecuador; El Salvador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; Uruguay y Venezuela
NO	1 país	República Dominicana

**3. MODALIDADES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

DIRECTO	----	----
INDIRECTO	2 países	Chile, exenciones fiscales a los partidos Perú, acceso de los partidos en los medios de comunicación
MIXTO	16 países	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia; Costa Rica; Ecuador, El Salvador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay, Uruguay y Venezuela

**4. FONDO ASIGNABLE**

PREDETERMINADO	8 países	Argentina; Colombia; Costa Rica; Ecuador; España; Nicaragua; Panamá y Uruguay
VARIABLE	7 países	Brasil; El Salvador, Guatemala; Honduras; México; Panamá y Venezuela
NO DETERMINADO	3 países	Bolivia; Chile y Perú

**5. BARRERA LEGAL**

SI	12 países	Brasil; Colombia; Costa Rica; Ecuador; El Salvador; España; Guatemala; México; Nicaragua; Panamá; Uruguay y Venezuela
NO	6 países	Argentina; Bolivia; Chile; Honduras; Paraguay y Perú

**6. ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

PERMANENTES Y ELECTORALES	9 países	Argentina; Brasil; Chile; Colombia; España; México; Paraguay; Uruguay y Venezuela
SOLO ELECTORALES	9 países	Bolivia; Costa Rica; Ecuador; El Salvador; Guatemala; Honduras; Nicaragua; Panamá; Perú
SOLO PERMANENTES	----	----

**TESIS CON FALTA DE ORIGEN**

**7. CRITERIO DE ASIGNACION**

PROPORCIONAL A FUERZA ELECTORAL	7 países	Argentina; Costa Rica; El Salvador; España; Guatemala; Honduras y Paraguay
MIXTO	7 países	Brasil, Colombia; Ecuador; México; Nicaragua; Panamá y Uruguay
NO DETERMINADO	4 países	Bolivia; Chile; Perú y Venezuela

**8. RESTRICCIONES O PROHIBICIONES**

SI	17 países	Argentina; Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; Chile; Ecuador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Paraguay; Perú; República Dominicana; Uruguay y Venezuela
NO	2 países	El Salvador; Panamá

**9. OBLIGACIONES (RENDICION DE CUENTAS)**

SI	17 países	Argentina; Brasil; Colombia; Costa Rica; Chile; Ecuador; El Salvador; España; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Paraguay; Perú; Uruguay; República Dominicana y Venezuela
NO	1 país	Bolivia

**10. PREVISIONES O DISPOSICIONES SOBRE FINANCIAMIENTO PRIVADO**

SI	15 países	Argentina; Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; Ecuador; España; Honduras; México; Nicaragua; Paraguay; Perú; República Dominicana; Uruguay y Venezuela
NO	4 países	Chile, El Salvador; Guatemala y Panamá

**11. LIMITES A GASTOS DE CAMPAÑA**

SI	7 países	Brasil, Colombia; Costa Rica; España; México; Uruguay y Venezuela
NO	12 países	Argentina; Bolivia; Chile; Ecuador; El Salvador; Guatemala; Honduras; Nicaragua; Panamá; Paraguay Perú y República Dominicana

**12. ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS  
(TIEMPO ELECTORAL)**

ANTES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	2 países	Ecuador y El Salvador
DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL	3 países	Costa Rica; México y Panamá
DESPUÉS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	3 países	Colombia; Guatemala y Uruguay
OTRAS MODALIDADES	5 países	En el caso de Argentina; los aportes se dan según el caso, al iniciarse la campaña electoral,

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

NO DETERMINADOS	3 países	<p>luego de oficializarse las boletas y mensualmente.</p> <p>Brasil, el Tesoro Nacional entregará mensualmente los duodécimos del fondo al Banco de Brasil;</p> <p>España, las subvenciones estatales son anuales, las subvenciones públicas por gastos electorales se realizan después de las elecciones.</p> <p>Paraguay, el aporte del estado debe ser entregado a los partidos políticos dentro de los primeros 60 días de cada año ;</p> <p>Venezuela, el Consejo Supremo Electoral dictará un reglamento específico para cada tipo de elección.</p> <p>Bolivia; Honduras y Nicaragua</p>
-----------------	----------	--

### 13. ORGANOS DE CONTROL

ORGANISMOS ELECTORALES	13 países	Brasil; Colombia; Chile. Ecuador; Guatemala; Honduras; México; Panamá; Paraguay; Perú; República Dominicana; Uruguay y Venezuela
CONTRALORIA DE LA REPUBLICA	2 países	Costa Rica y Nicaragua
OTRAS ENTIDADES	3 países	Argentina, es un Juez Federal encargado del control del financiamiento ; Bolivia, son los propios órganos partidarios encargados del control del financiamiento
NO DETERMINADO	1 país	España, es el Tribunal de Cuentas El Salvador

### 14. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

SI	18 países	Argentina; Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; Chile. Ecuador; El Salvador; España; Guatemala ; Honduras; México; Nicaragua; Paraguay; Perú; República Dominicana ;Uruguay y Venezuela
NO	1 países	Panamá

Fuente: el conjunto de cuadros multicitados en diversos trabajos son de la autoría de Daniel Zovato en su trabajo: "La financiación política en Iberoamérica. Una visión preliminar comparada". Trabajo que abre el libro compilado por el autor y pilar del castillo (editores) La financiación de la política en Iberoamérica, editado por el IIDH, en [http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones\\_capel/contenido.asp?libro=financiacion](http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones_capel/contenido.asp?libro=financiacion)

**ANEXO III**  
**MATRIZ COMPARATIVA: LAS REGULACIONES SOBRE FINANCIAMIENTO DE**  
**PARTIDOS POLITICOS EN IBEROAMERICA**

PAIS	GARANTIA DE FINANCIAMIENTO PUBLICO	FONDO ASIGNABLE	BARRERA LEGAL
ARGENTINA	Constitución Política, Art. 38 Sí. El estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.	Ley Orgánica de los Partidos Políticos # 23.298. Decreto 1683/93, Fondo Partidario Permanente	? No determinado
BOLIVIA	Ley Electoral 1997, Art. 95 Sí. El financiamiento que otorgue el Estado, bajo las condiciones establecidas en la Ley Electoral	No determinado	? No determinado
BRASIL	Constitución Política 1988, actualizada a 1995, Art. 17 Sí. Los partidos tienen derecho a recursos del fondo partidario.	Ley de Partidos Políticos 1996 Art. 38 Fondo Especial de Asistencia Financiera a Partidos Políticos	Ley de Partidos Políticos 1996, Art. 41 Sí. El 99% del total del Fondo Partidario será distribuido entre los partidos que tengan la proporción a los votos obtenidos en la última elección general para la Cámara de Diputados.
COLOMBIA	Estatuto Básico de los Partidos Políticos Ley #130 / 94, Art. 12 Sí. El Estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o con representación en el Congreso	Estatuto Básico de los Partidos Políticos Ley #130 / 94, Art. 12 Fondo Anual	Estatuto Básico de los Partidos Políticos Ley #130 / 94, Art. 13 Sí. En las campañas electorales se repondrán los gastos a razón de cuatrocientos pesos (\$400), por la primera vuelta y doscientos (\$200) por la segunda vuelta, por cada voto válido depositado por el candidato o candidatos inscritos. No tendrán derecho a la reposición de los gastos cuando su candidato hubiere

**TESIS CON**  
**FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

<p>COSTA RICA</p>	<p>Constitución Política Ley Nº 7675/97, Art. 96</p> <p>Si. El Estado contribuirá al pago de los gastos en que incurran los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.</p>	<p>Constitución Política Ley Nº 7675, Art. 96</p> <p>El monto de la contribución de Estado es de 0.19% del PIB tras anterior a la celebración de la elección para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa</p>	<p>obtenido menos del 5% de los votos válidos en la elección.</p> <p>Constitución Política Ley Nº 7675, Art. 96</p> <p>Si. Tienen derecho al financiamiento los Partidos Políticos que alcancen al menos un 4% de los sufragios validamente emitidos o lo que eligieren, por lo menos un diputado.</p>
<p>CHILE</p>	<p>Ley Orgánica de los Partidos Políticos 1987, Art. 33</p> <p>No. Los ingresos de los partidos estarán constituidos por las cotizaciones ordinarias o extraordinarias que efectúen sus afiliados, por las donaciones, por las asignaciones testamentarias y por los frutos y productos de los bienes de su patrimonio</p>	<p>No determinado</p>	<p>? No determinado</p>
<p>ECUADOR</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1991, Art. 59</p> <p>Si. El Patrimonio de los partidos políticos se integra con las contribuciones de los afiliados, los subsidios del Estado</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1991, Art. 61</p> <p>Fondo Partidario Permanente. En el Presupuesto General del Estado constará anualmente una partida por un monto equivalente al 0.5% por mil de los egresos</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1991, Art.61 y 62</p> <p>Los partidos políticos recibirán el financiamiento de acuerdo en proporción a los votos obtenidos en las últimas elecciones realizadas</p>



**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

<p>EL SALVADOR</p>	<p>Constitución Política 1992, Art. 210</p> <p>Sí. El Estado reconoce la deuda política como un mecanismo de financiamiento para los partidos políticos contendientes, encaminado a promover su libertad e independencia.</p>	<p>fiscales constantes en el Código Electoral 1997, Art. 187 Variable</p>	<p>Código Electoral 1997, Art. 187</p> <p>El Estado contribuirá por cada voto válido que obtengan en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la Republica para Diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa y para Consejos Municipales.</p> <p>La cuantía que se pagará por los votos de las elecciones indicados en el inicio anterior, será la cantidad que se pagó en la elección anterior, para cada una de ellas, incrementada por la inflación acumulada, reconocida por el Banco Central de Reserva, que se haya producido durante el periodo entre cada una de las elecciones de que se trate.</p> <p>Los partidos políticos o coaliciones que participan en una segunda elección Presidencial, tendrán derecho a recibir, por cada voto válido obtenido en esta elección, una cantidad igual al 50% de lo pagado en las primeras elecciones</p>
<p>ESPAÑA</p>	<p>Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. n 147, de 20 de junio) Art 127</p> <p>El Estado subvenciona, de acuerdo con las reglas establecidas en las</p>	<p>Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. n 147, de 20 de junio) Art 127</p> <p>En ningún caso, la subvención correspondiente a cada grupo</p>	<p>Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. n 147, de 20 de junio) Art. 175</p> <p>El Estado subvenciona los gastos que originen las actividades electorales de acuerdo con las siguientes reglas:</p>

<p style="text-align: center;">GUATEMALA</p>	<p>disposiciones especiales de esta Ley, los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, por su concurrencia a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, al Parlamento Europeo y a las elecciones municipales.</p> <p>Ley Orgánica 3/1987, del 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (B.O.E no. 158, de 3 de julio)</p> <p style="text-align: center;">Art.3</p> <p>El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento ordinario.</p> <p>Ley Electoral y de Partidos Políticos 1995, Art. 20</p> <p>Sí. Los partidos tienen el derecho de gozar del financiamiento estatal</p>	<p>político podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.</p> <p style="text-align: center;">Ley Electoral y de Partidos Políticos 1995, Art. 20</p> <p style="text-align: center;">Variable</p>	<p>a) Dos millones de pesetas por cada escaño obtenido en el Congreso de los Diputados o en el Senado.</p> <p>b) Setenta y cinco pesetas por cada uno de los votos conseguidos por cada candidatura al Congreso, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera obtenido escaño de Diputado.</p> <p>c) Treinta pesetas por cada uno de los votos conseguidos por cada candidato que hubiera obtenido escaño de Senador.</p> <p>Para las elecciones a las Cortes Generales o a cualquiera de sus Cámaras, el límite de los gastos electorales será el que resulte de multiplicar por 40 pesetas el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación.</p> <p style="text-align: center;">Ley Electoral y de Partidos Políticos 1995, Art. 20</p> <p>Dos quetzales por voto legalmente emitido a su favor siempre que el partido haya obtenido no menos de 4% del total de sufragios válidos depositados en las</p>
--	---	--	---

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

<p>HONDURAS</p>	<p>Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1993, Art. 33</p> <p>Si. El Estado contribuirá a financiar los gastos de los partidos políticos, de conformidad a la ley</p>	<p>Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1993, Cap. III</p> <p>Variable</p>	<p>elecciones generales. ? No determinado</p>
<p>MEXICO</p>	<p>Constitución Política 1997, Art. 41</p> <p>Si. El estado garantiza el financiamiento público a los partidos políticos para que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.</p>	<p>Constitución Política 1997, Art. 41</p> <p>Variable. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.</p>	<p>Constitución Política 1997, Art. 41</p> <p>El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, será de un 30 % que resulta de la aplicación de los costos mínimos de campaña, el número de senadores y diputados a elegir y el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 70 % restante se distribuirá de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p>
<p>NICARAGUA</p>	<p>Ley Electoral 1991, Art. 121</p> <p>Si. El Estado destinará una asignación presupuestaria específica para financiar los gastos de la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y asociaciones de suscripción popular que participen en las elecciones.</p>	<p>Ley Electoral 1991, Art. 124</p> <p>Fondo para la Democracia, se constituye con las donaciones del exterior que tengan como objetivo financiar a los partidos políticos, alianzas de partidos o asociaciones de suscripción popular que inscriban candidatos para participar en las elecciones.</p>	<p>Ley Electoral 1991, Art. 123</p> <p>El 50 % de la partida global se distribuirá por partes iguales entre los partidos políticos o alianzas de partidos que hubieren inscrito candidato.</p> <p>El otro 50 % se distribuirá proporcionalmente entre los partidos o alianzas de partidos inscritos en el proceso electoral, de acuerdo al número de votos</p>

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

<p>PANAMA</p>	<p>Código Electoral, Decreto #4/95, Art. 161</p> <p>Si. El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos y candidatos independientes durante los procesos electorales</p>	<p>Código Electoral, Decreto #4/95, Art. 161</p> <p>1% de los ingresos corrientes del Gobierno Central, lo que puede representar 15 millones de balboas.</p>	<p>que hayan obtenido en las últimas elecciones</p> <p>Código Electoral, Decreto #4/95, Art. 161</p> <p>A cada candidato de libre postulación, reconocido formalmente por el Tribunal Electoral, se le entregará, dentro de los 60 días calendarios siguientes a dicho reconocimiento, una suma inicial que será igual al 30% del número de adherentes que haya inscrito para su postulación a razón de un balboa por adherente.</p> <p>Para determinar la suma final que le corresponde a cada partido y candidato de libre postulación, se sumarán los votos obtenidos en la elección presidencial por cada uno de los partidos que haya subsistido, con los votos obtenidos por cada uno de los candidatos a libre postulación que hayan sido elegidos, independientemente del tipo de elección.</p> <p>El saldo de la contribución estatal asignada al Tribunal Electoral para estos propósitos, que estuviere pendiente de distribución, hecha las deducciones de las sumas iniciales contempladas, se dividirá entre el número que hubiese arrojado la suma anterior para obtener la suma que por cada voto le reconocerá el Tribunal Electoral a cada partido y candidato de libre postulación.</p>
---------------	--	--	--

TESIS CON  
 FALTA DE ORIGEN

PARAGUAY	Ley Electoral, Ley #834, Art. 61 Sí. El patrimonio de del partido o movimiento popular se integrará con los bienes que actualmente poseen, las contribuciones de sus miembros, los aportes y subsidios que asigne el Estado, y otros recursos que prevean sus Estatutos o Actas Constitutivas.	Ley Electoral, Ley #834, Art. 71 15 % del jornal mínimo para actividades diversas no específicas por cada voto obtenido en las últimas elecciones para el Congreso.	? No determinado
PERU REPUBLICA DOMINICANA	No determinado Ley Electoral , actualizada a 1992 No. Se considera como ingreso ilícito el financiamiento del Estado	No determinado ? No determinado	? No determinado ? No determinado
URUGUAY	Normas Reguladoras de la percepción de recursos económicos. Carpeta #984/96, Art. 2 Sí. El Estado contribuirá a solventar los gastos de los partidos políticos para su participación en elecciones para cargos públicos, así como para su funcionamiento permanente	Ley ad hoc #16.567/1994 Partidos, Grupos y Sectores Políticos, Art. 1 La contribución será el equivalente en pesos uruguayos al valor que tenga el 50% de una unidad reajutable en las respectivas fechas de pago de esta contribución	Ley ad hoc #16.567/1994 Partidos, Grupos y Sectores Políticos, Art. 1 La contribución se realizará por cada voto emitido en favor de las listas de cada candidato a la Presidencia de la República.
VENEZUELA	Ley Orgánica del Sufragio, Art. 176 Sí. En el Presupuesto del Consejo Supremo Electoral, correspondiente al año de celebración de elecciones se	Ley Orgánica del Sufragio, Art. 176 Variable	Ley Orgánica del Sufragio, Art. 176 La contribución se realizará en proporción a la votación respectiva nacional entre los que han obtenido el 5% de los votos válidos en las elecciones inmediatamente anteriores, para la Cámara de Diputados.

**ESTA TESIS NO SALE  
 DE LA BIBLIOTECA**

	destinará una partida al financiamiento		
--	---	--	--

PAIS	ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO	CRITERIO DE ASIGNACION	RESTRICCIONES O PROHIBICIONES
ARGENTINA	Ley Orgánica de los Partidos Políticos #23.298, Titulo V Permanentes y electorales	Ley Orgánica de los Partidos Políticos #23.298, Art. 46 Al tiempo de iniciarse una campaña electoral, los partidos recibirán el financiamiento por cada voto obtenido en la elección inmediata anterior a dicha campaña.	Ley Orgánica de los Partidos Políticos #23.298, Art. 40 Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales o provinciales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas o de empresas que exploten juegos de azar, o de gobiernos o entidades extranjeras. Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa Ley Electoral 1997, Art. 111 Recibir aportes financieros o en especie que tengan origen ilícito Imponer contribuciones a sindicatos, empresas industriales, comerciales.
BOLIVIA	Ley Electoral 1997, Cap. XVI Electoral	? No determinado	

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

BRASIL	Ley de Partidos Políticos 1996, Cap.II Electoral y permanente	Ley de Partidos Políticos 1996, Art. 41 El Tribunal Superior Electoral, dentro de cinco días, a contar de la fecha de depósito (El Tesoro Nacional depositará, mensualmente los duodécimos del Banco de Brasil, en cuenta especial a disposición del Tribunal Superior Electoral), hará una respectiva distribución a los órganos nacionales de los partidos: un 1% del total del Fondo Partidario será destinado para entrega en partes iguales a todos los partidos que tengan sus estatutos registrados en el Tribunal Superior Electoral y el 99% restante será distribuido a los partidos de acuerdo a los votos obtenidos en la última elección general para la Cámara de	culturales, cívicas o a personas particulares o funcionarios públicos, con la promesa de otorgarles privilegios impositivos, facilidades, cargos o cualquier otra prenda Usar bienes, recursos económicos y financieros del Estado, o los provenientes de la cooperación extranjera en actividades partidarias. Ley de Partidos Políticos 1996, Art. 40 Un partido político no puede recibir, directa o indirectamente, sobre cualquier forma o pretexto, contribución o auxilio pecuniario, inclusive a través de publicidad de cualquier especie procedente de entidades o gobiernos extranjeros, autoridades de órganos públicos, empresas públicas o concesionarias de servicios públicos, sociedades de economía mixta y fundaciones instituidas en virtud de la ley, entidades de clase o sindicales.
--------	---	---	--

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

<p>COLOMBIA</p>	<p>Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos Ley 130/94, Art. 12 y 13 Electoral y permanente</p>	<p>Diputados.          Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos Ley 130/94, Art. 12          Una suma básica fija equivalente al 10% del fondo distribuida por partes iguales entre todos los partidos y movimientos políticos          El 50% entre los partidos y movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección para el Congreso de la República o para Asambleas Departamentales          El 30 % para contribuir a las actividades que realicen los partidos y movimientos para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos</p>	<p>Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos Ley 130/94, Art. 14          Ningún candidato a cargo de elección popular podrá invertir en la respectiva campaña suma que sobrepase la que fija el Consejo Nacional Electoral.</p>
<p>COSTA RICA</p>	<p>Constitución Política con las reformas de la ley #7675/97, Art.96 Electoral</p>	<p>Constitución Política con las reformas de la ley #7675/97, Art.96          No tendrán derecho a recibir contribución alguna los partidos que, inscritos en escala nacional, no hubiera obtenido al menos un 4% de los sufragios válidamente emitidos a escala nacional o los inscritos a escala provincial, que obtuvieren como mínimo ese</p>	<p>Reglamento sobre el pago de los gastos de los partidos políticos 23 de julio de 1997, Art. 10          Es prohibido a los partidos políticos recibir donaciones o aportes de personas físicas o jurídicas extranjeras para sufragar gastos tendientes a financiar sus campañas electorales, incluso estas personas estarán inhibidas de adquirir bonos de los partidos políticos u otras operaciones que generen ventajas</p>



<p>CHILE</p>	<p>Permanentes y Electorales<sup>3</sup></p>	<p>porcentaje en la provincia o eligieren, por lo menos un Diputado.                  ? No determinado</p>	<p>económicas a los partidos .-</p> <p>LeY Orgánica de los Partidos Políticos 1987, Art. 33</p> <p>Los partidos inscritos o en formación sólo podrán tener ingresos de origen nacional</p>
<p>ECUADOR</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1991, Título VII Electoral</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1991, Art. 61</p> <p>El Tribunal Supremo Electoral distribuirá el fondo entre los partidos que tengan derecho, de la siguiente manera: 60% en partes iguales a cada uno de ellos y el otro 40% en proporción a los votos obtenidos en las últimas elecciones, a nivel nacional.</p> <p>En los años en que se realicen elecciones, el Tribunal distribuirá entre los partidos que tengan derecho, en proporción a los votos que hayan obtenido en las elecciones realizadas.</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1991, Art. 60</p> <p>Se prohíbe a los partidos políticos recibir, directa o indirectamente, aportes económicos de personas naturales o jurídicas que contraten con el Estado o de empresas, instituciones o Estados extranjeros</p> <p>Las personas que no están sujetas a estas restricciones pueden realizar donaciones a los partidos, pero ellas deben ser registradas en una cuenta especial que obligatoriamente se llevará. Este registro podrá ser revisado por el Tribunal Supremo Electoral, que ordenará su publicación cuando lo estime.</p> <p>Los donantes y los donatarios que violen lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto de la contribución ilegal.</p>
<p>EL SALVADOR</p>	<p>Código Electoral 1997, Cap. VI Electoral</p>	<p>Código Electoral 1997, Art. 187</p> <p>Proporcional al porcentaje de votos válidos obtenidos</p>	<p>No determinado</p>

<p>ESPAÑA</p>	<p>Ley Orgánica 3/1987, del 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (B.O.E no. 158, de 3 de julio) Art. 3 Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. n 147, de 20 de junio) Art 127 Permanentes y electorales</p>	<p>Ley Orgánica 3/1987, de 2 del julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (B.O.E no. 158, 3 de julio) Art.3 Dichas subvenciones se distribuirán en función del número de escaños y de votos obtenidos por cada partido político en las últimas elecciones a la indicada Cámara.</p>	<p>Ley Orgánica 3/1987, de 2 del julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (B.O.E no. 158, de 3 de julio) Art.4 Los partidos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente: Aportaciones anónimas, cuando la cuantía total de las recibidas en un ejercicio económico anual sobrepase el 5 por 100 de la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado en ese ejercicio para atender la subvención pública a los partidos políticos prevista en el artículo anterior. Aportaciones procedentes de una misma persona física o jurídica, superiores a la cantidad de 10.000.000 de pesetas al año. Aportaciones procedentes de empresas públicas ni de empresas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras o suministros para alguna Administración Pública</p>
<p>GUATEMALA</p>	<p>Ley Electoral y de Partidos Políticos Electoral 1995 , Cap.II Electoral</p>	<p>Ley Electoral y de Partidos Políticos Electoral 1995, Art. 20 Proporcional al número de votos obtenidos .</p>	<p>Ley Electoral y de Partidos Políticos Electoral 1995, Art. 22 Abstenerse de recibir ayuda económica, trato preferente o apoyo especial del Estado o sus instituciones, en forma que no esté expresamente permitida por la ley.</p>

<p>HONDURAS</p>	<p>Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1994, Cap. III Electoral</p>	<p>Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1994, Art. 33          Proporcional al número de sufragios validos obtenidos por cada partido</p>	<p>Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1994, Art. 34          Los partidos no podrán aceptar de forma directa o indirecta, contribuciones o donaciones anónimas, salvo las obtenidas en colectas populares          Contribuciones o donaciones de los Poderes del Estado o de sus organismos autónomos y semiautónomos, con excepción de la deuda política.          Contribuciones de empresas que tengan concesiones o contratos con el Estado, las que explotan juegos de azar y las que directa o indirectamente sean controladas por éstas; contribuciones o donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras, cualquiera que sea la forma en que actúen, ya sea como personas de derecho público o de derecho privado.</p>
<p>MEXICO</p>	<p>Constitución Política 1997, Art. 41 Electorales y Permanentes</p>	<p>Código Federal 1997, Art. 49          Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del 25%          Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes,          El financiamiento a actividades</p>	<p>Código Federal 1997, Art. 49          No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, los Poderes de la República, las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno</p>

		<p>específicas como entidades de interés público</p> <p>Para gastos de campaña</p> <p>El financiamiento que no provenga del erario público tendrá distintas modalidades</p>	<p>del Distrito Federal. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier región o secta. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y las empresas mexicanas de carácter mundial .</p> <p>Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública</p>
<p>NICARAGUA</p>	<p>Ley Electoral 1991, Cap. IV ElectORAles</p>	<p>Ley Electoral 1991, Art. 124</p> <p>Las donaciones del Fondo, se distribuirá el 50 % para el partido político, alianzas o asociaciones de suscripción popular que sean objetos de la donación y el otro 50% formará parte de un fondo común que será utilizado por el Consejo Supremo Electoral para el proceso electoral.</p>	<p>Ley Electoral 1991, Art. 127</p> <p>No podrán donaciones de instituciones estatales, privadas o mixtas, sean esta nacionales o extranjeras. Quedan terminantemente prohibidas las donaciones provenientes del extranjero.</p>
<p>PANAMA</p>	<p>Código Electoral, el Decreto #4/95, Art. 161 ElectORAles</p>	<p>Código Electoral, Decreto #4/95, Art. 161</p> <p>A los partidos políticos legalmente</p>	<p>No determinado</p>

<p>PARAGUAY</p>	<p>Código Electoral, Ley # 834, Libro II Permanente y Electoral</p>	<p>constituidos que califiquen para el subsidio. se les entregará por partes iguales. una suma inicial que será igual al 30% de la contribución asignada al Tribunal Electoral dentro del Presupuesto General del Estado. así un 2% se repartirá por partes iguales a cada partido para contribuir a los gastos de las convenciones o elecciones primarias en que harán sus postulaciones. Este aporte será entregado dentro de los 60 días a la fecha en que sean admitidas sus postulaciones para Presidente y Vicepresidentes.</p> <p>Un 28 % se repartirá por partes iguales a cada partido para contribuir a sus gastos de publicidad.</p> <p>Dentro del mes siguiente a la entrega de la última credencial a los candidatos proclamados, le será entregada a cada partido que hubiese subsistido como tal, una suma final en función del número de votos que haya sacado.</p> <p>Código Electoral, Ley # 834, Art. 71 La distribución se realizará</p>	<p>Código Electoral, Ley # 834, Art. 67 Los partidos o movimientos políticos no podrán aceptar o recibir directa o</p>
-----------------	---	--	--

<p style="text-align: center;">PERU</p>	<p style="text-align: center;">Código Electoral 1997, Título V Electoral</p>	<p>conforme con la cantidad de votos obtenidos en las elecciones generales inmediatamente al año en que se acuerda el aporte</p> <p style="text-align: center;">? No determinado</p>	<p>indirectamente contribuciones o donaciones de entidades extranjeras, como gobiernos, fundaciones, partidos, movimientos políticos, instituciones y personas físicas o jurídicas; contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, o de empresas del Estado o concesionarias del mismo, o de las que explotan juegos al azar; contribuciones o donaciones de personas que se encuentran en condición de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas se realicen a través de organismos oficiales o por deducciones del salario y contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales, gremiales, o empresas multinacionales. Está absolutamente prohibido apoyar con recursos del partido político o del Estado a cualquier candidato o movimiento en elecciones internas.</p> <p>Código Electoral 1997, Art. 115 Las organizaciones políticas y listas independientes no podrán recibir directa o indirectamente contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares; contribuciones o donaciones</p>
---	--	--	--

<p>REPUBLICA DOMINICANA</p>	<p>Ley Electoral, actualizada a 1995 Permanentes y Electorales</p>	<p>? No determinado</p>	<p>de entidades autónomas o descentralizadas, nacionales provinciales, o de empresas concesionarias de servicios o obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autónomas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar o de gobiernos u organizaciones políticas o entidades extranjeras; contribuciones o donaciones producto de actividades ilícitas y de empresas multinacionales y contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubieran sido impuestas obligatoriamente o solicitadas por sus superiores jerárquicos o empleadores .</p> <p>Ley Electoral, actualizada a 1995 Se prohíbe a los partidos imponer o aceptar exacciones o deducciones de salarios a los empleados públicos o a las empresas particulares</p> <p>Usar en cualquier forma y en cualquier título, los bienes del Estado, las provincias y los municipios</p> <p>Normas Regulatoras de la percepción de recursos, Carpeta #984/96, Art.3</p> <p>Los partidos políticos no podrán aceptar contribuciones anónimas superiores a</p>
<p>URUGUAY</p>	<p>Ley ad hoc # 16.567/1994 de Partidos, Grupos y Sectores Políticos, Art 1 Permanente y Electoral</p>	<p>Ley ad hoc # 16.567/1994 de Partidos, Grupos y Sectores Políticos, Art. 2 La suma total que corresponda a</p>	

<p>VENEZUELA</p>	<p>Ley Orgánica del Sufragio, Art. 176 Electoral</p>	<p>cada candidato a la Presidencia de la República será distribuida, el 30 % será entregado al candidato a la Presidencia</p> <p>El 30% será repartido entre todas las listas de candidatos a Senadores, incluidas en hojas de votación que tengan el mismo candidato a la Presidencia de la República.</p> <p>El 30% será repartido entre todas las listas de candidatos a la Cámara de Representantes</p> <p>El 10% será repartido entre los candidatos a intendentes Municipales.</p> <p>No determinado</p>	<p>100 UR (cien Unidades reanudadas). Contribuciones de organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas, de asociaciones o empresas comerciales, industriales y financiera, de la banca privada o de empresas concesionarias de servicios públicos o adjudicatorias de obras públicas.</p> <p>Contribuciones de asociaciones profesionales o laborales de cualquier tipo, contribuciones de Gobiernos, entidades o personas extranjeras</p> <p>? No determinado</p>
------------------	--	--	---

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

PAIS	OBLIGACIONES (RENDICION DE CUENTAS)	PREVISIONES O DISPOSICIONES SOBRE FINANCIAMIENTO PRIVADO	LIMITES A GASTOS DE CAMPAÑA
ARGENTINA	<p>Ley Orgánica de los Partidos Políticos #23.298. Art. 47</p> <p>Llevar contabilidad detallada de todo ingreso de fondos o bienes</p> <p>Dentro de los 60 días de finalizado cada ejercicio, presentar al juez federal con competencia electoral correspondiente, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio relacionados con la campaña electoral</p> <p>Las cuentas y documentos deberán estar en la secretaría electoral del juez competente, para conocimiento de los interesados y del ministerio fiscal durante 30 días hábiles</p>	<p>Ley Orgánica de los Partidos Políticos #23.298, Art. 40</p> <p>Si. La ley no permite las contribuciones o donaciones anónimas, de entidades descentralizadas, de empresas que exploten juegos al azar o de entidades extranjeras</p>	? No determinado
BOLIVIA	No determinado	<p>Ley Electoral 1997, Art. 96</p> <p>Los partidos políticos no podrán recibir aportes de empresas extranjeras, organizaciones no gubernamentales, de origen ilícito y aportes anónimos.</p>	No determinado
BRASIL	<p>Ley de Partidos Políticos 1996, Art. 32</p> <p>Los partidos están obligados a enviar anualmente a la Justicia Electoral el balance financiero del ejercicio</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1996, Art.31</p> <p>Si. Los partidos políticos no podrán recibir aportes, directa o</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1996, Art.41</p> <p>Si. Los recursos oriundos del Fondo Partidario serán aplicados</p>

COLOMBIA

finalizado, antes del día 30 de abril del año siguiente.

Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos. Ley #130/94, Art. 18 y 20

Los partidos, movimientos y las organizaciones adscritas a los grupos o movimientos sociales a los que alude esta ley y las personas jurídicas que los apoyen deberán presentar ante el Consejo nacional Electoral informes sobre ingresos y egresos anuales del partido o del movimiento antes del 31 de enero cada año, la destinación y ejecución de los dineros públicos que les fueron asignados y los ingresos obtenidos y los gastos durante las campañas. Este balance deberá ser presentado a más tardar un mes después del correspondiente debate electoral.

indirectamente de entidades extranjeras.

Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos. Ley #130/94, Art. 15 y 16

Las contribuciones particulares a un candidato determinado deberán ser entregadas al candidato mismo, o a la organización que lo represente, o al partido o al movimiento al cual pertenezca

Toda donación que una persona jurídica realice a favor de una campaña electoral, deberá contar con autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas o junta de socios, según el caso .

al mantenimiento de las sedes y servicios de partido, pago de personal, a cualquier título, éste tiene un límite máximo de 20 % del total recibido, a propaganda doctrinaria y política, a las listas y campañas electorales y a la creación y manutención del instituto o fundación de encuestas y de doctrinas y educación política, siendo este aplicado no menos del 29% del total recibido Constitución Política 1991, Art. 109

La ley podrá limitar el monto de los gastos que los partidos movimientos o candidatos pueden realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones individuales

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

<p style="text-align: center;">COSTA RICA</p>	<p>Los partidos políticos deben de presentar una rendición de cuentas que contemple: contribución de los miembros, las donaciones, rendimientos de las inversiones, rendimientos netos de actos públicos, créditos, ayudas en especie y dineros públicos.</p> <p>Reforma a la Constitución Política, Decreto 7675/97, Art. 96</p> <p>Los partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones.</p>	<p>Reforma a la Constitución Política, Decreto 7675/97, Art. 96</p> <p>Las contribuciones privadas estarán sometidas al principio de publicidad y se regularán por ley.</p>	<p>Reforma a la Constitución Política, Decreto 7675/97, Art. 177</p> <p>Los gastos se limitarán a actividades de organización, dirección, censo y propaganda, no son justificables los gastos de embanderamiento, ni la organización de plazas públicas</p> <p>? No determinado</p>
<p style="text-align: center;">CHILE</p>	<p>Ley Orgánica de los Partidos Políticos 1987, Art. 34 y 34</p> <p>Los partidos llevarán un libro general de ingresos y egresos, uno de inventario y otro de balance, debiendo conservar la documentación que respalde sus anotaciones</p> <p>Practicarán un balance por cada año calendario y remitirán un ejemplar, del mismo al Director del Servicio Electoral</p>	<p style="text-align: center;">? No determinado</p>	<p style="text-align: center;">? No determinado</p>
<p style="text-align: center;">ECUADOR</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1991, Art.64</p> <p>Es obligación del Tesorero del Partido llevar contabilidad que deberá de ir</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1991, Art.60</p> <p>Los partidos políticos no podrán</p>	<p style="text-align: center;">? No determinado</p>

<p>EL SALVADOR</p>	<p>firmada por un contador federado y un libro de inventario pormenorizado de todos los bienes. Los documentos y comprobantes deberán estar debidamente organizado, fechados y foliados, y se conservarán por lo menos durante cinco años contados a partir del último asiento. Deberá llevar una cuenta separada de las subvenciones otorgado por el Estado para el financiamiento de los partidos . Anualmente rendirá un informe de su empleo al Tribunal Supremo Electoral.</p>	<p>recibir donaciones de personas naturales o jurídica, empresas, instituciones o Estados Extranjeros.</p>	
<p>ESPAÑA</p>	<p>Código Electoral 1997, Art. 192 Los partidos deberán de reintegrar al Fisco que resultare entre el anticipo recibido y la suma que les corresponde como consecuencia de la liquidación post-electoral, si esta suma fuere menos que la primera, dentro de plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que se declaren firmes los resultados de la elección de que se trate. ( En la misma obligación están los partidos que hayan recibido anticipo y no hubieren inscrito candidatos</p>	<p>No determinado</p>	<p>? No determinado</p>
	<p>Ley Orgánica 3/1987, de 2 del julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (B.O.E no. 158, de 3 de julio) Art. 9</p>	<p>Ley Orgánica 3/1987, de 2 del julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (B.O.E no. 158, de 3 de julio)</p>	<p>Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. N 147, De 20 De Junio)</p>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

<p>GUATEMALA</p>	<p>Los partidos políticos deberán llevar registros contables detallados, que permitan en todo momento conocer su situación financiera y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley.</p> <p>Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener, conforme a principios de Contabilidad general aceptados.</p> <p>Ley Electoral y de Partidos Políticos 1995, Art.20</p>	<p>Art. 4</p> <p>Los partidos políticos podrán recibir aportaciones no finalistas, dentro de los límites y con arreglo a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley.</p> <p>Las aportaciones procedentes de personas jurídicas requerirán acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto.</p> <p>? No determinado</p>	<p>Capítulo VI. Sección IV</p> <p>? No determinado</p>
<p>HONDURAS</p>	<p>Los partidos políticos deberán permitir en cualquier momento la revisión ordenada por el Tribunal Supremo Electoral, llevarán una contabilidad conforme a la ley, de todos los gastos y en general del destino que diere a los fondos públicos percibidos.</p> <p>Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1994, Art. 37</p> <p>Presentar al Tribunal Nacional de Elecciones dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio anual un estado de su patrimonio y la cuenta de ingreso y egreso de aquél.</p>	<p>Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1994, Art.34</p> <p>Los partidos políticos no pueden recibir donaciones anónimas, de empresas que exploten juegos de azar o de personas naturales o jurídicas extranjeras.</p>	<p>? No determinado</p>
<p>MEXICO</p>	<p>Código Federal 1997, Art. 49</p> <p>Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la</p>	<p>Constitución Política 1997, Art. 41</p> <p>La ley garantiza que los recursos públicos deben prevalecer sobre los</p>	<p>Código Federal 1997, Art. 49</p> <p>Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos</p>

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

NICARAGUA	<p>obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como la presentación de los informes a que se refiere el art. 49. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.</p> <p>Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.</p> <p>Ley Electoral 211, Art. 126</p> <p>El partido político, alianza o asociación de suscripción popular que reciba financiamiento estatal estará obligado a usarlo exclusivamente, estricta cuenta de su inversión ante la Contraloría General de la República. Toda suma proveniente de dicho financiamiento no usada, o utilizada para fines distintos deberá ser reintegrada al Estado dentro de los treinta días siguientes de finalizada su campaña electoral.</p>	<p>de origen privado, para el financiamiento de los partidos y campañas electorales.</p> <p>Código Federal 1997, Art.49</p> <p>Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de organismos internacionales, asociaciones, personas extranjeras y de empresas mercantiles</p> <p>Ley Electoral 211,, Art.127</p> <p>Los partidos políticos no podrán recibir donaciones de instituciones privadas (nacionales o extranjeras)</p>	<p>el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.</p> <p>? No determinado</p> <p>? No determinado</p>
PANAMA	<p>Código Electoral, Decreto N°4/95, Art.161</p> <p>Los partidos políticos y los candidatos de libre postulación deben comunicar al</p>	No determinado	? No determinado

<p style="text-align: center;">PARAGUAY</p>	<p>Tribunal Electoral a más tardar treinta días calendarios después de la apertura del proceso electoral, su intención de participar en el mismo y de recibir del Estado.</p> <p>Código Electoral, Ley #834, Art. 63, 65 y 66</p> <p>Los partidos políticos deberán asentar, en sus registros contables, todo ingreso ordinario y extraordinario de fondos, bienes, o especies, con la indicación en la fecha en que se produce, del origen y del nombre del receptor. Del mismo modo se asentarán los egresos.</p> <p>Sólo se registrarán los gastos de organización y publicidad realizados por el partido político.</p> <p>Los partidos deberán de remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral el balance y cuadro demostrativo de ingresos y egresos, dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio anual.</p>	<p>Código Electoral, Ley #834, Art. 68</p> <p>Los partidos políticos no podrán recibir donaciones de entidades extranjeras, de empresas que exploten juegos al azar y de empresas multinacionales</p>	<p>? No determinado</p>
<p style="text-align: center;">PERU</p>	<p>Código Electoral, Decreto Supremo #054-86-PCM, Art. 116</p> <p>Llevar contabilidad detallada de todo ingreso de fondos o bienes, con la indicación de fecha de los mismos y de los nombres o domicilios de las personas que los hubieren recibido o ingresado Dentro de los 60 días de finalizado cada</p>	<p>Código Electoral, Decreto Supremo #054-86-PCM, Art.115</p> <p>Las organizaciones políticas no podrán recibir contribuciones anónimas, de entidades extranjeras, de empresas que exploten juegos al azar, de actividades ilícitas y de empresas multinacionales.</p>	<p>? No determinado</p>

<p>REPUBLICA DOMINICANA</p>	<p>ejercicio contable, presentar al Jurado Nacional de Elecciones el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral</p> <p>Ley Electoral, actualizada a 1995, Art. 68</p> <p>A más tardar 60 días antes de la fecha de cualquier elección, cada partido deberá presentar a la Junta Central Electoral una relación pormenorizada de sus ingresos desde las últimas elecciones.</p>	<p>Ley Electoral, actualizada a 1995, Art.70</p> <p>Todos los actos de cooperación, asistencia o contribución económica a los partidos son función exclusiva de las personas naturales</p>	<p>? No determinado</p>
<p>URUGUAY</p>	<p>Normas reguladoras de la percepción de recursos económicos. Carpeta #834/1996, Art.9 y 10</p> <p>Los Partidos Políticos deberán presentar a la Corte Electoral, dentro de los 180 días siguientes a la celebración de cada actividad comicial, nacional o partidaria, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con dichos actos. El partido deberá llevar un libro de inventario, de caja y diario y de contribuciones y donaciones.</p>	<p>Normas reguladoras de la percepción de recursos económicos. Carpeta #834/1996, Art. 3</p> <p>Los partidos políticos no podrán recibir donaciones anónimas, organizaciones delictivas o ilícitas, de empresas comerciales, industriales o financieras, de la banca privada, de entidades extranjeras.</p>	<p>Normas reguladoras de la percepción de recursos económicos. Carpeta #834/1996, Art.12</p> <p>El Poder Ejecutivo asegurará de forma equitativa y gratuita los espacios televisivos para el uso de los Partidos Políticos</p>
<p>VENEZUELA</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1965, Art. 25</p> <p>Llevar una documentación contable en la que conste los ingresos y egresos de los recursos del partido</p> <p>Las directivas nacionales de las</p>	<p>Ley de Partidos Políticos 1965, Art. 25</p> <p>Los partidos políticos no podrán aceptar donaciones de entidades de carácter autónomo, de compañías</p>	<p>Ley Orgánica del Sufragio, Art. 175</p> <p>El Consejo Supremo Electoral fija la duración de las campañas electorales.</p>

TESIS CON  
 FALTA DE ORIGEN



	<p>organizaciones políticas deberán presentar ante el Consejo Supremo Electoral y las Directivas Regionales por ante la Gobernación del Estado, un libro diario, un libro mayor y un libro de inventario, los cuales deberán ser encuadernados y foliados, estos deberán ser conservados por 5 años</p>	<p>extranjerías o de organizaciones políticas extranjeras.</p>	<p>Fija las normas que sobre actividad y propaganda de los candidatos seleccionados deberán observarse durante el lapso comprendido desde que se produzca la elección del candidato hasta el inicio de la campaña electoral.</p>
--	---	--	--

PAIS	ENTREGA DE FONDOS (TIEMPO ELECTORAL)	ORGANOS DE CONTROL	MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
ARGENTINA	<p>Ley Orgánica de los Partidos Políticos #23.298, Art. 46</p> <p>Al inicio de una campaña para elecciones nacionales, los partidos reconocidos percibirán 50 centavos de austral por cada voto obtenido en la última elección. Del monto que corresponda, se distribuirá directamente el 80 % a los organismos partidarios de distrito y el 20% restante a los nacionales.</p>	<p>Ley Orgánica de los Partidos Políticos #23.298, Art.47</p> <p>El Juez Federal con competencia electoral es el encargado del control patrimonial de los partidos políticos</p>	<p>Ley Orgánica de los Partidos Políticos #23.298, Art.47</p> <p>Las cuentas y documentos que deben de realizar los partidos políticos, deberán estar en la secretaría electoral del juez competente, para conocimiento de los interesados y del ministerio fiscal, durante 30 días hábiles.</p> <p>Si dentro de los 5 días de vencido dicho término no se hicieron observaciones, el juez ordenará su archivo .</p> <p>Los estados anuales de las organizaciones partidarias en el distrito y en el orden mundial deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial.</p>
BOLIVIA	No determinado	Ley Electoral 1997, Art. 110	Ley Electoral 1997, Art. 110
BRASIL	Ley de Partidos Políticos 1996, Art. 39	Organos partidarios Ley de Partidos	Los partidos políticos presentar informes de la contabilidad de su movimiento económico a los Organos partidarios correspondientes. Ley de Partidos Políticos 1996, Art.32

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>	<p>El Tesoro Nacional depositará, mensualmente, los duodécimos en el Banco de Brasil, en la cuenta del Tribunal Superior Electoral</p> <p>El Tribunal Superior Electoral, dentro de 5 días, a contar el día de depósito a que se refiere el punto anterior, hará la respectiva distribución en los órganos nacionales de los partidos.</p> <p style="text-align: center;">Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos. Ley #130/94, Art. 17</p> <p>La reposición de los gastos electorales por parte del Estado deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la respectiva elección.</p> <p>La Junta Directiva del Banco de la República ordenará a los bancos a abrir líneas de crédito 3 meses antes de las elecciones, con el fin de otorgar créditos a los partidos y movimientos políticos que participen en la campaña.</p> <p>Reglamento sobre el pago de los gastos de los partidos políticos 23 de julio de</p>	<p>Políticos 1996, Art.32</p> <p>Justicia Electoral</p> <p>Tribunal Superior Electoral</p> <p>Tribunales Regionales Electorales</p> <p>Organos Municipales</p> <p style="text-align: center;">Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos. Ley #130/94, Art.18</p> <p>Consejo Nacional Electoral</p> <p>Reglamento sobre el pago de los</p>	<p>La Justicia Electoral debe contar anualmente con el balance contable del ejercicio finalizado, antes del 30 de abril del año siguiente.</p> <p>El balance contable del órgano nacional será enviado al Tribunal Superior Electoral, y los de los órganos de estado a los Tribunales Regionales Electorales y la de los órganos municipales a los Juicios Electorales.</p> <p>La Justicia Electoral determina, inmediatamente la publicación de los balances en la prensa oficial y dónde ésta no exista, procederá a la fijación de los mismos en el Registro Electoral.</p> <p>La Justicia Electoral ejerce la fiscalización sobre la escritura contable y la prestación de cuentas de partido y gastos de campaña electoral.</p> <p>Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos. Ley #130/94, Art.18</p> <p>Los partidos, movimientos y las organizaciones descritas a los grupos o movimientos sociales, deberán presentar ante el Consejo Nacional Electoral los informes públicos sobre el movimiento económico. Todos estos informes serán publicados en un diario de circulación nacional, después de haber sido revisados por el Consejo Nacional Electoral.</p> <p>Reglamento sobre el pago de los gastos de los partidos políticos 23 de julio de 1997, Art. 1</p>
<p style="text-align: center;">COSTA RICA</p>			

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**

<p style="text-align: center;">CHILE</p>	<p style="text-align: center;">1997, Art. 1 El aporte estatal será reconocido entre el día inmediato posterior a aquel en que se entregaron al TSE los documentos de la campaña política anterior y el de la presentación de los correspondientes a la siguiente contienda, excepto a lo que se refiere a propaganda electoral.</p> <p style="text-align: center;">No determinado</p>	<p style="text-align: center;">gastos de los partidos políticos 23 de julio de 1997, Art. 1</p> <p style="text-align: center;">Contraloría General de la República Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)</p> <p style="text-align: center;">Ley Orgánica de los Partidos Políticos 1987, Art.34 Director del Servicio Electoral Tribunal Calificador de Elecciones</p>	<p style="text-align: center;">Dentro de los 30 días a la declaratoria de elección de Diputados, cada partido deberá presentar su cobro al Tribunal Supremo de Elecciones, adjuntando los comprobantes de gastos y su contabilidad</p> <p style="text-align: center;">El TSE, por medio de la Contraloría General de la República, revisará toda la documentación presentada por los partidos; finalizada la revisión deberá comunicar al TSE la aceptación o variación del cobro hecho por cada partido.</p> <p style="text-align: center;">Ley Orgánica de los Partidos Políticos 1987, Art.34 El Director del Servicio Electoral, con Consulta al Tribunal Calificador de Elecciones, dictará instrucciones generales y uniformes sobre la forma de llevar los libros y el balance. El Director del Servicio Electoral solicitará los libros y la documentación anexa para su revisión e inspección, por lo menos una vez en cada año calendario, y mantendrá copia de estos antecedentes, los que quedarán a disposición del público para su consulta.</p>
<p style="text-align: center;">ECUADOR</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Partidos Políticos 1991. Título VIII El financiamiento de los partidos políticos operará desde el momento en que hayan sido inscritos o reinscritos los partidos políticos. La reposición del gasto electoral se hará</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Partidos Políticos 1991. Art. 64 Tesorero del Partido Tribunal Supremo Electoral</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Partidos Políticos 1991. Art. 64 El Tesorero del Partido, llevará la contabilidad que deberá ir firmada por un contador federado y un libro de inventario pormenorizado de todos los bienes. Los comprobantes y documentos deberán de estar ordenados. Debe rendir informe de todo lo anterior al</p>

<p>EL SALVADOR</p>	<p>a partir de las últimas elecciones pluripersonales. Código Electoral 1997, Art.190 Los partidos políticos tendrán derecho a un anticipo, calculado de acuerdo a los resultados de la elección inmediata anterior.</p>	<p>No determinado</p>	<p>Tribunal Supremo Electoral. No determinado</p>
<p>ESPAÑA</p>	<p>Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. N 147, De 20 De Junio) Art. 3 Las subvenciones estatales son anuales. Las subvenciones públicas por gastos electorales se realizan después de las elecciones.</p>	<p>Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. N 147, De 20 De Junio) Art. 127 y 132 Tribunal de Cuentas Junta Electoral Central y las Provinciales</p>	<p>Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. N 147, De 20 De Junio) Art. 132 La Junta Electoral Central y las Provinciales podrán recabar en todo momento de las entidades bancarias y de las Cajas de Ahorro el estado de las cuentas electorales, números e identidad de los impositores y cuantos extremos estimen precisos para el cumplimiento de su función fiscalizadora. Asimismo podrán recabar de los administradores electorales las informaciones contables que consideren necesarias y deberán resolver por escrito las consultas que éstos les planteen. Art. 133 Entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas, presentan, ante el Tribunal de Cuentas, una</p>

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

GUATEMALA	Ley Electoral y de Partidos Políticos 1995, Art.20 El pago del financiamiento se efectuará dentro del periodo presidencial correspondiente, en cuatro cuotas anuales y durante el mes de julio de los primeros cuatro años.	Ley Electoral y de Partidos Políticos 1995, Art.20 Corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y fiscalización de los fondos públicos, destinados al financiamiento de los partidos políticos.	contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales. Ley Electoral y de Partidos Políticos 1995, Art.20 El Tribunal Supremo Electoral dispondrá de una revisión permanente a través del órgano de auditoria correspondiente que podrá proceder de oficio, a petición de parte interesada. El Tribunal Supremo Electoral revisará en cualquier momento la contabilidad de todos los gastos y del destino que dieren los partidos políticos a los fondos públicos percibidos. El Tribunal Supremo Electoral velará porque de las asignaciones correspondientes a los partidos políticos antes de hacer entrega de la subsiguiente remesa, cada partido haya informado al Tribunal de la situación en que se encuentra la remesa anterior. Si el Tribunal comprobase algún manejo irregular de los fondos públicos provenientes del financiamiento estatal, el Tribunal Supremo Electoral deberá hacer la denuncia al Tribunal competente.
HONDURAS	No determinado	Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1993, Art.37 Tribunal Nacional de Elecciones	Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas 1993, Art.37 El Tribunal Nacional de Elecciones dentro de los 90 días de finalizado cada ejercicio anual, debe tener en su poder un estado del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos de cada partido político, certificados por un Contador colegiado Dentro de los 90 días de celebradas las elecciones

<p>MEXICO</p>	<p>Código Federal 1997, Art.49 El financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, serán entregado en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. En el año de la elección, se le otorgará a cada partido los gastos de campaña</p>	<p>Código Federal 1997, Art.49 Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral (funciona de manera permanente)</p>	<p>generales, el Tribunal Nacional de Elecciones debe de tener en su poder un estado del patrimonio de los partidos, certificado por un Contador colegiado. Código Federal 1997, Art.49 La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, contará con 60 días para revisar los informes anuales y con 120 días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Al vencimiento del plazo anterior, la Comisión dispondrá de un plazo de 20 días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los 30 días siguientes a su conclusión.</p>
<p>NICARAGUA</p>	<p>No determinado</p>	<p>Ley Electoral 1991, Art. 126 Contraloría General de la República</p>	<p>Ley Electoral 1991, Art. 126 La Contraloría General de la República, revisará la documentación presentada por los partidos políticos, con las inversiones detalladas.</p>

**TESIS CON  
PALA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

<p>PANAMA</p>	<p>Código Electoral, el Decreto #4/95, Art. 161</p> <p>La contribución a los gastos de los partidos políticos y candidatos de libre postulación, la hará al Tribunal Electoral en partidas que se entregarán durante el proceso electoral.</p>	<p>No determinado</p>	<p>No determinado</p>
<p>PARAGUAY</p>	<p>Código Electoral, Ley #834, Art.71</p> <p>El aporte del Estado debe ser entregado a los partidos políticos dentro de los primeros 60 días del año</p>	<p>Código Electoral, Ley #834, Art.64</p> <p>Los Tribunales Electorales</p>	<p>Código Electoral, Ley #834, Art.64</p> <p>Los Tribunales Electorales controlarán los gastos en que incurrieren los candidatos y movimientos internos en sus campañas electorales, así como el origen de sus fondos.</p> <p>Los libros y registros contables de los partidos serán rubricados y registrados por el Tribunal Electoral de la circunscripción competente.</p> <p>Dentro de los 4 meses de finalizado el ejercicio anual, el Tribunal debe de tener en su poder el balance y cuadro demostrativo de ingresos y egresos de los partidos políticos.</p>
<p>PERU</p>	<p>No determinado</p>	<p>Código Electoral 1997, Art.117</p> <p>El Jurado Nacional de Elecciones</p>	<p>Código Electoral 1997, Art.117</p> <p>Si el Jurado Nacional de Elecciones estimare necesario alguna aclaración respecto del estado anual del patrimonio y de la cuenta de ingresos u egresos del ejercicio que debe presentar toda Organización Política o Lista Independiente, así como de la cuenta detallada de ingresos y egresos relacionados con campañas electorales, requerirá de la respectiva Organización Política o Lista Independiente las informaciones y los antecedentes del caso, la que deberá</p>

<p>REPUBLICA DOMINICANA</p>	<p>No determinado</p>	<p>Ley Electoral, actualizada a 1995. Art. 68 Junta Central Electoral</p>	<p>proporcionarlos en el plazo prudencial que fijare el Jurado Nacional de Elecciones. El Jurado Nacional de Elecciones podrá observar las rendiciones de cuenta presentadas si no se ajustaren a las anotaciones de los libros o si contuviera errores u omisiones manifiestos. En caso de no existir objeciones o si estas fueran solucionadas, el Jurado Nacional de Elecciones ordenará publicar el balance en el diario oficial "El Peruano", a costa de la Organización Política o Lista Independiente. Ley Electoral, actualizada a 1995. Art. 68 La Junta Central Electoral tendrá facultad para disponer el examen de los documentos relativos a los ingresos y gastos por intermedio de auditores designados por ella. La Junta podrá disponer, según lo justifiquen a su juicio las circunstancias y el interés público, que este examen se verifique a expensas del Estado.</p>
<p>URUGUAY</p>	<p>Ley ad hoc # 16.567/1994 de Partidos, Grupos y Sectores Políticos, Art. 3 La contribución del Estado será depositada en el Banco de la República Oriental de Uruguay. La entrega del 85% de las cantidades correspondientes se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la realización del escrutinio primario</p>	<p>Normas Reguladoras de la percepción de recursos económicos. Carpeta #984/96, Art.10 Corte Electoral</p>	<p>Normas Reguladoras de la percepción de recursos económicos. Carpeta #984/96, Art.10 La Corte Electoral autenticará los libros y documentos que determine la Carta Orgánica. Dentro de los 180 días siguientes a la celebración de cada actividad comicial, nacional o partidaria, la Corte Electoral debe tener en su poder las cuentas detalladas de los ingresos y egresos del movimiento económico de los partidos políticos.</p>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



<p>VENEZUELA</p>	<p>El otro 15% se entregará dentro de los 30 días siguientes a la proclamación, por la Corte Electoral, de los resultados definitivos del acto eleccionario.</p> <p>Ley Orgánica del Sufragio, Art. 175 El Consejo Supremo Electoral dictará un Reglamento sobre Propaganda y Campaña Electoral para las elecciones nacionales, estatales y municipales.</p>	<p>Ley Orgánica del Sufragio, Art.176 Consejo Supremo Electoral</p>	<p>La Corte podrá requerir el dictamen del Tribunal de Cuentas.</p> <p>La Corte podrá disponer inspecciones en cualquier momento, requiriendo para esa tarea el auxilio del Tribunal de Cuentas.</p> <p>Para el cumplimiento de estas funciones podrá, asimismo, solicitar a los Partidos Políticos información sobre sus cuentas bancarias. En caso de negativa, podrá solicitar a la justicia competente, mediante resolución fundada, el levantamiento del secreto bancario.</p> <p>Ley Orgánica del Sufragio, Art.176 El Consejo Supremo Electoral tendrá a su disposición los libros de contabilidad de los partidos políticos.</p> <p>Estos libros de contabilidad deben ser conservados durante 5 años, por lo menos, contados a partir del último asiento de cada uno de ellos.</p>
------------------	--	---	---

FUENTE: La Financiación de la Política en Iberoamérica, Pilar del Castillo, Daniel Zovatto G. (Editores)  
[http://www.iidh.ed.cr/siii/Publicaciones\\_Capel/contenido.ASP?libro=Financiacion](http://www.iidh.ed.cr/siii/Publicaciones_Capel/contenido.ASP?libro=Financiacion)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## ANEXO IV

Estructura General  
Proyecto general del gasto público

Términos Reales  
Ajustado  
Año Base: 2000  
(millones de pesos)

Concepto	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Gasto Neto Total	0.00	788,219.37	939,957.12	1,049,219.02	1,088,933.97	1,127,667.57	1,179,562.80	1,339,802.86	1,519,678.54
Gasto Primario	0.00	719,768.95	787,286.53	873,313.83	926,546.07	921,428.96	978,447.70	1,130,536.14	1,305,319.57
Gasto Programable	0.00	618,579.79	660,582.39	744,650.45	783,361.71	765,093.07	816,734.90	924,228.37	1,034,991.79
Poder Legislativo	0.00	2,326.74	2,578.32	2,851.52	2,882.72	3,106.13	3,790.40	4,299.45	5,085.47
Poder Judicial	0.00	3,134.66	4,054.32	5,628.97	6,080.47	6,159.69	8,075.80	15,305.80	15,955.17
Poder Ejecutivo	0.00	222,846.00	223,153.79	241,696.96	263,969.45	246,163.05	266,039.80	290,500.62	345,163.42
	0.00	102.01	181.99	223.97	306.36	506.06	629.10	733.51	783.46
Tribunal Fiscal de la Federación	0.00	325.48	267.45	267.62	322.79	392.16	440.20	498.97	544.93
Tribunales Agrarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	283.00	660.10	473.87
Comisión Nacional de Derechos Humanos	0.00	278,370.56	296,176.05	338,886.90	344,259.73	325,914.45	335,216.90	415,301.86	462,515.95
Organismos y Empresas de Control Directo	0.00	101,090.09	126,358.15	128,663.38	143,184.36	156,335.89	178,136.20	192,519.71	227,632.71
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0.00	68,450.42	152,670.59	175,905.19	162,387.91	206,238.61	201,115.10	209,266.72	215,058.91
Costo Financiero de la Deuda Pública Presupuestaria	0.00	8,029.47	17,950.01	17,422.45	14,330.82	12,713.21	15,750.60	13,788.07	11,609.77
Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (Adefas)	0.00								

FUENTE: Programa de Presupuesto y Gasto Público, Centro de Investigación y Docencia Económica.

\*Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Varios Años.

// En el 2000 y 2001 incluye: Previsiones y Aportaciones a Entidades Federativas y Municipios.

La fuente de los datos del 2002 es el Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2002, Diario Oficial de la Federación.

Se obtuvo dividiendo el concepto en términos nominales entre el deflactor del PIB y multiplicando el resultado por 100.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Estructura General >  
Proyecto general del gasto público

Porcentaje del PIB  
Aprobado  
(Porcentaje)

Concepto	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Gasto Neto Total	0.00	18.97	21.51	22.49	22.22	22.18	21.71	23.29	25.02
Gasto Primario	0.00	17.32	18.02	18.72	18.91	18.13	18.01	19.65	21.49
Gasto Programable	0.00	14.89	15.12	15.96	15.99	15.05	15.03	16.07	17.04
Poder Legislativo	0.00	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.07	0.07	0.08
Poder Judicial	0.00	0.08	0.09	0.12	0.12	0.12	0.15	0.27	0.26
Poder Ejecutivo	0.00	5.36	5.11	5.18	5.39	4.84	4.90	5.05	5.68
Tribunal Fiscal de la Federación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Tribunales Agrarios	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Comisión Nacional de Derechos Humanos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	0.01
Organismos y Empresas de Control Directo	0.00	6.70	6.78	7.26	7.03	6.41	6.17	7.22	7.61
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0.00	2.43	2.89	2.76	2.92	3.08	3.28	3.35	3.75
Costo Financiero de la Deuda Pública Presupuestaria	0.00	1.65	3.49	3.77	3.31	4.06	3.70	3.64	3.54
Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (Adefas)	0.00	0.19	0.41	0.37	0.29	0.25	0.29	0.24	0.19

FUENTE: Programa de Presupuesto y Gasto Público, Centro de Investigación y Docencia Económica  
\*Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Varios Años.

1/ En el 2000 y 2001 incluye: Previsiones y Aportaciones a Entidades Federativas y Municipios.

La fuente de los datos del 2002 es el Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2002. Diario Oficial de la Federación

Estas cifras se obtuvieron de dividir el concepto en términos nominales entre el valor del PIB de ese año y multiplicarlo por 100.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 1 Altamirano Dimas, Gonzalo, Democracia Cara en México, El Universal, página a 22, jueves 10 de enero 2002.
- 2 Ayala Espino, José, Economía del Sector Público mexicano, Ed. Esfinge, UNAM, Facultad de Economía, México, 2001.
- 3 Ayala Espino, José, "Políticas de estado y arreglos institucionales para el desarrollo en México" en Revista Instituciones y Desarrollo Núms. 8 y 9, Mayo de 2001, Instituto Internacional de Gobernabilidad, (Profesor e Investigador de la Facultad de Economía UNAM, México).
- 4 Becerra, Ricardo; Pedro Salazar y José Woldenberg, El Modelo de Financiación de los Partidos Políticos en México, en [http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones\\_capel/financiacion/woldenbe.htm](http://www.iidh.ed.cr/siii/publicaciones_capel/financiacion/woldenbe.htm).
- 5 Camilo Osorio, Luis, Financiación de los Partidos Políticos y Campañas Electorales, Tesis para optar al Título de Abogado, Facultad de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Javeriana, de Bogotá en 1968, Facultad de Ciencias Jurídicas, Área de Derecho Público, Santa Fe de Bogota, D. C., 1968.
- 6 Cárdenas Gracia, Jaime, Partidos Políticos y democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Núm 8, México, IFE.
- 7 Carrillo Flores, Fernando, Los Retos de la Reforma de la Justicia en América Latina, en <http://www.oas.org/judicio/spanish/adjusti2.htm>.
- 8 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral, Ed. IFE, 2001.
- 9 Código Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, México, 1987
- 10 Constitución General de la República Mexicana, Ed. IFE, México, 2001.
- 11 Cordero, Luis Alberto, "La Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos: Un Asunto De Conciencia Crítica", Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos , México, 1998, en <http://www.trife.gob.mx/congreso/cordero.html>.
- 12 Cotarelo, Ramón, Los partidos Políticos, Ed. Sistema, Colección Politeia, Madrid, 1966, p. 225
- 13 Cravino, Mercedes, Nadia Ravani y Natalia Martín, "Opinión Pública, Accionar de los Medios de Comunicación", en <http://www.rppnet.com.ar/index.htm>.
- 14 Garrigues Walter, Antonio, Reflexiones Económicas y Políticas Sobre la Corrupción, 8th internacional anti-corruption conference en [http://www.transparency.org/iacc/8th\\_iacc/papers.html](http://www.transparency.org/iacc/8th_iacc/papers.html).
- 15 González Roura, Felipe; Nohlen, Dieter; y Zovatto, Daniel. "Análisis del Sistema Electoral Mexicano". Informe de un Grupo de Expertos. OSP.PNUD.IFE.TE. México, junio de 1997.
- 16 Granados Chapa, Miguel Ángel, en su columna Plaza Pública de julio del 2002:
- 17 Hans Kelsen, Esencia y valor de la democracia, Editora Nacional, México, 1974.
- 18 Instituto Federal Electoral, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos,

- catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes". IFE, en: [www://ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).
- 19 Instituto Federal Electoral, Reforma Política Electoral 1996, Panorama General de sus Principales Cambios e Innovaciones, México, 1996, en <http://www.ife.org.mx/wwwife/reform2.htm>.
  - 20 Lechner, Norbert, "La Problemática Invocación de la Sociedad Civil", en Revista Perfiles Latinoamericanos, Ed. FLACSO, Año 3, Núm. 5 México, 1994.
  - 21 Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, 1977.
  - 22 Loeza, Soledad, "El partido Acción Nacional: la oposición leal en México", en Centro de Estudios Internacionales, Lecturas de Política Mexicana, México, Colegio de México, 1977, p. 360.
  - 23 Martínez Bullé Goyry, Víctor Manuel, "Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano del siglo XIX (de 1812 a 1847)", en <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/188/14.pdf>.
  - 24 Meyer, Lorenzo, "El Límite Neoliberal", en documentos de la transición mexicana, Revista Nexos, Núm. 163, México, julio de 1991 en <http://www.nexos.com.mx/intemos/foros/transicion/meyer.asp>.
  - 25 Michels, Robert, Los Partidos políticos, Amorrortu Editores. Buenos Aires, Argentina 1991.
  - 26 Morodo Raúl y Pablo Lucas Murillo de la Cueva, El Ordenamiento Constitucional de los Partidos Políticos, Editorial UNAM, Serie Ensayos Jurídicos Núm. 4, México, 2001, pp. 166 y 167-169.
  - 27 Njaim, Humberto, Una Parte de la Historia. El Financiamiento de la Política (Partidos Políticos, Campañas Electorales y otros aspectos) en Venezuela, [www.iidh.ed.cr/diccelect/documentos/financiamiento%20de%20la%20pol%3adtica.htm](http://www.iidh.ed.cr/diccelect/documentos/financiamiento%20de%20la%20pol%3adtica.htm).
  - 28 Nohelen, Diether, Sistemas electorales y Sistemas de Partidos, Ed. FCE, México, 1998.
  - 29 Nohlen, Dieter, Sonia Picado y Daniel Zovatto "Tratado de Derecho Electoral Comparado Latinoamericano", Ed. FCE, México, 2000.
  - 30 Núñez Jiménez, Arturo, El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, Ed. FCE, México, 1991.
  - 31 Oscar Oszlak, "Estado y sociedad: nuevas fronteras y reglas de juego", Publicado en la Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 9, Caracas, 1977
  - 32 Oyhanarte, Marta, "Financiamiento de la Política", 2º reunión del foro para la reforma política, <http://www.reforma-politica.com.ar/rp/index.php>.
  - 33 Paoli Bolio, José francisco, "Legislación electoral y proceso político: 1917-1982", en Las elecciones en México: evolución y perspectivas, Coord. Pablo González Casanova, Ed. Siglo XXI, México 1985, p. 155.
  - 34 Peschard Mariscal, Jacqueline, "El Financiamiento por actividades específicas en México, significado y perspectivas", Ponencia presentada en el III Congreso Internacional de Derecho Electoral, México, 1998, La autora es Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral. <http://www.trife.gob.mx/congreso/peschar.html>
  - 35 Salazar Ugarte, Pedro, "Descalificaciones, ¿hacia falta la reforma electoral?", en Revista Etcétera, política y cultura en línea, Una ventana al mundo de los medios, <http://www.etcetera.com.mx/>.
  - 36 Sartori, Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos, Vol. 1, Ed. Alianza Editorial, Madrid, 1987.

- 37 Secretaría de Gobernación, Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2001, Subsecretaría de Desarrollo Político, Dirección General de Desarrollo Político.
- 38 Secretaría de Hacienda y Crédito Público Subsecretaría de Egresos, Presupuesto de Egresos de la Federación 2003, información publicada en: [webmaster@sse.gob.mx](mailto:webmaster@sse.gob.mx).
- 39 Serrano Esguerra, Rafael, Los Fenicios y Occidente, Página diseñada por el autor, <http://www.geocities.com/fenicios>.
- 40 Stiglitz, Joseph, Ética, Asesoría Económica y Política Económica. BID.
- 41 Stiglitz, Joseph, La Economía del Sector Público, (2ª Edición), Ed. Antoni Bosch, Barcelona, 1988.
- 42 Wallerstein, Imanuel, El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los Orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI, Madrid, Siglo XXI de España editores, 1979, página 12.
- 43 White, Elaine. "El Financiamiento de los Partidos Políticos en Costa Rica", en Ferreira Rubio, Delia (compiladora), Financiamiento de Partidos Políticos. Konrad Adenauer Stiftung-CIEDLA, Argentina, 1997
- 44 Woldenberg, José, "Dinero para la democracia, El "modelo" de financiamiento a los partidos políticos en México", Ponencia preparada para el Primer Congreso Internacional de Derecho Electoral y Partidario, en Paraná, Brasil, agosto de 1999. Revista Etcétera en línea, Una ventana al mundo de los medios, <http://www.etcetera.com.mx/>
- 45 Zovato G., Daniel, "La Financiación Política en Iberoamérica. Una Visión Preliminar Comparada", en Del Castillo, Pilar y Daniel Zovato G. (editores) La financiación de la política en Iberoamérica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1998.
- 46 Zovato, Daniel. "La Financiación de la Política y su Impacto en la Ética de la Administración Pública en Latinoamérica". Una versión corregida de este artículo puede ser consultada en La Revista del CLAD. Reforma y Democracia. N 10. Febrero de 1998.
- 47 Zuleta Puceiro, Enrique, "El Financiamiento de la Política: Hacia un nuevo paradigma", 2ª Reunión del Foro para la Reforma Política, Universidad Nacional de Buenos Aires, IBOPE OPSM.